

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

CARRERA 9 NO. 11-45 PISO 3 EDIFICIO EL VIRREY

TORRE CENTRAL TELEFAX. 2820043

ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA
REAL**

DEMANDANTE: MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS
C.C./NIT 38870323

DIRECCIÓN: CR 70 C No. 52-72
E-mail: ola1938@hotmail.com
TEL:

DEMANDADO: LEONARDO ALFONSO CUELLAR
CARDENAS
C.C./NIT 2898632

DIRECCIÓN: FINCA VILLA ELVIRA DEL BARRIO
USAQUEN DE BTA
E-mail: leona6@hotmail.com
TEL:

110013103012 2017 00762 00

<i>11/12/17</i>	<i>Toda</i>	<i>11/12/17</i>	<i>11/12/17</i>	<i>11/12/17</i>	<i>11/12/17</i>	<i>11/12/17</i>	<i>11/12/17</i>
-----------------	-------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------

012-2017-00762-00 - J. 05 C.CTO.E.S



11001310301220170076200

17 70 — — — —

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

MARÍA EUGENIA CAMPO ROJAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.870.323 expedida en Buga (Valle), domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá, D.C., manifiesto respetuosamente que confiero poder especial al abogado **CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, residenciado y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., para que inicie y lleve hasta su terminación proceso **ejecutivo para la efectividad de la garantía real** contra el señor **LEONARDO ALFONSO CUELLAR CÁRDENAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.898.632, expedida en Bogotá, D.C., domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, D.C., con el objeto que obtenga el pago de las obligaciones derivadas de los contratos de mutuo con garantía hipotecaria, contenidos en los siguientes instrumentos:

A.- Escritura pública número 539 de fecha 10 de febrero de 2017, otorgada en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-729534** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C.

B.- Pagaré No. **02**, por la suma de cien millones de pesos (\$100.000.000.00) M/cte, otorgado en favor de la señora María Eugenia Campo Rojas por el deudor Leonardo Alfonso Cuellar Cárdenas, el día 24 de febrero de 2017.

Mi apoderado queda facultado para transigir, conciliar, sustituir, reasumir, desistir, cobrar y recibir, interponer tutelas que afecten el debido proceso o el derecho de defensa, y demás facultades legalmente otorgadas.

Sírvase por lo tanto Señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez, cordialmente,

María Eugenia Campo Rojas
MARÍA EUGENIA CAMPO ROJAS
C.C. No. 38.870.323 de Buga (Valle),

Acepto,

Carlos Alberto Acevedo Poveda
Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J

PRESENTACIÓN PERSONAL
El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Personalmente por: *María Eugenia Campo Rojas*

quien Exhibió la C.C. 38 870 323 Buga
y Tarjeta Profesional No. _____
y declaró que reconoce como suya la firma que aparece en
el presente documento y que el contenido de este es cierto.

Fecha: 26 OCT 2017

El Declarante: *María Eugenia Campo Rojas*

Fernando Rodríguez
NOTARIO 64

BOGOTÁ D.C.

(19)

PAGARÉ No. 02 POR LA SUMA DE CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) M/CTE.

LUGAR Y FECHA: Bogotá, D.C., 24 de Febrero del 2017.

VALOR: CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) M/CTE.

INTERESES DURANTE EL PLAZO: 2.3% DOS PUNTO TRES POR CIENTO mensual anticipado, sin que se exceda los topes máximos permitidos en la ley comercial y penal.

PLAZO DE VENCIMIENTO: VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: **MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS**. C.C No 38.870.323 de Buga,

LEONARDO ALFONSO CUELLAR CARDENAS, identificado con las cédula de ciudadanía número 2.898.632 de Bogotá, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad de Bogotá, D.C., actuando en calidad de DEUDOR.

PRIMERO: Que por virtud del presente título valor, prometo incondicionalmente pagar a la orden de la señora **MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.870.323 expedida en Buga, la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) M/CTE, o a quien represente sus derechos o haga sus veces, junto con sus intereses respectivos, en la ciudad de Bogotá, D.C., en la fecha acordada; por haber recibido en el día de hoy dicha cantidad de sus manos en dinero efectivo en calidad de contrato de mutuo comercial con intereses.

SEGUNDO: Plazo. Que el plazo para cancelar la suma mutuada de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) M/CTE, vence el día VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

TERCERO: Intereses Compensatorios. Que durante el plazo estipulado y sobre la suma mutuada el DEUDOR reconocerá y pagará al ACREEDOR **MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS**, intereses a la tasa del 2.3% DOS PUNTO TRES POR CIENTO mensual, pagaderos por mesadas anticipadas, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, en la ciudad de Bogotá, D.C.

CUARTO: Intereses Moratorios. En el evento de mora en el pago de los intereses o del capital en la forma estipulada, el DEUDOR reconocerá y pagará al acreedor intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley durante el tiempo en que incurra en mora, sin perjuicio de las acciones a que tiene derecho el acreedor, y además sin que ello constituya prórroga del plazo para cancelar la obligación, ni constituya novación.

QUINTO: Imputación del Pago. Las partes acuerdan que todo pago efectuado por el DEUDOR se imputará a la obligación en el siguiente orden de prioridad:

1. Cancelación de intereses de mora, si hubiere.
2. Intereses corrientes.
3. Honorarios de abogado, si hubiere.
4. Amortización a capital.

SEXTO: Cláusula Aceleratoria. El no pago del capital o de una o más mensualidades de intereses en la forma y dentro del plazo pactado, dará derecho al ACREEDOR para hacer exigible la totalidad del capital dado en mutuo al DEUDOR, más todas las sumas adeudadas por el, ya que este pagaré lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria.

PARAGRAFO: Para todos los efectos judiciales y de común acuerdo entre los aquí contratantes en el evento que se dejen de cancelar los intereses durante el plazo; cancelara intereses moratorios a partir del mes en que dejo de cancelar los mismos, no importando la fecha en que se inicie la respectiva demanda si a ello hubiera lugar, lo anterior atendiendo a lo regulado por el código civil colombiano art 602, que establece que lo que acuerden y/o contraten las partes es ley para ellas mismas.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



7

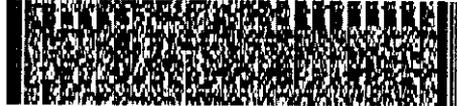
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

36358



de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ALFONSO CUELLAR CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP 8632, presentó el documento dirigido a PAGARE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



3idd58z8o7n4

27/02/2017 - 15:06:17:462

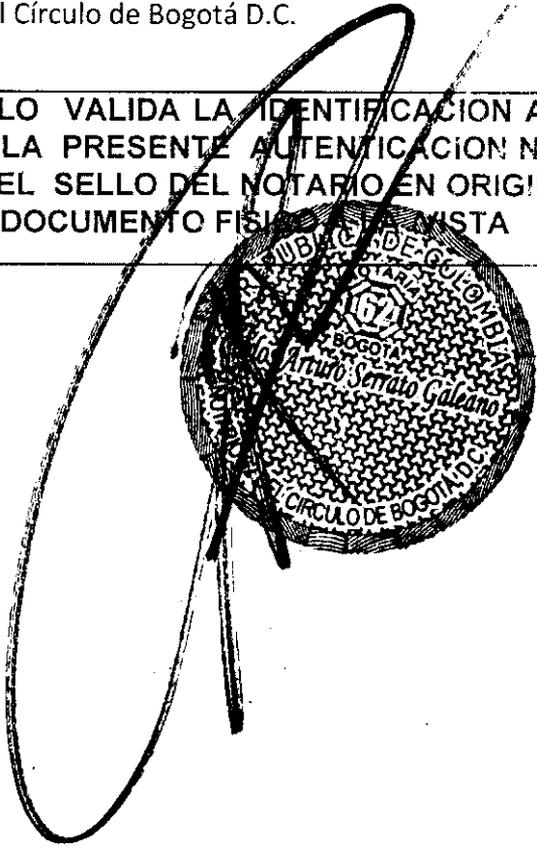
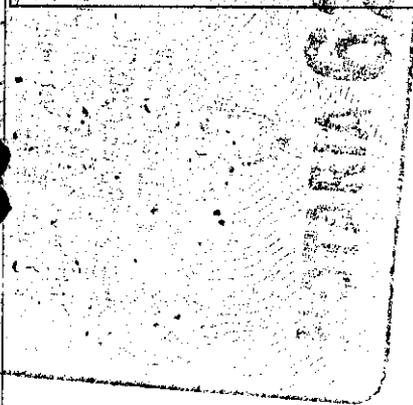
----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



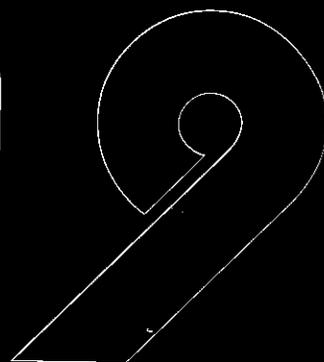
CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO
Notario sesenta y dos (62) del Círculo de Bogotá D.C.

LA FIRMA ELECTRONICA AQUI ESTAMPADA SOLO VALIDA LA IDENTIFICACION ANTE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LA PRESENTE AUTENTICACION NO TIENE VALIDEZ SINO LLEVA LA FIRMA AUTOGRAFA Y EL SELLO DEL NOTARIO EN ORIGINAL QUE SE ESTAMPA UNA VEZ EL NOTARIO TIENE EL DOCUMENTO FISICO EN SU OFICINA



IDENTIFICADO Y COMPROBADO
JON FREDDY JORDAN SEPULVEDA
C.C. 80.151.152

Notaría De Bogotá



NUEVA SEDE

PBX

Calle 74 No. 11 - 37

.C.
3 07 41

PBX: 7424900 - FAX: 746 7050

Cel.: 318 708 0930

CORREOS SERVICIOS NOTARIALES

notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com

lexcolombia@hotmail.com

Correo privado notario

aarciniegas@notaria9bogota.com

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 00539
FECHA : 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2017

HIPOTECA

ACTO O CONTRATO

CUELLAR CARDENAS LEONARDO
CAMPO ROJAS MARIA EUGENIA

G. Augusto Arciniegas Martínez
Notario en Propiedad
Designado por Concurso de Méritos



República de Colombia

00539/2017 Pág. 1



Aa040592641

6/5

NOTARIA 9ª DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **00539** -----

CERO CERO QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE-----

Fecha: **FEBRERO - 10- 2017** -----

Acto: **Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada.**-----

Otorgantes: -----

Deudor:-----

Leonardo Alfonso Cuellar Cárdenas, -----cc. 2.898.632 de Bogotá

Acreedora: -----

María Eugenia Campo Rojas, -----cc. 38.870.323 de Buga

Inmueble: Lote de terreno denominado EL MIRADOR, junto con la construcción que dentro del mismo se levanta, se encuentra ubicado en la parcelación LA FLORESTA DE LA SABANA, la cual tiene acceso principal desde la Carretera Central del Norte, o Carrera 7ª de la ciudad de Bogotá D.C, a la altura de la Diagonal 237. -----

Matrícula Inmobiliaria: 50N-729534-----

Cédula Catastral: 108001008400000000-----

Cuantía Indeterminada: -----

Valor Base Derechos Notariales: **\$5.000.000.**-----

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **diez (10) días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete (2017)** ante mí, **CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL, NOTARIA NOVENA (9a) DE BOGOTA D.C, ENCARGADA,** (Resolución No.1068 de Febrero 07/2017, Superintendencia de Notariado y Registro), se otorgó escritura en los siguientes términos:-----

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA.-----

1.- LEONARDO ALFONSO CUELLAR CÁRDENAS, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 2.898.632 de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **EL DEUDOR,** -----

2.- MARÍA EUGENIA CAMPO ROJAS, mujer, colombiana, mayor de edad, -----

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
WWW.DIRECCIONNOTARIALBOGOTA.COM



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca190813459

10-10-2016 10521a1186CC1F7CC

10521a1186CC1F7CC
Cadena S.C. NI 090305940

domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía 38.870.323 de Buga, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien obra en su propio nombre y en adelante se llamará **LA ACREEDORA** y declararon que han convenido en celebrar un contrato de mutuo o préstamo con garantía **HIPOTECARIA**, lo cual queda consignado en las siguientes estipulaciones:-----

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento **EL DEUDOR**, compromete su responsabilidad personal y constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA** a favor de: **MARÍA EUGENIA CAMPO ROJAS** sobre el siguiente inmueble de su propiedad: Lote de terreno denominado **EL MIRADOR**, junto con la construcción que dentro del mismo se levanta, se encuentra ubicado en la parcelación **LA FLORESTA DE LA SABANA**, la cual tiene acceso principal desde la Carretera Central del Norte, o Carrera séptima (7^a) de la ciudad de Bogotá D.C, a la altura de la Diagonal doscientos treinta y siete (237) y más concretamente en la parte alta de la Cordillera, en los límites de las Veredas Márquez o Torca, jurisdicción del antiguo Municipio de Usaquén, hoy en día Zona anexada a Bogotá D.C; casa que consta de tres (3) niveles, cuenta con una cancha deportiva, caseta para celadores; inmueble con una superficie aproximada de siete mil varas cuadradas (7.000V2), equivalente a **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (4.480M2)** y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del correspondiente título de adquisición:-----

POR EL NORTE: En longitud de cuarenta y nueve metros (49.00mts) colinda en esta parte con la carretera de penetración de la parcelación que sirve de acceso y comunicación, o sea su frente; -----

POR EL SUR: En longitud de cuarenta y nueve metros (49.00mts), linda en esta parte con terrenos de la hacienda "LA GLORIA", de propiedad de los herederos de don **FERMIN GOMEZ**; -----

POR EL ORIENTE: En longitud aproximada de ochenta y seis metros (86.00mts), colinda en esta parte con el lote de terreno de propiedad de **RAFAEL CRUZ VILLAMIL**, y -----

POR EL OCCIDENTE: En longitud de aproximadamente cien metros (100.00mts).-----



República de Colombia

00539/2017 Pág. 3



Aa040582640

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria **50N-729534** y la Cédula Catastral: **108001008400000000**.

PARÁGRAFO. No obstante la mención de la cabida y linderos y demás especificaciones determinadas anteriormente, la hipoteca se realiza sobre cuerpo cierto.

SEGUNDO.- Que **EL DEUDOR** adquirió el inmueble descrito, por compra realizada a **FABIO GALVEZ ALVAREZ**, mediante escritura dos mil novecientos doce (2912) del doce (12) de agosto de mil novecientos ochenta y siete (1987) otorgada en la Notaría Once (11) de Bogotá D.C, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Bogotá D.C**, al Folio de matricula inmobiliaria número **50N-729534**.

TERCERO.- Esta hipoteca tiene por objeto garantizar a **LA ACREEDORA**, **MARÍA EUGENIA CAMPO ROJAS**, la seguridad del pago de cualquier obligación que por cualquier motivo tuviere a favor de **LA ACREEDORA**, y a cargo de la compareciente **DEUDORA**, siendo entendido que la presente garantía hipotecaria, respalda, no solamente los capitales, sino también lo correspondiente a intereses, multas, costas judiciales, emolumentos que se causen con motivo de tales créditos y demás valores contraídos por **EL DEUDOR**, antes o después de la firma de esta escritura y en lo sucesivo a favor de **LA ACREEDORA**, hasta la cancelación total de las obligaciones, incluidas sus prórrogas o renovaciones.

CUARTO. - Declara además **EL DEUDOR:**

a) Que desde ahora acepta cualquier traspaso que **LA ACREEDORA** haga de los instrumentos representativos de las obligaciones de **EL DEUDOR**, así como de la garantía;

b) Que la hipoteca comprende el inmueble antes descrito con todas sus mejoras presentes y futuras, sus anexidades, construcciones, frutos, dependencias y se extiende a todos los aumentos y mejoras que dicho inmueble reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes;

c) Que el inmueble que por éste instrumento se hipoteca, es de la exclusiva propiedad de **EL DEUDOR**, que lo posee real y materialmente y lo garantiza libre de censos, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, condiciones



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

10513aGEX9KBC98M

16/09/2016



Ca190813458

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

10525681CTAG031C

10/10/2015

Escrituras S.A.

Escrituras S.A. NE 900305340



resolutorias, arrendamientos celebrados por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, anticresis, usos, usufructos, habitación e hipotecas, no se encuentra sometido a la Afectación a Vivienda Familiar y en general libre de gravámenes o limitaciones que lo coloquen fuera del comercio; pero se obliga a salir al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios;-----

d) Que serán de cargo de **EL DEUDOR** los gastos e impuestos que cause esta escritura, los de su posterior cancelación, las costas del cobro judicial o extrajudicial si a ello hubiere lugar; -----

e) Los honorarios del abogado que se encargue de dichos trámites, reconociendo desde ahora que se liquidará mínimo un veinte por ciento (20%) sobre el total de lo adeudado; -----

f) Los gastos de un certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos sobre el inmueble hipotecados, que ampliado a satisfacción de LA **ACREEDORA**, quedará en poder de éste, junto con la primera copia registrada de ésta escritura hasta la cancelación total de la hipoteca;-----

g) Que **EL DEUDOR** confiere poder a LA **ACREEDORA** para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ochenta y uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1.970), modificado por el Decreto 1664 de 2015, solicite y obtenga de la Notaria copia o copias de esta escritura y la reproducción de la Nota de Registro correspondiente; -----

h) Que **EL DEUDOR**, por medio del presente instrumento confiere Poder especial, amplio y suficiente a **MARÍA EUGENIA CAMPO ROJAS**, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, por sí misma o por intermedio de un apoderado solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará **MARÍA EUGENIA CAMPO ROJAS**, cuando se llegue a extraviar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de **MARÍA EUGENIA CAMPO ROJAS** bastará con la manifestación que ésta haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de **EL DEUDOR**. Lo anterior con el fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones que **EL DEUDOR** llegue a contraer o haya contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970.



República de Colombia

00539/2017 Pág. 5



Aa040582639

modificado por el Decreto 1664 de 2015.-----

i) Que cualquier pago que efectúe **EL DEUDOR** se aplicará primero a cubrir los intereses causados, y el sobrante a la amortización del capital. -----

QUINTO.- Que LA **ACREEDORA MARÍA EUGENIA CAMPO ROJAS**, podrá dar por terminado o insubsistente el plazo de la deuda o deudas amparadas por ésta garantía y exigir su inmediata cancelación con todos sus valores adicionales en los casos siguientes. -----

a) Incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones que a cargo de **EL DEUDOR** hipotecante sea establecida en este instrumento o en otros posteriores a favor de LA **ACREEDORA**;-----

b) Mora en el pago de una o más mensualidades de intereses o de alguna de las cuotas de amortización que llegaren a pactarse, con sus demás valores adicionales.-----

c) Si el inmueble que por éste instrumento se hipoteca fuere embargado o perseguido por terceros en ejercicio de cualquier acción, lo enajenare, hipotecare, gravare o arrendare, sin consentimiento expreso y escrito de LA **ACREEDORA**.-----

d) Si el inmueble hipotecado peca o sufre desmejoras o deterioro, cualquiera que sea la causa, si a juicio de LA **ACREEDORA** deja de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus valores adicionales; -----

e) Si la oficina de Registro de Instrumentos Públicos por cualquiera razón no registrare la presente escritura.-----

SEXTO.- Se deja expresamente consignado que **EL DEUDOR** no podrá subrogar el presente crédito, ni transferir a terceros las obligaciones por el aceptadas en esta escritura, ni constituir nuevo gravamen de **SEGUNDO GRADO** sobre el inmueble hipotecado sin consentimiento escrito por parte de LA **ACREEDORA**.-----

SÉPTIMO.- LA **ACREEDORA**, no podrá hacer la cancelación de ésta hipoteca en lugar diferente a donde se constituye esta escritura, con previo pago por parte de **EL DEUDOR**, de todas las obligaciones amparadas por este instrumento y los intereses pendientes, con cheque de Gerencia de un Banco o Corporación de las que funcionen en ésta ciudad, permitiendo como mínimo tres



1070972010
10572EX9KMC98MGa
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca190813457

~~NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notariabogota.com~~

10/18/2016 165341C7RCK-a1B8G

Escrituras S.A.
Escrituras S.A.
Escrituras S.A.



(3) días para el canje del respectivo cheque o por transferencia directa a la cuenta del ACREEDOR.-----

OCTAVO.- Que la parte deudora reconocerá y pagará a LA ACREEDORA el interés estipulado en la carta de Instrucción de crédito y/o letras, pagarés, cheques etc., los cuales serán cancelados por **EL DEUDOR** dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, y en caso de mora si la hubiere reconocerán y pagarán el interés que se haya pactado en los documentos antes citados; pago que hará durante el tiempo en que incurra en mora; en el evento de que **EL DEUDOR** hiciera la cancelación total de la obligación que por este instrumento adquiere antes del plazo convenido en los documentos de haber firmado por él (letras, cheques, pagarés etc.), reconocerá al acreedor el interés correspondiente al siguiente mes, después que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina "**MES MUERTO**" dejando constancia de que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días. Los plazos podrán ser prorrogables a voluntad únicamente de LA ACREEDORA.----

PARAGRAFO PRIMERO.- Graves perjuicios por incumplimiento:-----

EL DEUDOR conoce de antemano, los gravísimos perjuicios que le puede causar al Acreedor, por el no pago puntual y estricto de los intereses y/o el incumplimiento del crédito hipotecario. -----

PARAGRAFO SEGUNDO.- Intereses Moratorios y/ o pagos extemporáneos:

Que en caso de mora y/o pagos extemporáneos, se obliga a pagar a LA ACREEDORA o a su orden, el interés moratorio más alto permitido por la ley, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, incluyendo el día en que se produzca la mora y durante las mensualidades completas, sin que esto implique prórroga del término, ni novación y sin perjuicio de los derechos de LA ACREEDORA para exigir el cumplimiento de la obligación total. -----

PARAGRAFO TERCERO.- Se tendrá en cuenta para la cancelación total de la obligación Hipotecaria todo documento firmado por **EL DEUDOR** a favor de LA ACREEDORA, tales como letras, pagarés, cheques etc., ya sea en forma individual o conjuntamente o en forma solidaria, como obligados directo y/o por endoso y que este representado en cheques, letras, pagarés, facturas cambiarias, o cualquier otro título valor, antes o después de la presente garantía; que sean previamente cancelados y que afecten el bien inmueble



República de Colombia

00539/2017 Pág. 7



AaQ4058263B

hipotecado. -----

NOVENO.- Que **EL DEUDOR** renuncia a toda reducción del capital o intereses de cualquier título que sea, también renuncia desde ahora al requerimiento privado y judicial a que haya lugar, y a cualquier otra reconvención. -----

DECIMO.- GASTOS: Los gastos notariales de registro, impuesto de registro y anotación y demás derechos fiscales para la constitución y posterior cancelación serán pagados por **EL DEUDOR**, así como el impuesto de timbre, de pagarés, letras o cualquier otro título valor si a ello hubiere lugar. -----

DECIMO PRIMERO.- Escritura Aclaratoria, correcciones y/o devolución inmediata del capital: Si esta escritura de constitución de hipoteca, no fuere registrada en los folios de matrícula del inmueble dados en garantía y/o devuelta por la Oficina de Registro de la zona correspondiente, **EL DEUDOR** deberá otorgar una nueva escritura aclaratoria y/o hacer las correcciones correspondientes. Si no lo hiciere o la causal para su no inscripción, no pudiere corregirse mediante escritura aclaratoria, o fuere negada nuevamente su inscripción o por cualquier otro motivo, no se prestare garantía total LA **ACREEDORA**, ésta podrá exigir la devolución inmediata del capital, sin necesidad de ningún requerimiento. -----

DECIMO SEGUNDO.- Que se obliga para con LA **ACREEDORA** o para con quien sus derechos represente, con todos sus bienes presentes y futuros en forma personal, aparte de la garantía real de que se habla en el presente instrumento y hasta la cancelación total del dinero mutuado y respaldados como ya se ha dicho. -----

DECIMO TERCERO.- En caso de fallecimiento de **EL DEUDOR** y si fuera preciso el cobro judicial, LA **ACREEDORA** podrá acogerse a lo dispuesto por el artículo 1434 del código civil y seguir el proceso con uno solo de los herederos, a su elección sin necesidad de notificar ni demandar a los demás, y para efectos de lo estipulado en el C.P.C Art. 81 se exhibirán los títulos ejecutivos base de la pretensión a uno de los herederos del causante. -----

DECIMO CUARTO.- Se entiende que el pago de los intereses se cancelarán por periodos mensuales cuotas o instalamentos. Para todos los efectos legales y por parte de **EL DEUDOR** renuncia a todo requerimiento para constituirlos en



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca190813456

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

10/10/2016 10:23:76CK8196CCI

Escritura N.º de Notaría
Cadena S.A. N.º 89095940



mora, lo que nos indica que en la eventualidad de no cancelar los intereses respectivos, se constituye en mora automáticamente, lo que hace exigible el pago total de la obligación declarando extinguidos todos los plazos; y haciendo efectiva la cláusula aceleratoria que trata el numeral sexto de los pagarés.- -----

PARAGRAFO: Para todos los efectos judiciales y de común acuerdo entre los aquí contratantes en el evento que se dejen de cancelar los intereses durante el plazo; cancelara intereses moratorios a partir del mes en que dejo de cancelar los mismos, no importando la fecha en que se inicie la respectiva demanda si a ello hubiera lugar, lo anterior atendiendo a lo regulado por el código civil colombiano ART. 602 que establece que lo que acuerden y/o contraten las partes es ley para ellas mismas. -----

DECIMO QUINTO.- En caso de pérdida o destrucción de alguno de los títulos amparados por este instrumento, **EL DEUDOR** se obliga a firmar o restituir un título nuevo previa presentación por parte de **LA ACREEDORA HIPOTECARIA** del denuncia de la pérdida o destrucción del respectivo título.-----

PRESENTE en este acto **LA ACREEDORA MARÍA EUGENIA CAMPO ROJAS** de las condiciones civiles y personales inicialmente indicadas, obrando en su propio nombre y dijo:-----

Que acepta la **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE RESPECTO A SU CUANTIA** que por esta escritura se constituye a su favor, por estar en un todo a su completa satisfacción.-----

NOTA: Para efectos de la liquidación de los gastos Notariales Beneficencia y registro, se protocoliza con este instrumento carta suscrita por **LA ACREEDORA**, por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----

**DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA AFECTACION VIVIENDA
FAMILIAR LEY 258 DE 1996**

Indagado **EL DEUDOR** sobre su estado civil, manifestó que es casado con sociedad conyugal vigente y el inmueble objeto de esta hipoteca **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** -----

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2017, y Valorización. Para tal efecto



República de Colombia

00539/2017 Pág. 9



Aa040582637

se protocolizan: -----

COMPROBANTES FISCALES

1.- Copia de la Factura Impuesto Predial Unificado año gravable 2017. Factura

Número: 2017201041634556173 -----

No. referencia del recaudo: 17013563351 -----

Dirección de notificación: EL MIRADOR -----

Matrícula Inmobiliaria: 050N00729534 -----

Contribuyente: LEONARDO ALFONSO CUELLAR CARDENAS -----

Autoavalúo: \$1.183.190.000 -----

Total a pagar: \$1.885.000 -----

Fecha de pago: 10 FEB 2017 -----

2.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para trámite notarial. -----

Pin de seguridad: yQFAABOGVNKTY -----

Dirección del predio: EL MIRADOR -----

Matricula Inmobiliaria: 050N00729534 -----

Cédula catastral: 108001008400000000 -----

CHIP: AAA0142KKTD -----

Fecha de expedición: 09-02-2017 -----

Fecha de vencimiento: 10-05-2017 -----

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION. -----

Consecutivo: 707655 -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:-----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria de el inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y las otorgantes las aprueban totalmente sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.-----

3. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



Ca190813455

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

18-10-2016 10522CKALJBCC1R7

cadena S.A. No. 890305940
cadena S.C. No. 890305940

las otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. -----

5. La parte acreedora, verificó que la parte deudora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material de el inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte deudora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello. -----

6.- El Notario advirtió que conforme al Art. 32 Dto. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, **en un término máximo de 90 días**, contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca.-----

7. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.-----

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9ª - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO

por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa040582641, Aa040582640,

Aa040582639, Aa040582638, Aa040582637, Aa037605642.

ENMENDADO "EL MIRADOR" SI VALE

NOTARÍA NOVENA DE BOGOTÁ
 GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ - NOTARIO
 NIT. 19.405.596-6

Código Super Notariado: 11001009

0539

Calle 63 No 10 - 83 Tel. 542 0742

Fecha : 10 de FEBRERO de 2017

FACTURA DE VENTA N° 080955

BOGOTÁ FEBRERO 10 de 2017

ESCRITURA No. 0005257

Beneficiarios : CUELLAR CARDEJAS LEONARDO
 CAMPO ROJAS MARIA EUGENIA

C.C. 2,898,632 -
 C.C. 38,870,323 -0

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
 WWW.NOTARIA9BOGOTA.COM

Acto o contrato : HIPOTECA
 Número de Turno : 00702 -2017

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Quantia(s) HIPOT 5,000,000 33,350

NOTARIALES Resol 0451 de 2017..... \$ 33,350

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz	7 \$	24,500
1 Copia(s) de	12	hojas \$	42,000
1 Simple(s) de	9	hojas \$	31,500
1 Fotocopias	 \$	600
1 Autenticaciones	 \$	1,700
2 Identificación Biométrica	 \$	5,800
2 Firma Dig/Tranf_Cibe	 \$	12,600
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION	 \$	118,700

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA \$	28,890
Super-Notariado y Registro \$	8,300
Cuenta Especial para el Notariado	.. \$	8,300

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ **152,050**

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS ... \$ **45,490**

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ **197,540**

Son : CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100-ME

TOTAL VALOR ABOGADO \$ **197,540**

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio.

Declaro recibido el Servicio.

CAUCOS

Asocio burocrata
 Aceptada

[Firma]
 Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA
 IVA - Regimen Común - Actividad económica 6909 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Computador

PAGADO
 10 FEB 2017
 CHEQUE EFECTIVO
 VALOR \$ _____

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



0539

Bogotá D. C. FEBRERO 10 DE 2017

Señores:
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ.
Ciudad.

Certificación Crédito por: \$ 5'000.000 *de \$*

DEUDOR (A) (ES)

LEONARDO ALFONSO CUELLAR CAEDRAS C.C. 2'898.632

C.C. _____

ACREEDOR (A) (ES)

MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS C.C. 38'870.323

C.C. _____

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 5'000.000

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionado (s) deudor (a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada y sin límite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Atentamente,

MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS
C.C. 38'870.323 BUBA (U) C.C. _____

~~NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com~~



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



AÑO GRAVABLE
2017



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recauda
17013563351

003



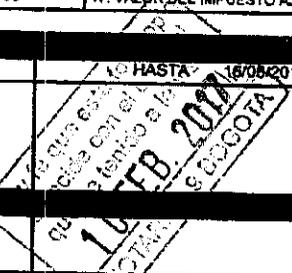
Factura
Número: **2017201041634556173**

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO								
1. CHIP AAA0142KKTD			2. DIRECCIÓN EL MIRADOR			3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N00729534		
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE								
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN				7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
CC	2898632	LEONARDO ALFONSO CUELLAR CARDENAS				PROPIETARIO	KR 7 237 04 FLORESTA D ESTE LA	FLORESTA

C. LIQUIDACIÓN FACTURA								
11. AVALUO CATASTRAL 1,163,190,000			12. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES			13. TARIFA 6.5	14. % EXENCIÓN 0	
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 2,270,000			16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 175,000			17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 2,095,000		

D. PAGO								
DESCRIPCIÓN		HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)			HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)			
18. VALOR A PAGAR	VP		2,095,000				2,095,000	
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		210,000				0	
20. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0				0	
21. TOTAL A PAGAR	TP		1,885,000				2,095,000	
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO								
22. PAGO VOLUNTARIO	AV		210,000				210,000	
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		2,095,000				2,305,000	



G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO								
<input checked="" type="checkbox"/> HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)				<input type="checkbox"/> HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)				

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202800856(8020)17013563351104428065(3900)0000002095000(96)20170407

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202800856(8020)17013563351113783596(3900)0000002305000(96)20170618

<input checked="" type="checkbox"/> HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)		<input type="checkbox"/> HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)	
--	--	---	--

(415)7707202800856(8020)170135633511030787059(3900)0000001885000(96)20170407

(415)7707202800856(8020)170135633511071899258(3900)0000002095000(96)20170618

Banco de Bogotá CAJ 04 REC Y PAG CLL 73
 2017-02-10 11:07 AM Trans 1783
 Valor Efectivo: \$2,095,000.00
 Valor Total: \$2,305,000.00
 2014 Impuestos Diferenciales

Banco de Bogotá
241 - OF. REC Y PAG CLL 73
10 FEB. 2017
CAJERO 04
RECIBIDO CON PAGO

SEAL AUTOMÁTICA DE TRANSACCION (SAT)

SELO

CONTRIBUYENTE



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

0539



46672

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diez (10) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría NOVENA del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0038870323.

Maria Eugenia Rojas



6xe3jig8nwvo

10/02/2017 - 11:36:05:405

----- Firma autógrafa -----

LEONARDO ALFONSO CUELLAR CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0002898632.

Leonardo



1vf48bom6t6d

10/02/2017 - 11:38:55:933

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de HIPOTECA, con número de referencia R-702 del día 10 de febrero de 2017.

Claudia Rojas Bernal



CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
Notaria NOVENA del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada



Ca190813453

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: yQFAABOGVNKTYP

0539

3

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: EL MIRADOR
 Matricula Inmobiliaria: 050N00729534
 Cédula Catastral: 108001008400000000
 CHIP: AAA0142KKTD
 Fecha de expedición: 09-02-2017
 Fecha de Vencimiento: 10-05-2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
WWW.IDU.BOGOTA.COM

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 707655

DOMIDU12255:cvgarzon1/CVGARZON1

CFROJASF1

FEB-09-17 15:16:33

ADRA



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial





República de Colombia

Pág. 11



Aa037605642

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 00539-----
 DE FECHA: FEBRERO -10 - 2017-----
 OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTA. -----

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
 www.notaria9bogota.com

RESOLUCIÓN 451 del 20 de Enero/2017

DERECHOS LEGALES.

NOTARIALES.	\$ 33.350
IVA.	\$ 28.890
SUPERINTENDENCIA.	\$ 8.300
CTA. ESPECIAL PARA NOTARIADO.	\$ 8.300
RETENCIÓN EN LA FUENTE.	\$ 0

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ <u>Poned</u>	RADICÓ <u>Poned</u>
DIGITÓ <u>Idambing</u>	Vo.Bo. <u>Poned</u>
IDENTIFICÓ <u>Angelo</u>	HUELLAS / FOTO PC <u>Angelo</u>
LIQUIDÓ 1 <u>Monbe</u>	
REV./LEGAL <u>Poned</u>	CERRÓ <u>Idambing</u>
REG.-BIOMÉTRICO _____	ORGANIZÓ _____

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del Archivo notarial

Ca190813450



Leonardo Cuellar
LEONARDO ALFONSO CUELLAR CÁRDENAS

CC. 2.898.632 Mr

DIRECCIÓN: *Km. 70 #237-04 Casa "El Tránsito"*

TELÉFONO: 321-489-14-42 - 311-509-00-32

E-MAIL *leonardoc@hotmmail.com*

ESTADO CIVIL: *conjugado, sociedad conyugal vigente*

Actividad Económica: *comerciante*



Maria Eugenia Campo Rojas
MARÍA EUGENIA CAMPO ROJAS

CC. 38.870.323 Buba (valla)

TELÉFONO 4104641

DIRECCIÓN *Calle 74 No. 52-72*

E-MAIL *maru3484@hotmail.com*

ESTADO CIVIL *CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE*

Actividad Económica: *RENTISTA DE CAPITAL.*



Claudia Lucia Rojas Bernal
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA-ENCARGADA

C.C. 289832
280302288288
NOTARIA 9 DE BOGOTA
10/02/2017 11:47:02

CAMPO ROJAS MARIA EUGENIA
C.C. 3887033
3442888288288
NOTARIA 9 DE BOGOTA
10/02/2017 11:45:04

Notaría 9 Bogotá
Calle 74 No. 11-37 - PBX: 7424900
Fax 7467050. Celular 318780930. Escrituración: ext. 116 -118
Remates - Firma Digital - Certificación Electrónica - VUR: ext. 111
Correos Notaría: notaria9bogota@hotmail.com - notaria9.bogota@supernotariado.gov.co
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: www.notaria9bogota.com
E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com
Elaborado: Lida Molina 702/2017

Notaría 9ª – Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez
WWW.NOTARIA9BOGOTA.COM

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com

LUIS PLAZAS

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 0539 DE FEBRERO 10 DE 2017, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN ONCE (11) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C.

14/02/2017

PROCOLO 1

1624



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 - BOGOTA

Calle 74 No. 11-37 - PBX: 7424900 – Fax: 7467050
Escrituración: 7424900 Ext 116 - Conciliaciones: 7424900 Ext 115
Correo Notaría: Notaria9bogota@hotmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.NOTARIA9BOGOTA.COM

12



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

16

Pagina 1

Impreso el 16 de Febrero de 2017 a las 11:03:07 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-9936 se calificaron las siguientes matriculas:
729534

Nro Matricula: 729534

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0142KKTD
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION EL MIRADOR
- 2) EL MIRADOR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 15-02-2017 Radicacion: 2017-9936

Documento: ESCRITURA 539 del: 10-02-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

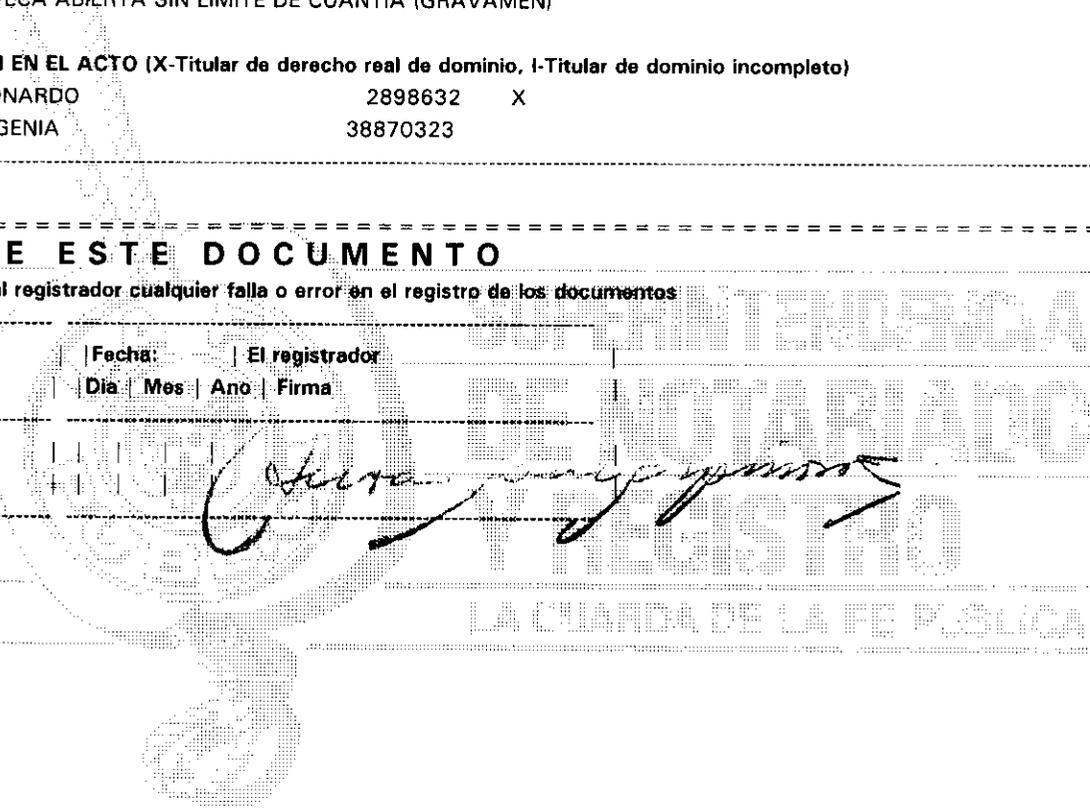
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CUELLAR CARDENAS LEONARDO	2898632	X
A: CAMPO ROJAS MARIA EUGENIA	38870323	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
<i>[Firma]</i>	Dia Mes Ano	<i>[Firma]</i>
ABOGA234.		



13



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102526118703657

Nro Matrícula: 50N-729534

Página 1

Impreso el 25 de Octubre de 2017 a las 04:37:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-07-1983 RADICACIÓN: 1983-58683 CON: SIN INFORMACION DE: 16-11-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0142KKTDCOD CATASTRAL ANT: U Q 23 69

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

INMUEBLE DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN LONGITUD APROXIMADA DE CUARENTA Y NUEVE METROS COLINDA EN ESTA PARTE DE LA CARRETERA DE PENETRACION DE LA PARCELACION QUE LE SIRVE DE ACCESO Y COMUNICACION O SEA SU FRENTE: POR EL SUR: EN LONGITUD APROXIMADAMENTE DE CUARENTA Y NUVE METROS COLINDA EN ESTA PARTE CON TERRENOS DE LA HACIENDA LA GLORIA DE PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DE DON FERMIN GOMEZ. POR EL ORIENTE: EN LONGITUD APROXIMADA DE OCHENTA Y SEIS METROS COLINDA EN ESTA PARTE CON EL LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DE RAFAEL CRUZ VILLAMIL Y POR EL OCCIDENTE: EN LONGITUD APROXIMADA DE CIENTO METROS COLINDA EN ESTA PARTE CON TERRENOS DEL MISMO GLOBO MAYOR EN VERGEL DEL CUAL SE SEGREGA Y DE PROPIEDAD DEL VENDEDOR

IMPLEMENTACION:

AREVALO HUERTAS HILDEBRANDO Y AREVALO HUERTAS CIRO HUMBERTO, ADQUIRIERON POR COMPRA A POLICARPO QUEVEDO LOPEZ SEGUN ESCRITURA N.2598 DEL 30 DE JUNIO DE 1.980 DE LA NOTARIA 10A. DE BOGOTA ESTE HUBO POR COMPRA A TORRES ANGEL IGNACIO Y TORRES ANGEL GUILLERMO SEGUN ESCRITURA N.79 DEL 10 DE MARZO DE 1.968 DE LA NOTARIA DE CHIA: ESTE HUBO POR COMPRA A SANCHEZ PE/A JULIO SEGUN ESCRITURA N.3009 DEL 26 DE OCTUBRE DE 1.954 DE LA NOTARIA 6A. DE BOGOTA. REGISTRADO EN EL FOLIO 050-0550353.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) EL MIRADOR (DIRECCION CATASTRAL)
1) SIN DIRECCION EL MIRADOR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 550353

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-07-1983 Radicación: 1983-58683

Doc: ESCRITURA 401 del 03-03-1983 NOTARIA 3A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO HUERTAS CIRO HUMBERTO

DE: AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO

A: CIFUENTES PINZON JULIO

CC# 10210055 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-04-1985 Radicación: 1985-41810

Doc: ESCRITURA 1494 del 23-03-1985 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$550,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES PINZON JULIO EDUARDO

A: GALVEZ ALVAREZ FABIO

CC# 10210085

CC# 17047625 X

13



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102526118703657

Nro Matrícula: 50N-729534

Pagina 2

Impreso el 25 de Octubre de 2017 a las 04:37:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-03-1995 Radicación: 1995-16706

Doc: ESCRITURA 2912 del 12-08-1987 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PAGO RECARGO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALVEZ ALVAREZ FABIO

CC# 17047625

A: CUELLAR CARDENAS LEONARDO

CC# 2898632 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-03-1999 Radicación: 1999-15578

Doc: ESCRITURA 624 del 12-03-1999 NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$55,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUELLAR CARDENAS LEONARDO

CC# 2898632 X

A: PARDO NEIRA EDUARDO

CC# 154393

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-11-1999 Radicación: 1999-69053

Doc: OFICIO 2288/99 del 22-11-1999 JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO NEIRA EDUARDO

X

A: CUELLAR CARDENAS LEONARDO ALFONSO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-05-2015 Radicación: 2015-35461

Doc: OFICIO 641 del 21-04-2015 JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO NO. 19990167600

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO NEIRA EDUARDO

CC# 154393

A: CUELLAR CARDENAS LEONARDO

CC# 2898632

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-02-2017 Radicación: 2017-9936

Doc: ESCRITURA 539 del 10-02-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUELLAR CARDENAS LEONARDO

CC# 2898632 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102526118703657

Nro Matrícula: 50N-729534

Página 3

Impreso el 25 de Octubre de 2017 a las 04:37:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CAMPO ROJAS MARIA EUGENIA

CC# 38870323

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-02-2017 Radicación: 2017-12342

Doc: ESCRITURA 4903 del 14-07-2008 NOTARIA SEXTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO NEIRA EDUARDO

CC# 154393

A: CUELLAR CARDENAS LEONARDO

CC# 2898632 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-02-2017 Radicación: 2017-12345

Doc: ESCRITURA 2427 del 24-06-2015 NOTARIA SEXTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION - A LA ESC. 4903 DEL 14-07-08 EN CUANTO A CITAR EL VALOR POR EL CUAL SE CONSTITUYO EL GRAVAMEN QUE SE CANCELA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CUELLAR CARDENAS LEONARDO

CC# 2898632 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-9489

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

16



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102526118703657

Nro Matrícula: 50N-729534

Página 4

Impreso el 25 de Octubre de 2017 a las 04:37:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-539752

FECHA: 25-10-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública

19

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

ASUNTO: EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la tarjeta profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **MARÍA EUGENIA CAMPO ROJAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.870.323 expedida en Buga (Valle), domiciliada y residiendo en la ciudad de Bogotá, D.C.; ante usted comparezco con el objeto de instaurar demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** contra el señor **LEONARDO ALFONSO CUELLAR CÁRDENAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.898.632, expedida en Bogotá, D.C., domiciliado y residiendo en Bogotá, D.C., con base en los siguientes

HECHOS

1.- Contrato de Garantía: El día 10 de febrero de 2017 el señor Leonardo Alfonso Cuellar Cárdenas constituyó hipoteca abierta de cuantía indeterminada a favor de la señora María Eugenia Campo Rojas.

La garantía hipotecaria consta en la escritura pública número 539 de fecha 10 de febrero de 2017, otorgada en la Notaría Novena del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada.

2.- Mutuo: El día 24 de febrero de 2017 mi poderdante dio a título de mutuo al señor Leonardo Alfonso Cuellar Cárdenas, en su calidad de deudor, la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) M/cte, cuyo pago garantizó con la hipoteca referida anteriormente y además con el siguiente título valor:

2. A.) Pagaré No. **02**, por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) M/cte**, otorgado el día 24 de febrero de 2017, en esta ciudad de Bogotá, D.C., por el deudor Leonardo Alfonso Cuellar Cárdenas, en favor de la señora María Eugenia Campo Rojas.

3.- Intereses: El deudor se comprometió a pagar los intereses de plazo sobre la suma contenida en el pagaré No. **02** base de esta ejecución, por mesadas anticipadas, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, a la tasa de interés del 2,3% mensual anticipado, y en caso de mora se comprometió a pagar el interés máximo permitido por la ley.

4.- Plazo: El plazo para pagar la obligación contenida en el pagaré No. **02** base de esta ejecución venció el día 24 de agosto de 2017, sin que haya sido cancelada ni total ni parcialmente.

5.- Mora en el pago de los intereses: El deudor pagó los intereses hasta el día 23 de mayo de 2017 y hasta el momento no ha pagado suma alguna por tal concepto, incurriendo por tanto en **MORA**.

Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6 220 210,
acevedop20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.


NOTARIA 3 BOGOTÁ D.C.
NOTARIO

20

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL

ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

2

6.- Exigibilidad: Por encontrarse el plazo vencido para pagar la obligación contenida en el pagaré No. **02** y, además, por el no pago de más de una mensualidad de intereses en la forma y dentro del plazo pactado, se hace exigible el cumplimiento de la obligación total.

7.- Garantía real: El gravamen hipotecario fue constituido por el deudor Leonardo Alfonso Cuellar Cárdenas sobre el siguiente inmueble de su propiedad, junto con todas sus mejoras presentes y futuras: Lote de terreno denominado EL MIRADOR, junto con las construcciones que dentro del mismo se levantan, se encuentra ubicado en la parcelación LA FLORESTA DE LA SABANA, la cual tiene su acceso principal desde la Carretera Central del Norte o Carrera Séptima (7ª) de la ciudad de Bogotá, D.C., a la altura de la Diagonal 237 y mas concretamente en la parte alta de la cordillera, en los limites de las veredas Marques o Torca, jurisdicción de la antiguo municipio de Usaquén, hoy localidad de Usaquén; inmueble con una superficie aproximada de 4.480 M2, cuya cabida, **linderos** y demás especificaciones obran en la **cláusula primera** de la escritura pública de constitución del gravamen hipotecario número 539 de fecha 10 de febrero de 2017, otorgada en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá, D.C., que allego con este escrito introductorio, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 9 de la ley 794 de 2003.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-729534** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos enunciados y en las disposiciones de derecho que luego invocaré, ruego señor Juez satisfacer las siguientes pretensiones:

.- LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra del deudor **Leonardo Alfonso Cuellar Cárdenas**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Bogotá, D.C., y en favor de la señora **María Eugenia Campo Rojas**, igualmente mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., ordenándole pagar las siguientes sumas de dinero:

A.- 1.- CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) M/cte, por concepto del capital contenido en el pagaré No. **02**, otorgado por el deudor Leonardo Alfonso Cuellar Cárdenas, en favor de la señora María Eugenia Campo Rojas, el día 24 de febrero de 2017 y cuyo cumplimiento fue garantizado, además, con la hipoteca abierta de cuantía indeterminada contenida en la escritura pública número 539 de fecha 10 de febrero de 2017, otorgada en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada.

A. 2.- Los **intereses compensatorios** sobre la expresada suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) M/CTE**, a la tasa del 2,3 % mensual, sin que exceda el máximo permitido por la ley, desde el día 24 de mayo de 2017, fecha en que el deudor dejó de pagar los intereses, y hasta el día 24 de agosto de 2017, fecha en la que se venció el plazo para pagar la obligación.

A.-3.- Los **intereses moratorios** sobre la expresada suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) M/cte**, a la tasa máxima permitida por la ley comercial para cada periodo mensual, desde el 25 de agosto de 2017, es decir un día después de la fecha en que se venció el plazo para pagar la obligación, y hasta cuando se paguen totalmente las obligaciones a cargo del demandado.

Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6 220 210,
acevedop20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.


NOTARIA 43 BOGOTÁ D.C.
NOTARIO

22

20

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

3

B.- En el evento que el demandado incumpla la orden contenida en el Mandamiento Ejecutivo, ruego al señor Juez dictar SENTENCIA decretando LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA del inmueble identificado en el hecho séptimo de esta demanda, para que con su producto se pague a mi mandante María Eugenia Campo Rojas, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con la prelación que establezca la misma sentencia, las sumas por las cuales se libró el Mandamiento Ejecutivo previo y las costas de este proceso.

C.- Condenar en costas al demandado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de esta demanda los artículos 25, 26, 28, 53, 54, 82, 244, 422, 468, y concordantes del Código General del Proceso; artículos 884 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 111 de la ley 510 de 1999.

SOLICITUDES ESPECIALES

Solicito que junto con el Mandamiento Ejecutivo se decrete el **embargo** del inmueble hipotecado, librando oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C.; así mismo solicito que una vez se encuentre inscrito el embargo decretado se señale fecha para la práctica de la diligencia de **secuestro** respectiva o se comisione para tal fin.

PRUEBAS

1.- **Primera copia** de la escritura pública de constitución del gravamen hipotecario número 539 otorgada en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá, D.C., el día 10 de febrero de 2017, debidamente registrada, que presta mérito ejecutivo de conformidad con el Decreto 960 de 1970.

2.- **Original del pagaré No. 02**, por la suma de **cientos millones de pesos (\$100.000.000.00)** M/cte, otorgado por el deudor Leonardo Alfonso Cuellar Cárdenas, en favor de la señora María Eugenia Campo Rojas, el 24 de febrero de 2017.

3.- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble hipotecado, con matrícula inmobiliaria número **50N-729534** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C., en el que consta la inscripción de la hipoteca y que el demandado es el actual propietario.

4.- Las demás que a juicio del señor Juez sea conducente decretar y practicar.

COMPETENCIA

Es suya en razón de la naturaleza del proceso, el lugar de ubicación del inmueble materia de la garantía hipotecaria y la cuantía que es **mayor**.

PROCEDIMIENTO

La presente litis debe seguir el trámite indicado en el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único, capítulos I al VI del Código General del Proceso.

Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6 220 210,
acevedop20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.

(2)


NOTARIA 3 BOGOTÁ D.C.
NOTARIO

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

4

ANEXOS

- 1.- Original del poder con que actúo.
- 2.- Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas de esta demanda.
- 3.- Copia de esta demanda y los documentos relacionados en los numerales anteriores, para el traslado al demandado
- 4.- Una copia de esta demanda para el archivo del Juzgado.
- 5.- Disco compacto número 1 que contiene la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado.
- 6.- Disco compacto número 2 que contiene la demanda junto con sus anexos como mensaje de datos para el traslado al demandado.

NOTIFICACIONES

La acreedora y ahora demandante María Eugenia Campo Rojas, puede ser notificada en la **Carrera 70 C número 52 - 72 de Bogotá, D.C., de la ciudad de Bogotá, D.C;** correo electrónico: **ola1934@hotmail.com**

El deudor y ahora demandado, Leonardo Alfonso Cuellar Cárdenas, puede ser notificado en la **Carrera 7 número 237- 04 Casa El mirador de la ciudad de Bogotá, D.C;** correo electrónico: **leona6@hotmail.com**

Como apoderado de la parte demandante recibo notificaciones en la Secretaria de su despacho y en la **Calle 100 No. 19 A - 50 Oficina 1001, de la ciudad de Bogotá, D.C;** correo electrónico: **acevedop20@hotmail.com**

Del Señor Juez, atentamente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

*Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6 220 210,
acevedop20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.*





Notaria
43

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2017-10-30 10:47:49

El anterior escrito dirigido a: **JUEZ**
Fue presentado personalmente por:

ACEVEDO POVEDA CARLOS ALBERTO

Identificado con C.C. **79385191** y T.P. **93807**

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD: 1jmp2

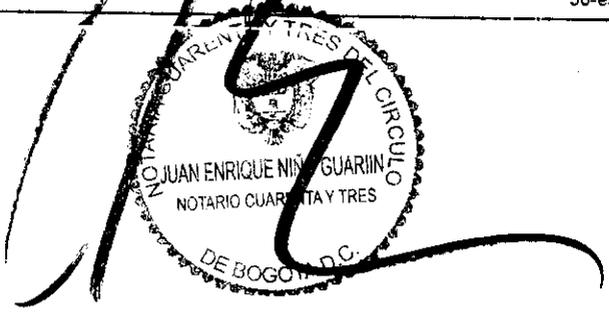
X

Firma compareciente



NOTARIA CUARENTA Y TRES (43)

50-e994ae81





23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CÍVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 30/oct./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

012

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

41935

SECUENCIA: 41935

FECHA DE REPARTO: 30/10/2017 4:44:17p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 12 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

38870323
79385191

NOMBRES:

MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS
CARLOS ALBERTO ACEVEDO
POVEDA

APELLIDOS:

CAMPO ROJAS

PARTE:

01
03

OBSERVACIONES: 2 CDS ESCRITURA Y PAGARE

REPARTOHMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

dvalencv

REPARTOHMM02
dvalencv

v. 2.0

MFTS

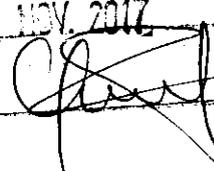
TRIBUNALE CIVILE DEL CIRCONDARIO

in presenza rogata in sede giudiziale con il

numero 25 della 209 No. 1763

del 02 NOV. 2017

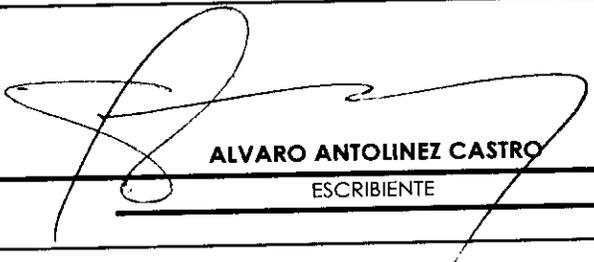
esistente



74

DOCUMENTOS RECIBIDOS EN LA OFICINA DE REPARTO

PODER	1	PAGARE	1
MEDIDAS CAUT.		FACTURAS	
ARCHIVO	Impreso con A.C.D.	CONTRATO	
DEMANDA	Impreso con A.C.D.	ESCRITURA	539
TRASLADOS	Impreso con A.C.D.	LETRA	
TASA DE INTERES		CHEQUE	
COPIAS AUTENTICAS		CERT. SUPERINTENDENCIA	
CERTIFICADO DE TRADICION	1	CERT. CAMARA Y COMERCIO	
OTROS.			


ALVARO ANTOLINEZ CASTRO
 ESCRIBIENTE



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 17 NOV 2017

Expediente No. 2017-00762

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- De conformidad con lo presupuestado en el numeral 6° art. 82 del C.G.P., indique los documentos que la parte demandada tiene en su poder, para que los aporte.

2.- Presente la demanda con la corrección aquí señalada, debidamente integrada.

3.- Adjunte el escrito subsanatorio como mensaje de datos para el archivo del juzgado y traslado de la parte demandada (inciso 2° art. 89 del C.G.P.).

4.- Del escrito subsanatorio y sus anexos, allegue copia para el archivo del Juzgado y traslados.

NOTIFIQUESE,

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

MCh

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Bogotá D.C.	20 NOV. 2017
Por ESTADO N° 185	de la fecha fue notificado el auto anterior.
MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN	
Secretaría	

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

26 Original
acevedo
New York
CDS 2

Señor
Juez 12 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
E. S. D.

REF: Proceso : Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2017-00762
Demandante : María Eugenia Campo Rojas
Demandado : Leonardo Alfonso Cuellar Cárdenas

ASUNTO: SUBSANACIÓN DE DEMANDA

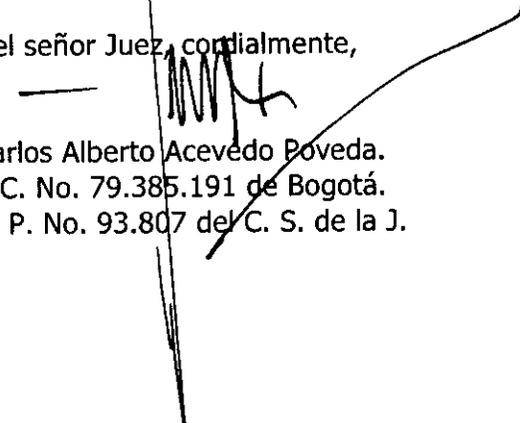
Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante usted con el objeto de **subsana la demanda** en cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del auto de fecha 17 de noviembre de 2017, en virtud del cual se me ordenó indicar los documentos que la parte demandada tiene en su poder a fin de que los aporte, para lo cual **informo a su digno despacho** que la parte demandada tiene en su poder los siguientes documentos:

- 1.- Original del recibo de pago, con fecha 24 de febrero de 2017, de los intereses compensatorios de la mensualidad comprendida entre el 24 de febrero de 2017 al 24 de marzo de la misma anualidad.
- 2.- Original del recibo de pago, con fecha 28 de marzo de 2017, de los intereses compensatorios de la mensualidad comprendida entre el 24 de marzo de 2017 al 24 de abril de la misma anualidad, firmado por mi poderdante.
- 3.- Original del recibo de pago, con fecha 2 de mayo de 2017, de los intereses compensatorios de la mensualidad comprendida entre el 24 de abril de 2017 al 24 de mayo de la misma anualidad, firmado por mi poderdante.

ANEXOS

- 1.- Una copia de este memorial subsanatorio para el archivo del Juzgado.
- 2.- Copia de este memorial subsanatorio para el traslado al demandado.
- 3.- Disco compacto número 1 que contiene este memorial subsanatorio como mensaje de datos para el archivo del Juzgado.
- 4.- Disco compacto número 2 que contiene este memorial subsanatorio como mensaje de datos para el traslado al demandado.

Del señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

COMUNICACION RECIBIDA
2017 MAR 24 PM 2 58
JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
9 0 0 0 0 0

29 NOV 2017

Vence, inadmisión, subsanan

en tiempo. con: traslado^① + cd^①

original^①

Archivo^① + cd^①

f

REPÚBLICA DE COLOMBIA



27

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C.,

11 DIC 2017

Expediente No. 2017-00762

Cumplido lo ordenado en auto anterior y toda vez que el título presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los arts. 422, 430 y 468 del C.G.P., se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA DEL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MAYOR CUANTIA, en favor de **MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS** contra **LEONARDO ALFONSO CUELLAR CARDENAS**, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído pague los siguientes conceptos:

1.- La suma de \$100.000.000,00, por concepto de capital, más los intereses de mora a las tasas vigentes autorizadas mes a mes, sin que exceda el 2,3% mensual solicitado, a partir del 25 de agosto de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por los intereses de plazo desde el 24 de mayo de 2017 al 24 de agosto de 2017, a las tasas vigentes autorizadas mes a mes, sin que exceda el 2,3% mensual solicitado.

Notifíquese este auto al extremo demandado en la forma prevista en los arts. 291, 292 y 301 del C.G.P., comunicándole que cuenta con el término de DIEZ días para excepcionar.

Infórmesele a la parte demandada que durante este traslado debe aportar los documentos que estén en su poder y que fueran solicitados por la parte demandante a folio 26 (art. 90 parte final, primer inciso del C.G.P.).

DECRETAR el **EMBARGO** del bien inmueble hipotecado, ordenando a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados que corresponda, a fin de que proceda a la inscripción del presente proveído en el folio de matrícula inmobiliaria número: **50N-729534**, de conformidad con el artículo 468 numeral 2º del Código General del Proceso. **Oficiese**.

Por secretaría **OFICIESE** a la **DIAN** conforme el art. 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería al abogado **CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA** como apoderado judicial de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.



MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

MCh.

JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Bogotá D.C.	12 DIC. 2017
Por ESTADO N°	de la fecha fue notificado el auto anterior.
MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN	
Secretaría	

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

7 febrero
29

Señor
Juez 12 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
E. S. D.

REF: Proceso : Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2017-00762
Demandante : María Eugenia Campo Rojas
Demandado : Leonardo Alfonso Cuellar Cárdenas

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante usted con el objeto de **interponer recurso de reposición** contra lo dispuesto en el numeral 1º del auto de fecha 11 de diciembre de 2017 en virtud del cual su digno despacho libró mandamiento de pago, específicamente en lo relacionado con la orden de pago de los intereses moratorios.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

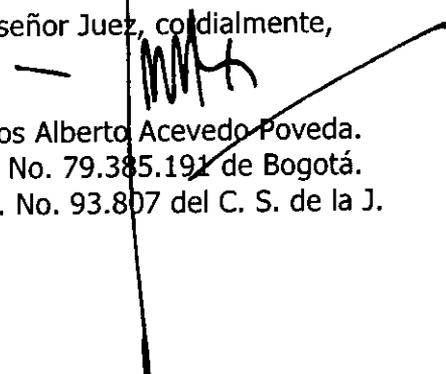
Pongo de relieve, señor Juez, que su digno despacho ordenó en el numeral 1º del auto citado precedentemente pagar "...los intereses de mora a las tasas vigentes autorizadas mes a mes, sin que exceda el 2,3% mensual solicitado...", lo cual no obedece a la realidad procesal si tenemos en cuenta lo siguiente:

a.- Sea lo primero decir, señor Juez, que los intereses moratorios sobre el capital -\$100.000.000.oo- se solicitaron **a la tasa máxima permitida por la ley comercial para cada periodo mensual** tal como se desprende del punto A.3 del capítulo de Pretensiones de la demanda. (lo subrayado fuera de texto).

b.- En segundo lugar, respetuosamente, hago notar que no es cierto que el pago de los intereses moratorios se haya solicitado "sin que exceda el 2,3 % mensual" como quedó expresado en el numeral 1º del auto de mandamiento de pago que ahora es objeto de la censura. Otra cosa resulta ser que haya petitionado en ese sentido los intereses compensatorios, no los moratorios.

Apoyado en las anteriores consideraciones, respetuosamente, solicito al despacho revocar parcialmente el numeral 1º del auto impugnado en cuanto a la tasa de los intereses moratorios se refiere y en su lugar ordenar su pago a la tasa máxima permitida por la ley comercial, tal como se petitionó en el punto A.3 del escrito introductorio.

Del señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

COPIA SPONTANEA
JAN DIC 15 PM 2 38
JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
9385191

23 ENE 2013

112

con recurso de reposición, en
tiempo *af*

112

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 05 JUL 2018

30

Expediente No. 2017-00762

Procede el Juzgado a resolver el recurso de **reposición** presentado por el apoderado judicial de la parte actora sobre el aparte del numeral 1° del proveído calendado 11 de diciembre de 2017 (fl. 27), mediante el cual se libró mandamiento de pago por los intereses moratorios respecto del capital, a las tasas vigentes autorizadas mes a mes "**sin que exceda el 2,3% mensual solicitado**".

Aduce el inconforme que la solicitud de intereses moratorios sobre el capital de \$100.000.000.00 lo fue "**a la tasa máxima permitida por la ley comercial para cada periodo mensual**", tal y como se desprende del punto "A.3" del capítulo de pretensiones de la demanda, no como quedó consignado en el auto que libró mandamiento de pago "**sin que exceda el 2,3% mensual**".

CONSIDERACIONES:

Advierte el Juzgado que le asiste razón al reposicionista, por las siguientes razones:

Revisado el plenario observa el despacho que efectivamente la parte actora en la pretensión "A.-3.-" solicitó se librara mandamiento de pago por los intereses moratorios sobre el capital de \$100.000.000.00 "**a la tasa máxima permitida por la ley comercial para cada periodo mensual...**", no como quedó en el numeral 1° del auto recurrido por "**...los intereses de mora a las tasas vigentes autorizadas mes a mes, sin que exceda el 2,3 % solicitado...**".

En ese orden de ideas, con fundamento en el inciso final del art. 286 del C.G.P., se corregirá el yerro cometido en el numeral 1° del proveído objeto de censura, en el sentido que en donde se dijo "**...más los intereses de mora a las tasas vigentes autorizadas mes a mes, sin que exceda el 2,3% solicitado, a partir del 25 de agosto de 2017...**", lo correcto es "**...más los intereses de mora a las tasas vigentes autorizadas mes a mes, a partir del 25 de agosto de 2017...**".

En razón y mérito de lo antes expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: REVOCAR el aparte del numeral 1° del proveído objeto de censura por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: En su lugar, con fundamento en el inciso final del art. 286 del C.G.P., se corregir el yerro cometido en el numeral 1º del auto fechado 11 de diciembre de 2017 (fl. 27), en el sentido que en donde se indicó "...**más los intereses de mora a las tasas vigentes autorizadas mes a mes, sin que exceda el 2,3% solicitado, a partir del 25 de agosto de 2017...**", lo correcto es "...**más los intereses de mora a las tasas vigentes autorizadas mes a mes, a partir del 25 de agosto de 2017...**", y así se debe leer para todos los efectos legales.

31

Notifíquese al extremo demandado este auto conjuntamente con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,



MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
Juez

MCh.

JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría. Bogotá D.C. <u>27 07 2018</u> Por ESTADO N° <u>029</u> de la fecha fue notificado el auto anterior. MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN Secretaria

32



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, DE BOGOTÁ
CARRERA 9 No. 11-45 TORRE CENTRAL PISO 3
e-mail ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX : 2 82 00 43

OFICIO No. 0340

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2018

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Ciudad

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA No. 2017-00762 de MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS C.C. 38.870.323
Contra LEONARDO ALFONSO CUELLAR CARDENAS C.C 2.898.632.

Comunico a ustedes, que este despacho Judicial, que por auto del once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), y cinco (5) de febrero de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del asunto de la referencia, DECRETO EL EMBARGO del bien inmueble hipotecado identificado con matrícula inmobiliaria Nos. 50N-729534 de esa oficina

Sírvase proceder de conformidad

Acusar recibo de éste y al contestar favor citar nuestra referencia indicando el número, clase de proceso y nombres completos de las partes.

Cordialmente;

MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
Secretaria

Elaboro
letra

RECIBI
Oficio 0340
3AC
HENRY SALAMANCA
TEL 6220210-
OF 100/19450
AUTORIZADO
9/1001

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.
CARRERA 9 No. 11-45 PISO 3
e-mail ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFONO 282 00 43

OFICIO No.0339

Bogotá D. C., 13 de febrero de 2018

Señor(es):
ADMINISTRACION DE IMPUESTOS y ADUANAS NACIONALES - DIAN
Ciudad

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA No. 2017-00762 de MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS C.C. 38.870.323 Contra LEONARDO ALFONSO CUELLAR CARDENAS C.C 2.898.632.

Comunico a ustedes, que este despacho Judicial, por auto del once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), y cinco (5) de febrero de dos mil dieciocho (2018), libro mandamiento de pago y ordenó oficiarles en cumplimiento del Artículo 630 del Estatuto Tributario.

En este orden y en aplicación a la norma indicada me permito informarle que:

1. Título(s) base de la ejecución: PAGARE
2. Cuantía: \$ 100.000.000.00
3. Exigibilidad: 24 de agosto de 2017
4. Acreedor MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS C.C. 38.870.323 deudores LEONARDO ALFONSO CUELLAR CARDENAS C.C 2.898.632.

Sírvase proceder de conformidad.

Acusar recibo de éste y al contestar favor citar nuestra referencia indicando el número y clase de proceso, nombres completos del accionante y accionado.

Cordialmente,


MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
Secretaria

LET

 DIAN No Radicado 032E2018009923
Fecha 2018-02-16 09:33:57 AM
Remitente JUZGADO 12 CIVIL OFICIO 0339
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
Depen DIV GES COBRANZAS
Folios 1 Anexos C



1-32-244-439-1476

Bogotá, D.C. 05/03/2018

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ**

200 FEB 12 PM 12 03

CORREO CERTIFICADO

2017 262
34

**CORRESPONDENCIA
RECIBIDA**

Señores:
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Secretario.
Dirección: Carrera 9 No 11 - 45 Piso 3
Bogotá D.C.
**PROCESO: 2017-00762 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE
MAYOR CUANTIA**

DE: MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS NIT 38870323

CONTRA: LEONARDO ALFONSO CUELLAR NIT/C.C. 2898632

En atención al oficio No. 339 de fecha 2/13/2018, radicado en esta seccional con el No. 032E2018009923 de fecha 2/16/2018.

Le informamos que revisado los sistemas de información de la entidad el contribuyente: **LEONARDO ALFONSO CUELLAR NIT/C.C. 2898632 NO tiene obligaciones tributarias por cancelar** en la División de Cobranzas Grupo GIT Secretaria en la Seccional Impuestos de Bogotá a la fecha del 05/03/2018.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario o aduanero, adelantadas por la administración competente.

Cordialmente,

ERNESTO TRILLO MARCELES
Grupo GIT Secretaria
División Gestión de Cobranzas
C/6 No. 15 - 32 Piso 2 A
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

RECEIVED
MAY 15 1963

MAY 15 1963

RECEIVED
MAY 15 1963

MINJUSTICIA

000000

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la fuerza de la ley pública

**JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ**

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

BOGOTÁ, D.C., 1 DE MARZO DE 2018
MAR 2 PM 2 19

*2017/762
35
lcm*

Señor (es) **RESPONDENCIA**
JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
CARRERA 9 No.11- 45 TORRE CENTRAL PISO 3°
BOGOTÁ D.C.

50N2018EE09340

ASUNTO: OFICIO No.0340 DEL 13-02-2018
REF: PROCESO EJECUTIVO No.2017-00762

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.11682 **DEL 22-02-2018**, con matrícula inmobiliaria numero **50N-729534**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2018-99234-1**.

Cordialmente.

IVONN ANDREA TRUJILLO OSORIO
Abogado 249

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ Sylvia Giraldo Villegas



Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

DEPARTAMENTO DE CORRESPONDENCIA
BOGOTÁ

1000 RBR 5 PM 5 19

DEPARTAMENTO DE CORRESPONDENCIA
BOGOTÁ

CERTIFICADO SE EXPIDE AL OBEDECIENDO A LA MATRICULA CITADA



36

BOGOTA NORTE LIQUIDACION 4500088825

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

HIT 899.999.007-0

Impreso el 22 de Febrero de 2018 a las 08:05:47 a.m.

No. RADICACION: 2018-11682

HOMBRE SOLICITANTE: MARIA E CAMPO

OFICIO No.: 0340 del 13-02-2018 JUEGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALIDAD DE BOGOTA D. C.

MATRICULA: 729534 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	H	1	19,000

19,000

Total a Pagar: \$ 19,000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:19000



20

BOGOTA NORTE LIQUIDACION 4500088826

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

HIT 899.999.007-0

Impreso el 22 de Febrero de 2018 a las 08:05:52 a.m.

No. RADICACION: 2018-99234

MATRICULA: 5041-729534

HOMBRE SOLICITANTE: MARIA E CAMPO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-11682

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:15700



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, DE BOGOTÁ
CARRERA 9 No. 11-45 TORRE CENTRAL PISO 3
e-mail ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX : 2 82 00 43

37

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2018

OFICIO No. 0340

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Ciudad

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA No. 2017-00762 de MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS C.C. 38.870.323 Contra LEONARDO ALFONSO CUELLAR CARDENAS C.C 2.898.632.

Comunico a ustedes, que este despacho Judicial, que por auto del once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), y cinco (5) de febrero de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del asunto de la referencia, DECRETO EL EMBARGO del bien inmueble hipotecado identificado con matrícula inmobiliaria Nos. 50N-729534 de esa oficina

Sírvase proceder de conformidad

Acusar recibo de éste y al contestar favor citar nuestra referencia indicando el número, clase de proceso y nombres completos de las partes.

Cordialmente;


MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
Secretaria



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 23 de Febrero de 2018 a las 03:20:23 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-11682 se calificaron las siguientes matriculas:
729534

27

Nro Matricula: 729534

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0142KKT
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION EL MIRADOR
- 2) EL MIRADOR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-02-2018 Radicacion: 2018-11682

Documento: OFICIO 0340 del: 13-02-2018 JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2017-00762 (MEDIDA CAUTELAR)

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

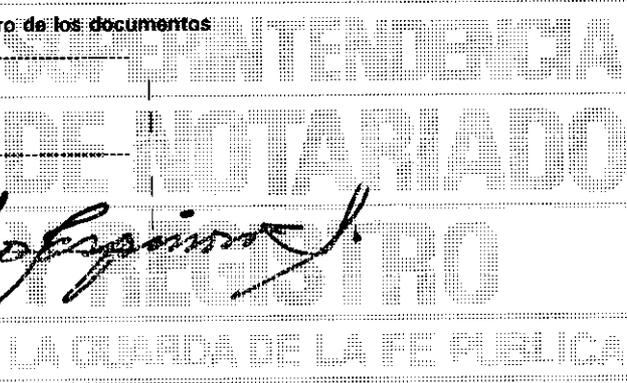
CAMPO ROJAS MARIA EUGENIA	38870323	
A: CUELLAR CARDENAS LEONARDO	2898632	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Dia Mes Ano	Firma

ABOGA249,





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-729534

Pagina 1

Impreso el 08 de Marzo de 2018 a las 11:06:30 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-07-1983 RADICACION: 1983-58683 CON: SIN INFORMACION DE: 16-11-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0142KKT** COD. CATASTRAL ANT.: U Q 23 69
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

3a

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

INMUEBLE DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN LONGITUD APROXIMADA DE CUARENTA Y NUEVE METROS COLINDA EN ESTA PARTE DE LA CARRETERA DE PENETRACION DE LA PARCELACION QUE LE SIRVE DE ACCESO Y COMUNICACION O SEA SU FRENTE; POR EL SUR: EN LONGITUD APROXIMADAMENTE DE CUARENTA Y NUVE METROS COLINDA EN ESTA PARTE CON TERRENOS DE LA HACIENDA LA GLORIA DE PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DE DON FERMIN GOMEZ . POR EL ORIENTE: EN LONGITUD APROXIMADA DE OCHENTA Y SEIS METROS.COLINDA EN ESTA PARTE CON EL LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DE RAFAEL CRUZ VILLAMIL Y POR EL OCCIDENTE: EN LONGITUD APROXIMADA DE CIEN METROS COLINDA EN ESTA PARTE CON TERRENOS DEL MISMO GLOBO MAYOR EN VERGEL DEL CUAL SE SEGREGA Y DE PROPIEDAD DEL VENDEDOR .

COMPLEMENTACION:

AREVALO HUERTAS HILDEBRANDO Y AREVALO HUERTAS CIRO HUMB ERTO, ADQUIRIERONPOR COMPRA A POLICARPO QUEVEDO LOPEZ SEGUN ESCRITURA N.2598 DEL 30 DE JUNIO DE 1.980 DE LA NOTARIA 10A. DE BOGOTA ESTE HUBO POR COMPRA A TORRES ANGEL IGNACIO Y TORRES ANGEL GUILLERMO SEGUN ESCRITURA N.79 DEL 10 DE MARZO DE 1.968 DE LA NOTARIA DE CHIA. ESTE HUBO POR COMRPA A SANCHEZ PE/A JULIO SEGUN ESCRITURA N.3009 DEL 26 DE OCTUBRE DE 1.954 DE LA NOTARIA 6A. DE BOGOTA. REGISTRADO EN EL FOLIO 050-0550353.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) SIN DIRECCION EL MIRADOR
- 2) EL MIRADOR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
550353

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 06-07-1983 Radicacion: 1983-58683 VALOR ACTO: \$ 50,000.00
Documento: ESCRITURA 401 del: 03-03-1983 NOTARIA 3A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

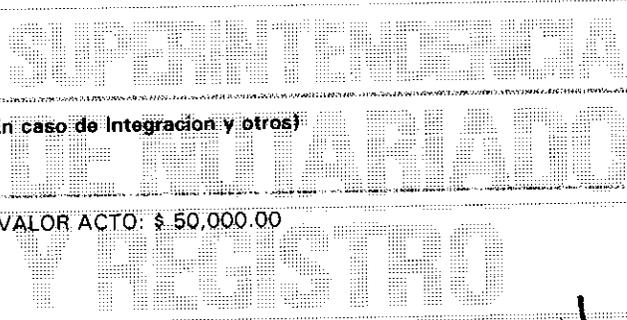
DE: AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO
AREVALO HUERTAS CIRO HUMBERTO
A: CIFUENTES PINZON JULIO 10210055 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 02-04-1985 Radicacion: 1985-41810 VALOR ACTO: \$ 550,000.00
Documento: ESCRITURA 1494 del: 23-03-1985 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES PINZON JULIO EDUARDO 10210085
A: GALVEZ ALVAREZ FABIO 17047625 X



CU

CU



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-729534

Pagina 2

Impreso el 08 de Marzo de 2018 a las 11:06:30 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-03-1995 Radicacion: 1995-16706 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2912 del: 12-08-1987 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PAGO RECARGO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALVEZ ALVAREZ FABIO

17047625

A: CUELLAR CARDENAS LEONARDO

2898632 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-03-1999 Radicacion: 1999-15578 VALOR ACTO: \$ 55,000,000.00
Documento: ESCRITURA 624 del: 12-03-1999 NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUELLAR CARDENAS LEONARDO

2898632 X

A: PARDO NEIRA EDUARDO

154393

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-11-1999 Radicacion: 1999-69053 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2288/99 del: 22-11-1999 JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO NEIRA EDUARDO

A: CUELLAR CARDENAS LEONARDO ALFONSO

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-05-2015 Radicacion: 2015-35461 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 641 del: 21-04-2015 JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 5.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO NO. 19990167600

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO NEIRA EDUARDO

154393

A: CUELLAR CARDENAS LEONARDO

2898632

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 15-02-2017 Radicacion: 2017-9936 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 539 del: 10-02-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUELLAR CARDENAS LEONARDO

2898632 X

A: CAMPO ROJAS MARIA EUGENIA

38870323

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 23-02-2017 Radicacion: 2017-12342 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4903 del: 14-07-2008 NOTARIA SEXTA de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO NEIRA EDUARDO

154393

A: CUELLAR CARDENAS LEONARDO

2898632 X

Handwritten notes: "DU", "72", "11", "H9"

Handwritten note: "506"

Handwritten notes: "N", "C", "11/11"



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-729534

Pagina 3

Impreso el 08 de Marzo de 2018 a las 11:06:30 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

40

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 23-02-2017 Radicacion: 2017-12345 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2427 del: 24-06-2015 NOTARIA SEXTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION - A LA ESC. 4903 DEL 14-07-08 EN CUANTO A CITAR EL VALOR POR EL CUAL SE CONSTITUYO EL GRAVAMEN QUE SE CANCELA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CUELLAR CARDENAS LEONARDO 2898632 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-02-2018 Radicacion: 2018-11682 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0340 del: 13-02-2018 JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2017-00762 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMPO ROJAS MARIA EUGENIA 38870323

A: CUELLAR CARDENAS LEONARDO 2898632

TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P.; SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

CORRECCION DE ACTO
EL 5 MAR 2018
BOGOTA
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID45 Impreso por: CONTROL44

TURNO: 2018-99234 **FECHA: 22-02-2018**

**DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA CAMARA DE LA FE PUBLICA

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

000000

JUICADO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA

28 MAR 2 PM 2 19

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

SECRETARIA DE JUSTICIA
BOGOTA

Recibo Numero: 12541219

Fecha compra: 03-05-2018 11:24

Fecha generación 03-05-2018 11:26



Comprobante de transacción

Referencia/CUS 334176283
Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
Documento CC-79385191
Usuario / P. CC79385191

41

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
14910552	BOGOTA ZONA NORTE	729534	180503371012389052	\$ 15,400

Total	\$ 15,400
-------	-----------

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201

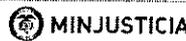
Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40

NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 12541219

Fecha compra: 03-05-2018 11:24

Fecha generación 03-05-2018 11:26



Comprobante de transacción

Referencia/CUS 334176283
Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
Documento CC-79385191
Usuario / P. CC79385191

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
14910552	BOGOTA ZONA NORTE	729534	180503371012389052	\$ 15,400

Total	\$ 15,400
-------	-----------

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201

Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40

NIT: 899.999.007-0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180503371012389052

Nro Matrícula: 50N-729534

Pagina 1

Impreso el 3 de Mayo de 2018 a las 11:26:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-07-1983 RADICACIÓN: 1983-58683 CON: SIN INFORMACION DE: 16-11-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0142KKTDCOD CATASTRAL ANT: U Q 23 69

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

INMUEBLE DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN LONGITUD APROXIMADA DE CUARENTA Y NUEVE METROS COLINDA EN ESTA PARTE DE LA CARRETERA DE PENETRACION DE LA PARCELACION QUE LE SIRVE DE ACCESO Y COMUNICACION O SEA SU FRENTE; POR EL SUR: EN LONGITUD APROXIMADAMENTE DE CUARENTA Y NUVE METROS COLINDA EN ESTA PARTE CON TERRENOS DE LA HACIENDA LA GLORIA DE PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DE DON FERMIN GOMEZ . POR EL ORIENTE: EN LONGITUD APROXIMADA DE OCHENTA Y SEIS METROS.COLINDA EN ESTA PARTE CON EL LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DE RAFAEL CRUZ VILLAMIL Y POR EL OCCIDENTE: EN LONGITUD APROXIMADA DE CIEN METROS COLINDA EN ESTA PARTE CON TERRENOS DEL MISMO GLOBO MAYOR EN VERGEL DEL CUAL SE SEGREGA Y DE PROPIEDAD DEL VENDEDOR .

COMPLEMENTACION:

AREVALO HUERTAS HILDEBRANDO Y AREVALO HUERTAS CIRO HUMBERTO, ADQUIRIERONPOR COMPRA A POLICARPO QUEVEDO LOPEZ SEGUN ESCRITURA N.2598 DEL 30 DE JUNIO DE 1.980 DE LA NOTARIA 10A. DE BOGOTA ESTE HUBO POR COMPRA A TORRES ANGEL IGNACIO Y TORRES ANGEL GUILLERMO SEGUN ESCRITURA N.79 DEL 10 DE MARZO DE 1.968 DE LA NOTARIA DE CHIA. ESTE HUBO POR COMRPA A SANCHEZ PE/A JULIO SEGUN ESCRITURA N.3009 DEL 26 DE OCTUBRE DE 1.954 DE LA NOTARIA 6A. DE BOGOTA. REGISTRADO EN EL FOLIO 050-0550353.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) EL MIRADOR (DIRECCION CATASTRAL)
1) SIN DIRECCION EL MIRADOR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 550353

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-07-1983 Radicación: 1983-58683

Doc: ESCRITURA 401 del 03-03-1983 NOTARIA 3A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO HUERTAS CIRO HUMBERTO

DE: AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO

A: CIFUENTES PINZON JULIO

CC# 10210055 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-04-1985 Radicación: 1985-41810

Doc: ESCRITURA 1494 del 23-03-1985 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$550,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES PINZON JULIO EDUARDO

CC# 10210085

A: GALVEZ ALVAREZ FABIO

CC# 17047625 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180503371012389052

Nro Matrícula: 50N-729534

Página 2

Impreso el 3 de Mayo de 2018 a las 11:26:05 AM

43

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-03-1995 Radicación: 1995-16706

Doc: ESCRITURA 2912 del 12-08-1987 NOTARIA 11 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PAGO RECARGO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALVEZ ALVAREZ FABIO

CC# 17047625

A: CUELLAR CARDENAS LEONARDO

CC# 2898632 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-03-1999 Radicación: 1999-15578

Doc: ESCRITURA 624 del 12-03-1999 NOTARIA 48 de SANTA FE DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$55,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUELLAR CARDENAS LEONARDO

CC# 2898632 X

A: PARDO NEIRA EDUARDO

CC# 154393

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-11-1999 Radicación: 1999-69053

Doc: OFICIO 2288/99 del 22-11-1999 JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO NEIRA EDUARDO

A: CUELLAR CARDENAS LEONARDO ALFONSO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-05-2015 Radicación: 2015-35461

Doc: OFICIO 641 del 21-04-2015 JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO NO. 19990167600

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO NEIRA EDUARDO

CC# 154393

A: CUELLAR CARDENAS LEONARDO

CC# 2898632

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-02-2017 Radicación: 2017-9936

Doc: ESCRITURA 539 del 10-02-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUELLAR CARDENAS LEONARDO

CC# 2898632 X

2 / 2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180503371012389052

Nro Matrícula: 50N-729534

Página 3

Impreso el 3 de Mayo de 2018 a las 11:26:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

44

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CAMPO ROJAS MARIA EUGENIA

CC# 38870323

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-02-2017 Radicación: 2017-12342

Doc: ESCRITURA 4903 del 14-07-2008 NOTARIA SEXTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

70

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO NEIRA EDUARDO

CC# 154393

A: CUELLAR CARDENAS LEONARDO

CC# 2898632 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-02-2017 Radicación: 2017-12345

Doc: ESCRITURA 2427 del 24-06-2015 NOTARIA SEXTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION - A LA ESC. 4903 DEL 14-07-08 EN CUANTO A CITAR EL VALOR POR EL CUAL SE CONSTITUYO EL GRAVAMEN QUE SE CANCELA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CUELLAR CARDENAS LEONARDO

CC# 2898632 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-02-2018 Radicación: 2018-11682

Doc: OFICIO 0340 del 13-02-2018 JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2017-00762

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMPO ROJAS MARIA EUGENIA

CC# 38870323

A: CUELLAR CARDENAS LEONARDO

CC# 2898632 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-9489

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180503371012389052

Nro Matrícula: 50N-729534

Página 4

Impreso el 3 de Mayo de 2018 a las 11:26:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-237767

FECHA: 03-05-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: YMALETH CRUZ MORENO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

la guarda de la fe pública

000703

JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

2008 MAY 4 PM 4 10

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

090703
CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor
Juez 12 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
E. S. D.

2018 MAY 4 PM 4 10 46

REF: Proceso : Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2017-00762
Demandante : María Eugenia Campo Rojas
Demandado : Leonardo Alfonso Cuellar Cárdenas

ASUNTO: SOLICITUD DE SECUESTRO Y OTRO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa, me permito allegar al proceso el **certificado de tradición y libertad** con matrícula inmobiliaria número **50N-729534** correspondiente al inmueble aquí perseguido, en el cual aparece **inscrito el embargo** decretado por su despacho.

En consecuencia, sírvase Señor Juez, señalar fecha y hora para la práctica de la **diligencia de secuestro** o comisionar para el efecto.

De otra parte, solicito al señor Juez se sirva **comisionar** para la práctica de la diligencia de **notificación** personal al demandado Leonardo Alfonso Cuellar Cárdenas del auto que libró mandamiento ejecutivo en su contra, de conformidad con lo dispuesto en nuestro Código General del Proceso.

Finalmente, señor Juez, allego el recibo que da cuenta del pago realizado por la parte actora a fin de que sea tenido en cuenta en la liquidación de costas en su momento procesal oportuno.

.- Certificado de tradición y libertad del inmueble.

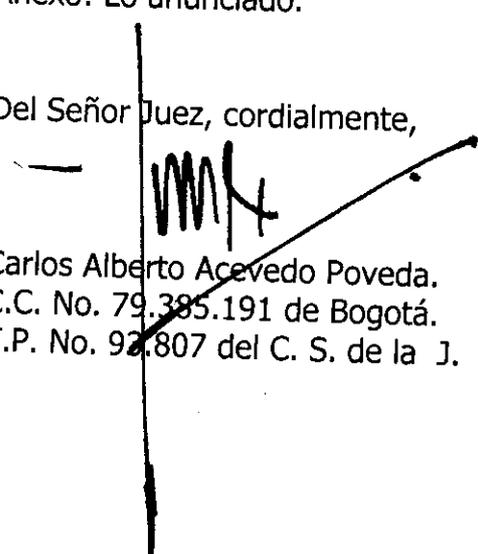
\$ 15.400.00

TOTAL.

\$ 15.400.00

Anexo: Lo anunciado.

Del Señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T.P. No. 93.807 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 24 MAY 2018

Expediente No. 2017-00762

Acreditado como se encuentra el registro del embargo del inmueble de propiedad del demandado (folios 38 a 40), identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-729534**, el Despacho decreta su **SECUESTRO**.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades, a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados mediante el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, al Alcalde de la localidad respectiva, al Consejo de Justicia de Bogotá de conformidad con las Circulares Nos. PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017 y PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 emitidas por la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura y art. 38 inciso 3° del C.G.P., y/o autoridad correspondiente.

Se nombra como secuestre a quien figura en la hoja adjunta de designación. El comisionado le comunicará la designación y agregará al despacho librado copias de los respectivos telegramas.

Se fija como honorarios del secuestre la suma de \$200.000.00.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso e infórmese lo dispuesto en este proveído.

Atendiendo a lo solicitado en escrito que antecede, anéxese al despacho comisorio una copia del mandamiento de pago, a efectos de que el comisionado realice la notificación personal del demandado, conforme el inciso 3° del art. 37 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

MCh.

JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
Bogotá D.C. 25 MAYO 2018
Por ESTADO N° 076 de la fecha fue
notificado el auto anterior.
MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Registro Nacional de Abogado y Auxiliares de la Justicia

43

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 54897

Respetado doctor
SERSIGMA SAS
DIRECCION DIAGONAL 77 B No. 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310301220170076200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No 11-45 PISO 3° Torre Central Complejo Virrey**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN

Fecha de designación: **jueves, 24 de mayo de 2018 12:08:18 p. m.**
En el proceso No: **11001310301220170076200**



SERSIGMA SAS

SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO
NIT 900.068.395-1

061851

Bogotá, Mayo 28 de 2018

JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ *efy*

2018 MAY 31 PM 2 34

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

SEÑOR
JUZGADO 012 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 9 No. 11 45
COMPLEJO VIRREY
PISO 3

Referencia: Telegrama: C54897
 Proceso: 11001310301220170076200
 CD305 28052018

Asunto: Memorial de aceptación

En calidad de Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S.**, identificada con NIT **900.068.395-1**, que actúa como Auxiliar de la Justicia, presento al Despacho la aceptación de la designación como auxiliar de la justicia, en el oficio de secuestre de bienes (in)muebles, dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 52.790.680 de Bogotá

325 2018
Proyectó: Zulma Shirley Llanos

Su Excelencia. Nuestro Reto



JD

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 9 No. 11-45 TORRE CENTRAL PISO 3
TELEFAX : 2 82 00 43

DESPACHO No. 023

EL JUEZ DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, DE BOGOTA D.C

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA y/o AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

H A C E S A B E R:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA No. 2017-00762 de MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS C.C. 38.870.323 Contra LEONARDO ALFONSO CUELLAR CARDENAS C.C 2.898.632. que cursa en este despacho judicial, se ha dictado auto, el que en su encabezamiento, fecha y parte pertinente, dice:

"JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO.- Bogotá D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018)...DECRETA: Acreditado como se encuentra el registro del embargo del inmueble del demandado (folios 38 a 40), identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-729534, el Despacho decreta su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados mediante Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, al Alcalde de la localidad respectiva, al Consejo de Justicia de Bogotá de conformidad con las Circulares Nos. PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017 Y PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 emitidas por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y art.38 inciso 3º del C.G.P y/o autoridad correspondiente. Se nombra como secuestre a SERSIGMA S.A.S, quien figura en la hoja adjunta de designación. El comisionado le comunicará la designación y agregará al despacho librado copias de los respectivos telegramas. Se fija como honorarios al secuestre la suma de \$ 200.000.00. Librese el despacho comisorio con los insertos del caso..... Notifíquese.- (fdo) MIGUEL ANGEL OVALLE PABON.- Juez".

I N S E R T O S

El(los) inmueble(s) objeto de SECUESTRO, se encuentra(n) ubicado(s) LOTE DE TERRENO denominado el MIRADOR, PARCELACION LA FLORESTA DE LA SABANA, LA CUAL TIENE ACCESO PRINCIPAL DESDE LA CARRETERA CENTRAL DEL NORTE, O CARRERA 7ª DE LA CIUDAD DE BOGOTA A LA ALTURA DE LA DIAGONAL 237, se adjuntan linderos y demás especificaciones en fotocopia para efectos de la identificación del bien y práctica de la diligencia.

Se adjunta telegrama para su envío No. 54897

El (la) abogado (a) CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA, con tarjeta profesional No. 93.807 del Consejo Superior de la Judicatura, es apoderado (a) de la parte actora.

Para su diligenciamiento y devolución, se libra el presente en Bogotá Distrito Capital a los seis (6) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
Secretaria

Retire
Comisorio 23.
HENRY SALGADO
79-432862
13 JUNIO 18
ACTOR 12



51

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 9 No. 11-45 TORRE CENTRAL PISO 3
TELEFAX : 2 82 00 43

DESPACHO No. 023

EL JUEZ DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, DE BOGOTÁ D.C

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ y/o AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA No. 2017-00762 de MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS C.C. 38.870.323 Contra LEONARDO ALFONSO CUELLAR CARDENAS C.C 2.898.632. que cursa en este despacho judicial, se ha dictado auto, el que en su encabezamiento, fecha y parte pertinente, dice:

"JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO.- Bogotá D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018)...DECRETA: Acreditado como se encuentra el registro del embargo del inmueble del demandado (folios 38 a 40), identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-729534, el Despacho decreta su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados mediante Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, al Alcalde de la localidad respectiva, al Consejo de Justicia de Bogotá de conformidad con las Circulares Nos. PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017 Y PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 emitidas por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y art.38 inciso 3º del C.G.P y/o autoridad correspondiente. Se nombra como secuestre a SERSIGMA S.A.S, quien figura en la hoja adjunta de designación. El comisionado le comunicará la designación y agregará al despacho librado copias de los respectivos telegramas. Se fija como honorarios al secuestre la suma de \$ 200.000.00. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso..... Notifíquese.- (fdo) MIGUEL ANGEL OVALLE PABON.- Juez".

INSERTOS

El(los) inmueble(s) objeto de SECUESTRO, se encuentra(n) ubicado(s) LOTE DE TERRENO denominado el MIRADOR, PARCELACION LA FLORESTA DE LA SABANA, LA CUAL TIENE ACCESO PRINCIPAL DESDE LA CARRETERA CENTRAL DEL NORTE, O CARRERA 7ª DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ A LA ALTURA DE LA DIAGONAL 237, se adjuntan linderos y demás especificaciones en fotocopia para efectos de la identificación del bien y práctica de la diligencia.

Se adjunta telegrama para su envío No. 54897

El (la) abogado (a) CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA, con tarjeta profesional No. 93.807 del Consejo Superior de la Judicatura, es apoderado (a) de la parte actora.

Para su diligenciamiento y devoción, se libra el presente en Bogotá Distrito Capital a los seis (6) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
Secretaría

PEDRO
LOPEZ
D. COMISARIO
ORIENTE
HENRY SALAS



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Registro Nacional de Abogado y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **54897**

Respetado doctor

SERSIGMA SAS

DIRECCION DIAGONAL 77 B No. 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310301220170076200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No 11-45 PISO 3° Torre Central Complejo Virrey**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO GENERAL
MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN

Fecha de designación: **jueves, 24 de mayo de 2018 12:08:18 p. m.**
En el proceso No: **11001310301220170076200**

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

53

Señor
Juez 12 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
E. S. D.

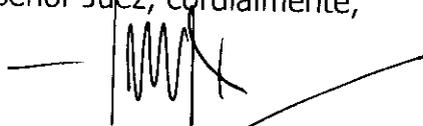
REF: Proceso : Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2017-00762
Demandante : María Eugenia Campo Rojas
Demandado : Leonardo Alfonso Cuellar Cárdenas

ASUNTO: SOLICITUD DE COMISIÓN

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de solicitar se sirva **comisionar al señor Juez Civil Municipal de Bogotá, D.C., para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble materia de la acción real**, como quiera que el comisorio 023 –cuyo original allego junto con este escrito- no pudo ser radicado en la Oficina de Reparto de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples por cuanto no lo recibieron allí, tampoco pudo ser radicado en la Alcaldía de la Localidad respectiva ni el Consejo de Justicia de Bogotá, D.C., dado que en tales oficinas argumentaron que “están devolviendo los comisorios a los comitentes por exceso de diligencias” .

Anexo lo anunciado.

Del señor Juez, cordialmente,



Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

2018 JUN 27 AM 10 11

JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

003112

28 JUN 2018

RECIBIDO Y AL DESPACHO HOY _____

Solicitan Cambio de comisionados
LA SECRETARIA _____ FOLIO _____

SECRETARIA
SECRETARIA
SECRETARIA

54

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 05 JUL 2018

Expediente No. 2017-00762

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora en escrito que antecede, por secretaría **OFICIE** al Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales, para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, adjuntando el despacho comisorio No. 023 del 6 de junio de 2018, a fin de que dicha dependencia permita la radicación de la aludida comisión en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del art. 4º del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, que dispone "*Reparto y cronograma de los despachos comisorios.- El centro de servicios administrativos y jurisdiccionales, para los juzgados civiles y de familia, realizará semanalmente el reparto equitativo de los despachos comisorios a estos 4 despachos judiciales, así como las comunicaciones respectivas a los auxiliares de la justicia. Para ello tendrá en cuenta la ubicación del lugar en donde deberá adelantarse cada diligencia, según las localidades de la ciudad de Bogotá y la antigüedad del decreto de práctica de la diligencia...*"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

MCh

JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
05 JUL 2018	
Bogotá D.C. _____	
Por ESTADO N°	103 de la fecha fue notificado el auto anterior.
MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN	
Secretaria	



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 9 No. 11-45 PISO 3º
TELEFAX : 2 82 00 43

SS

Bogotá D.C., 13 de julio de 2018

OFICIO No.1.907

Señores:

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES, PARA LOS
JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA
Ciudad

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR
CUANTIA No. 2017-00762 de MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS C.C. 38.870.323
Contra LEONARDO ALFONSO CUELLAR CARDENAS C.C 2.898.632.

Comunico a usted, que este despacho judicial mediante auto del cinco (5) de julio de dos mil dieciocho (2018) dispuso, "...Por secretaria OFICIE al Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales, para los Juzgados Civiles y de familia de esta ciudad, adjuntando el despacho comisorio No. 023 del 6 de junio de 2018, a fin de que dicha dependencia permita la radicación de la aludida comisión en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del art. 4º del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, que dispone "**Reparto y cronograma de los despachos comisorios. El centro de Servicios administrativos y jurisdiccionales, para los juzgados civiles y de familia, realizará semanalmente el reparto equitativo de los despachos comisorios a estos 4 despachos judiciales, así como las comunicaciones respectivas a los auxiliares de la justicia. Para ello tendrá en cuenta la ubicación del lugar en donde deberá adelantarse cada diligencia, según las localidades dela ciudad de Bogotá y la antigüedad del decreto de práctica de la diligencia**".

Se remite despacho comisorio No. 023.

Acuse recibo de este y al contestar favor citar nuestra referencia, indicándole el número de proceso, clase, nombres del demandante y demandado.

Cordialmente;

MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
Secretaria

LETM

Henry SALAMANDO
99432862371
17 JUL 18
AUTORIZADO



DESAJ18 - CS - 6996
Bogotá, D.C., 19 de Julio de 2018

2018-429 tutela

Doctora
MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
Secretaria
Juzgado 12 Civil del Circuito
Ciudad

2017-762 56

Referencia: Respuesta a Oficio 1.907

Respetada Doctora Mireya,

En atención al oficio de la referencia, de manera atenta me dirijo a Usted son el fin de efectuar las siguientes precisiones.

El Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia, dependencia adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, es un órgano técnico y administrativo donde toda actuación que se realiza está sujeta a los lineamientos precisados en la normatividad, de conformidad con el Artículo 103 de la ley 270 de 1996, y a los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

En materia de despachos comisorios el Consejo Superior mediante Acuerdo PCSJA17-10832 creo una medida de descongestión que consiste en la creación de cuatro (4) despachos judiciales dedicados **exclusivamente** a realizar el 50% de las diligencias existentes en las alcaldías menores de Bogotá.

El Artículo Segundo del Acuerdo en mención establece:

ARTÍCULO 2. ° Competencia por descongestión. -

Los despachos comisorios que ya hayan sido librados conforme a la ley, y que a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo se encuentren ante las autoridades de policía de Bogotá, serán devueltos a la oficina de origen para redireccionar la comisión a los anteriores despachos judiciales.

Parágrafo 1. ° El Consejo de Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá, coordinará con las autoridades policivas de las diferentes localidades de Bogotá, la devolución del 50% de los despachos comisorios, teniendo en cuenta para ello la fecha de recepción del despacho comisorio, de la más antigua a la más reciente. Una vez recibidas las comisiones, el consejo de justicia las remitirá directa y debidamente relacionadas al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia de Bogotá, para el reparto respectivo entre estos cuatro despachos judiciales.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
 Bogotá - Cundinamarca

Parágrafo 2.º Estos despachos judiciales quedan excluidos del reparto de acciones constitucionales y demás asuntos que conocen los demás juzgados del distrito judicial de Bogotá.

Por lo anterior, a partir del mes de noviembre de 2017, el Centro de Servicios inició con la recepción y reparto de comisiones de las diferentes localidades de Bogotá, entregadas por la alcaldía.

Es preciso señalar, que en materia de despachos comisorios igualmente mediante Circular CSJBTC18-15 emitida por la presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, se les resalto a los señores Jueces la aplicación de los artículos 37,308 y 456 del Código general del Proceso. Anexo copia.

Sin otro particular me suscribo de usted, no sin antes ofrecerle cualquier aclaración o colaboración que estime pertinente

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
 Coordinadora Centro de Servicios.

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO DOCE CIVIL
 DEL DISTRITO DE BOGOTÁ D.C.

fecha: 19-7-18 hora: 12:30

hecho por: C.P.C.

SPN ENSAJO

ltd express
unidos al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod Pos 110321 BOGOTA D.C.
P.B.X. 2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net



**ORDEN
PRODUCCIÓN
3727858**

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-06-29 12:40:43		PAIS DESTINO Colombia	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA
ENVIADO POR ABOGADO(A) CARLOS ALBERTO ACEVEDO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0	DIRECCIÓN		TELÉFONO
REMITENTE JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BOGOTA D.C.		RADICADO 2017-00762	PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	ARTÍCULO N° 292	
DESTINATARIO LEONARDO ALFONSO CUELLAR CARDENAS		DIRECCIÓN CRA 7 NO. 237-04 CASA EL MIRADOR CP:250051		CÓDIGO POSTAL 250051	NUM. OBLIGACIÓN 18000
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO 18000
DICE CONTENER MUESTRA		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 03 JUL 2018		RAZÓN DE DEVOLUCIÓN AL REMITENTE NO EXISTE	
DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO Y AUTO QUE LO CORRIGE		FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELÉFONO	

PRUEBA DE ENTREGA

4/7/2018

Impresion de Certificacion

ltd express
unidos al mundo

Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510174129

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2017-00762

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **03 DE JULIO DE 2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

NOTIFICADO: LEONARDO ALFONSO CUELLAR CARDENAS

DEMANDANTE: MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS

DEMANDADOS: LEONARDO ALFONSO CUELLAR CARDENAS

ANEXOS ENTREGADOS: MANDAMIENTO DE PAGO Y AUTO QUE LO CORRIGE

A SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 7 NO. 237-04 CASA EL MIRADOR DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO DE LA FLORESTA SABANA

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION. ✓

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **04 DE JULIO DE 2018** en **BOGOTA D.C.**

Col. Jaime L.
ltd express
NIT: 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

ltd express

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 56 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2642519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
tel 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN PRODUCCIÓN
3727858

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-06-29 12:40:43		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) CARLOS ALBERTO ACEVEDO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2017-00762		PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL		ARTÍCULO N° 292	
DESTINATARIO LEONARDO ALFONSO CUELLAR CARDENAS		DIRECCIÓN CRA 7 NO. 237-04 CASA EL MIRADOR CP:250051		CÓDIGO POSTAL 250051		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 16000	COSTO MANEJO
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO Y AUTO QUE LO CORRIGE				DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO		Rehusado No Reside No Existe	
T5005				FECHA Y HORA DE ENTREGA		COTEJADO ltd express NIT 900.014.549-7 TELÉFONO	

LINEA

29 JUN 2018
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
COMPLIMIENTO DE LA LLY 794/03

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 9 NÚMERO 11 – 45, TORRE CENTRAL PISO 3

NOTIFICACIÓN POR AVISO JUDICIAL – ARTÍCULO 292 DEL C.G.P.
FECHA DEL AVISO: 29 DE JUNIO DE 2018

29 JUN 2018

SEÑOR (A)

FECHA PROVIDENCIA.
DD. MM. AA.

NOMBRE. LEONARDO ALFONSO CUELLAR CÁRDENAS
DIRECCIÓN CARRERA 7 NÚMERO 237-04, CASA EL MIRADOR
CIUDAD. BOGOTÁ, D.C.

/ 11/ 12 / 2017 /
/ 05/ 02 / 2018 /

JUZGADO: 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

EXPEDIENTE No: 2017-00762

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE : MARÍA EUGENIA CAMPO ROJAS

DEMANDADO : LEONARDO ALFONSO CUELLAR CÁRDENAS

Por intermedio de este **AVISO JUDICIAL** le **notifico** de los autos de fecha 11 de diciembre de 2017, donde se profirió mandamiento de pago en su contra y a favor de la señora María Eugenia Campo Rojas y 5 de febrero de 2018 donde se corrigió el auto de mandamiento de pago, en el proceso de la referencia.

Se advierte que esta **NOTIFICACIÓN** se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso en el lugar de destino.

ANEXO COPIA INFORMAL: de los autos de mandamiento de pago y corrección del mandamiento de pago.



27
61

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
 Bogotá D. C., 11 DIC 2017

Expediente No. 2017-00762

Cumplido lo ordenado en auto anterior y toda vez que el título presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los arts. 422, 430 y 468 del C.G.P., se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA DEL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MAYOR CUANTIA, en favor de **MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS** contra **LEONARDO ALFONSO CUELLAR CARDENAS**, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído pague los siguientes conceptos:

1.- La suma de \$100.000.000,00, por concepto de capital, más los intereses de mora a las tasas vigentes autorizadas mes a mes, sin que exceda el 2,3% mensual solicitado, a partir del 25 de agosto de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por los intereses de plazo desde el 24 de mayo de 2017 al 24 de agosto de 2017, a las tasas vigentes autorizadas mes a mes, sin que exceda el 2,3% mensual solicitado.

Notifíquese este auto al extremo demandado en la forma prevista en los arts. 291, 292 y 301 del C.G.P., comunicándole que cuenta con el término de DIEZ días para excepcionar.

Infórmesele a la parte demandada que durante este traslado debe aportar los documentos que estén en su poder y que fueran solicitados por la parte demandante a folio 26 (art. 90 parte final, primer inciso del C.G.P.).

DECRETAR el EMBARGO del bien inmueble hipotecado, ordenando a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados que corresponda, a fin de que proceda a la inscripción del presente proveído en el folio de matrícula inmobiliaria número: **50N-729534**, de conformidad con el artículo 468 numeral 2º del Código General del Proceso. **Oficiese.**

Por secretaría **OFICIESE** a la **DIAN** conforme el art. 630 del Estatuto Tributario.

C O T E J A D O	
Ed express	
NIT : 900.014.549-7	
ESTE DOCUMENTO SE CORRIÓ Y FIRMÓ EL DÍA	
29 JUN 2018	
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO	
No.	
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03	
Res. Mincomunicaciones TIC	
002801:8 Nov. 2006	

65

28

Se reconoce personería al abogado **CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA** como apoderado judicial de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.


MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

MCh.

JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
Bogotá D.C. **12 DIC. 2017**
Por ESTADO N° de la fecha fue
notificado el auto anterior.
MIREYA SPAVEDRA HOLGUIN
Secretaría

62

C O T E J A D O

NIT : 900.614.549-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
29 JUN 2018
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
NO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794:03
Reg. Mincomunicaciones TIC
02861 8 Nov. 2005

66



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

Expediente No. 2017-00762

Procede el Juzgado a resolver el recurso de **reposición** presentado por el apoderado judicial de la parte actora sobre el aparte del numeral 1° del proveído calendado 11 de diciembre de 2017 (fl. 27), mediante el cual se libró mandamiento de pago por los intereses moratorios respecto del capital, a las tasas vigentes autorizadas mes a mes "**sin que exceda el 2,3% mensual solicitado**".

Aduce el inconforme que la solicitud de intereses moratorios sobre el capital de \$100.000.000.00 lo fue "**a la tasa máxima permitida por la ley comercial para cada periodo mensual**", tal y como se desprende del punto "A.3" del capítulo de pretensiones de la demanda, no como quedó consignado en el auto que libró mandamiento de pago "**sin que exceda el 2,3% mensual**".

CONSIDERACIONES:

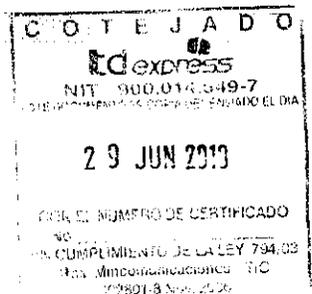
Advierte el Juzgado que le asiste razón al reposicionista, por las siguientes razones:

Revisado el plenario observa el despacho que efectivamente la parte actora en la pretensión "A.-3.-" solicitó se librara mandamiento de pago por los intereses moratorios sobre el capital de \$100.000.000.00 "**a la tasa máxima permitida por la ley comercial para cada periodo mensual...**", no como quedó en el numeral 1° del auto recurrido por "**...los intereses de mora a las tasas vigentes autorizadas mes a mes, sin que exceda el 2,3 % solicitado...**".

En ese orden de ideas, con fundamento en el inciso final del art. 286 del C.G.P., se corregirá el yerro cometido en el numeral 1° del proveído objeto de censura, en el sentido que en donde se dijo "**...más los intereses de mora a las tasas vigentes autorizadas mes a mes, sin que exceda el 2,3% solicitado, a partir del 25 de agosto de 2017...**", lo correcto es "**...más los intereses de mora a las tasas vigentes autorizadas mes a mes, a partir del 25 de agosto de 2017...**".

En razón y mérito de lo antes expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: REVOCAR el aparte del numeral 1° del proveído objeto de censura por lo expuesto en la parte motiva de este auto.



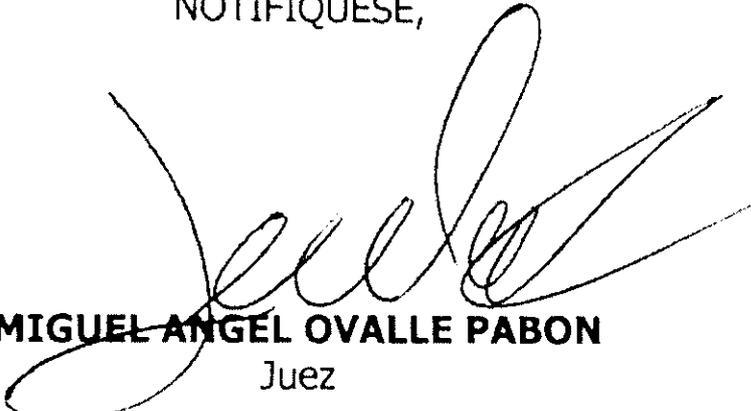
67

64
31

SEGUNDO: En su lugar, con fundamento en el inciso final del art. 286 del C.G.P., se corregir el yerro cometido en el numeral 1° del auto fechado 11 de diciembre de 2017 (fl. 27), en el sentido que en donde se indicó "...*más los intereses de mora a las tasas vigentes autorizadas mes a mes, sin que exceda el 2,3% solicitado, a partir del 25 de agosto de 2017...*", lo correcto es "...*más los intereses de mora a las tasas vigentes autorizadas mes a mes, a partir del 25 de agosto de 2017...*", y así se debe leer para todos los efectos legales.

Notifíquese al extremo demandado este auto conjuntamente con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,


MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
Juez

MCh.

JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 27 FEB 2018
Por ESTADO N° 123 de la fecha fue
notificado el auto anterior.
MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
Secretaria

C O T E J A D O
td express
NIT. 900.014.849-7
29 JUN 2018
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No. 123
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Los Miembros del T.C.
200195000000

68



LTD EXPRESS NIT 9000145 9-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 3º OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX. 2842519 Lic.MIN. COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net



ORDEN
PRODUCCIÓN
3726075

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-06-20 16:34:12		PAÍS DESTINO Colombia	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA
ENVIADO POR ABOGADO(A) CARLOS ALBERTO ACEVEDO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0	DIRECCIÓN		TELÉFONO 67
REMITENTE JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2017-00762	PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL	ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO LEONARDO ALFONSO CUELLAR CÁRDENAS		DIRECCIÓN CRA 7 NO. 237-04 CASA EL MIRADOR CP:250051		CÓDIGO POSTAL 250051	NUM. OBLIGACIÓN
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0
VALOR 8500		COSTO MANEJO	OTROS		VALOR TOTAL 8500
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
DESCRIPCIÓN T5005		NOMBRE Y SIGNO E. DOC IDENTIFICACIÓN		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



C O T E J A D O
ltd express
NIT : 900.014.549-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVÍO EL DÍA
20 JUN 2018
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC
002801/8 Nov. 2006

JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 9 NÚMERO 11 - 45, TORRE CENTRAL PISO 3

20 JUN 2018

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. ART. 291 C.G.P**

FECHA.
DD. MM. AA.
/ 20 / 06 / 2018 /

SEÑOR (A)

NOMBRE. LEONARDO ALFONSO CUELLAR CÁRDENAS
DIRECCIÓN CARRERA 7 NÚMERO 237-04, CASA EL MIRADOR
CIUDAD. BOGOTÁ, D.C.

FECHA PROVIDENCIA.
DD. MM. AA.
/ 11 / 12 / 2017 /
/ 05 / 02 / 2018 /

No. Radicación del Proceso
2017-00762

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE
MARÍA EUGENIA CAMPO ROJAS

DEMANDADO
LEONARDO ALFONSO CUELLAR CÁRDENAS

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **cinco (05) días hábiles** siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE.

PARTE INTERESADA.

Nombres y apellidos.

Carlos Alberto Acevedo Poveda.
Nombre y apellidos.

Firma

Firma

C O T E J A D O
ltd express
NIT : 900.014.549-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVÍO EL DÍA
20 JUN 2018
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC
002801/8 Nov. 2006

79.385.191 de Bogotá, D.C.
No. de cédula de ciudadanía.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
 PBX 2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N 03027
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net



ORDEN PRODUCCIÓN
3726075

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-06-20 16:34:12		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) CARLOS ALBERTO ACEVEDO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2017-00762		PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO LEONARDO ALFONSO CUELLAR CARDENAS		DIRECCIÓN CRA 7 NO. 237-04 CASA EL MIRADOR CP:250051		CÓDIGO POSTAL 250051		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO 0
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
DESCRIPCIÓN T5005		21 JUN 2018		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		Rahusado No Reside No Existe	
				FECHA Y HORA DE ENTREGA 21/6/18		TELÉFONO	

22/6/2018

Impresion de Certificacion



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
 Registro Postal N° 0256
 NIT. 900014549-7
 www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510172329

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017-00762

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 21 DE JUNIO DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

NOTIFICADO: LEONARDO ALFONSO CUELLAR CARDENAS

DEMANDANTE: MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS

JEMANDADOS: LEONARDO ALFONSO CUELLAR CARDENAS

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 7 NO. 237-04 CASA EL MIRADOR DE BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO FLORESTA

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomara como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 22 DE JUNIO DE 2018 en BOGOTÁ D.C.

Cordialmente

 Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTÁ D.C. - Colombia.

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

2018 JUL 17 PM 3 09
CORRESPONDENCIA
JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

Señor
Juez 12 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá, D.
E. S. D.

REF: Proceso : Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2017-00762
Demandante : María Eugenia Campo Rojas
Demandado : Leonardo Alfonso Cuellar Cárdenas

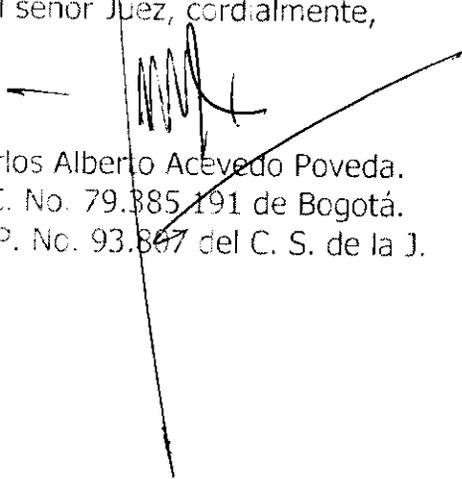
ASUNTO: SE ALLEGA CITATORIO Y AVISO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante usted con el objeto de **allegar las copias de las notificaciones previstas en los artículos 291 y 292** del Código General del Proceso, que fueron enviadas al demandado Leonardo Alfonso Cuellar Cárdenas, así:

- 1.- Copia del citatorio previsto en el artículo 291 del C.G.P. enviado al demandado Leonardo Alfonso Cuellar Cárdenas, que fue recibido el 21 de junio de 2018.
- 2.- Certificación expedida por la empresa de correo "Ltd express" expedida el 22 de junio de 2018 en la que consta que el demandado Leonardo Alfonso Cuellar Cárdenas sí reside en esta dirección y que allí fue recibido el citatorio previsto en el artículo 291 de C.G.P.
- 3.- Copia del aviso enviado al demandado Leonardo Alfonso Cuellar Cárdenas acompañado del auto que libró mandamiento de pago en su contra y del auto que lo corrigió, que se hizo **efectiva** toda vez que fue recibida el 3 de julio de 2018 en la dirección indicada.
- 4.- Certificación expedida por la empresa de correo "Ltd express" expedida el 4 de julio de 2018 en la que consta que la persona a notificar Leonardo Alfonso Cuellar Cárdenas sí reside en esta dirección y que allí fue recibido el aviso previsto en el artículo 292 de C.G.P.

Anexo lo anunciado.

Del señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

70

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 02/03/2018

Expediente No. 2017-0762

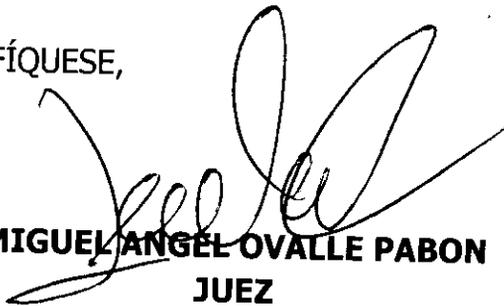
Obre la comunicación vista a folio 56 remitida por el Centro de Servicios en respuesta a oficio librado en este asunto (fl. 55). En conocimiento.

De otro lado, para los efectos legales, conforme al artículo 292 del C.G.P., se tiene que la parte demandada quedó debidamente notificada el **04 de julio de 2018**, que fue el día siguiente hábil al de la entrega del aviso de que trata ese normativo (fl. 58).

Se toma nota que dicha parte en el término legal no pagó la obligación ni propuso excepciones.

Una vez en firme este proveído ingrese para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

NA

JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
Bogotá D.C. 03/03/2018
Por ESTADO N° 122 de la fecha fue notificado el auto anterior.
MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 8 de AGO. 2018

Expediente No. 2017-0762

Agotado el trámite correspondiente, procede el juzgado a dictar AUTO en la etapa de la ejecución de aquella promovida por la parte EJECUTANTE: **MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS** contra la parte EJECUTADA: **LEONARDO ALFONSO CUELLAR CARDENAS**.

ANTECEDENTES Y ACTUACION PROCESAL: La parte EJECUTANTE demandó a la parte EJECUTADA para que se librara mandamiento ejecutivo ordenando pagarle:

1.- La suma de \$100'000.000,00, por concepto de capital, más los intereses de mora a las tasas vigentes autorizadas mes a mes, sin que exceda el 2,3% mensual solicitado, a partir del 25 de agosto de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por los intereses de plazo desde el 24 de mayo de 2017 al 24 de agosto de 2017, a las tasas vigentes autorizadas mes a mes, sin que exceda el 2,3% mensual solicitado.

Como quiera que la demanda se presentó en legal forma, el juzgado mediante auto calendario 11 de diciembre de 2017 (fls. 27 a 28) libró mandamiento de pago en contra de la parte ejecutada por las citadas sumas, el cual fue corregido mediante proveído del 05 de febrero de 2018 (fls. 30 a 31) para precisar que el interés de mora en el numeral 1 es "... más los intereses de mora a las tasas vigentes autorizadas mes a mes, a partir del 25 de agosto de 2017..." y no como se había librado.

La parte demandada se notificó de esa orden por aviso, de lo cual se tomó nota por auto del 02 de agosto de 2018 (fl. 70), quien dentro del término de traslado no pagó la obligación ni propuso excepciones.

CONSIDERACIONES: En el presente asunto, se estructuran los denominados presupuestos procesales, y no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado. Además, el documento acompañado con la demanda (1 pagaré, fl. 2 y 3) legitima a las partes al constituir TITULO EJECUTIVO, pues es plena prueba contra la parte demandada, y se infiere del mismo en forma clara la existencia de la obligación con el carácter de exigible.

En esas condiciones, y como quiera que la parte ejecutada no pagó la obligación demandada ni propuso excepciones y se embargó el bien materia de hipoteca, se impone acatar el mandato del artículo 468 numeral 3º del C.G.P. de ordenar seguir adelante la ejecución en la forma decretada, ordenar la venta en

12

pública subasta del bien hipotecado y su avalúo, para que se pague al demandante el capital e intereses ordenados en el mandamiento de pago y las costas procesales, disponer la práctica de las liquidaciones del crédito y costas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce Civil del Circuito de Bogotá. D. C., **RESUELVE:**

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma decretada en el mandamiento de pago.

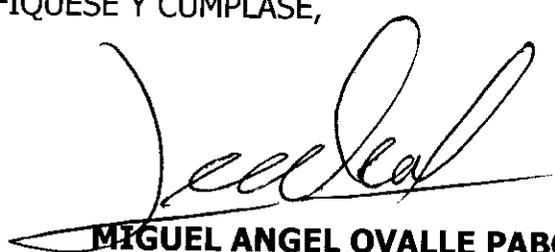
SEGUNDO: Decretar la venta en pública subasta del bien hipotecado y trabado en autos, para que con su producto se paguen las obligaciones de que trata el mandamiento de pago y las costas.

TERCERO: Ordenar el avalúo del bien hipotecado, previo su secuestro.

CUARTO: Condenar a la parte demandada a pagar las costas del proceso. Para el efecto, se fijan como agencias en derecho la suma de \$ 5.000.000 =. Liquidense.

QUINTO: Disponer la práctica de las liquidaciones de costas y del crédito en la forma contemplada en los artículos 366 y 446 del Código General del Proceso, respectivamente.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

NA

JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
BOGOTÁ, D.C. 10 de ABR. 2018
Bogotá D.C.
Por ESTADO N° <u>139</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
Secretaria



LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

23

Fecha
JUZGADO 012 Civil Circuito DE BOGOTA
No. Unico del expediente **11001310301220170076200_**

10/09/2018

CON LIQUIDACION DE COSTAS ART. 366 CGP.

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$ 5.000.000,00
Expensas de notificación	\$ 24.500,00
Registro	\$ 34.700,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
Otros	\$ 0,00
Total	\$ 5.059.200,00
SON: CINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MDA CTE	


MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
SECRETARIA

PROTOCOLO ENVIO PROCESO EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO ACUERDO PCSJA17-10678
Mayo 26 de 2017

CONCEPTO	AFIRMACION	NEGATI	COSTAS APROBAS
	SI	VA NO	
EN FIRME AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE EJECUCION O FALLO	X		
CON LIQUIDACION COSTAS Y APROBACION	X		
CON CONSTANCIA DE TITULOS	X		
DEPOSITOS JUDICIALES		X	
CON COMUNICACIONES A QUIEN REALIZA DEPOSITOS		X	
CON RECURSOS, OBJECIONES, INCIDENTES PENDIENTES DE RESOLVER O TITULOS PARA ENTREGA		X	
PROCESO PARA TERMINAR POR DESISTIMIENTO TACITO O FALTEN DOS O SEIS MESES		X	
CON FECHA PARA AUDIENCIA		X	
MEDIDAS CAUTELARES PRACTICADAS	X		

Ingresa expediente al despacho con informe a fin de proveer sobre remisión expediente a oficina de Ejecución Civil del Circuito:

1. Con liquidación de costas

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha: 10/09/2018
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001310301220170076200

CIRCUITO Civil 012 BOGOTA

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:

10 SEP. 2018

Con lig etc e informes f

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez 12 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

E. S. D.

REF: Proceso : Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2017-00762
Demandante : María Eugenia Campo Rojas
Demandado : Leonardo Alfonso Cuellar Cárdenas

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de presentar la liquidación de crédito, de la siguiente manera:

A.1- Capital pagaré No. **02** de fecha 24 de febrero de 2017 **\$ 100.000.000.00**

A.-2.- Intereses compensatorios liquidados sobre el capital: **(\$100.000.000.00)** Pagaré No. **02** de fecha 24 de febrero de 2017

VIGENCIA	TASA A LIQUIDAR	DIAS A LIQUIDAR	INTERESES
may-17	2,3%	7	\$ 536.667
jun-17	2,3%	30	\$ 2.300.000
jul-17	2,3%	30	\$ 2.300.000
ago-17	2,3%	24	\$ 1.840.000

Total intereses compensatorios desde el 24-mayo-17 al 24-agosto-17 **\$ 6.976.667.00**

A.-3.- Intereses moratorios liquidados sobre el capital: **(\$100.000.000.00)** Pagaré No. **02** de fecha 24 de febrero de 2017

VIGENCIA	INT. BANCARIO	TASA A LIQUIDAR ANUAL	TASA A LIQUIDAR	DIAS A LIQUIDAR	INTERESES
ago-17	21,98%	32,97%	2,75%	6	\$ 549.500
sep-17	21,98%	32,97%	2,75%	30	\$ 2.747.500
oct-17	21,15%	31,73%	2,64%	30	\$ 2.643.750
nov-17	20,96%	31,44%	2,62%	30	\$ 2.620.000
dic-17	20,77%	31,16%	2,60%	30	\$ 2.596.250
ene-18	20,69%	31,04%	2,59%	30	\$ 2.586.250
feb-18	21,01%	31,52%	2,63%	30	\$ 2.626.250
mar-18	20,68%	31,02%	2,59%	30	\$ 2.585.000
abr-18	20,48%	30,72%	2,56%	30	\$ 2.560.000
may-18	20,44%	30,66%	2,56%	30	\$ 2.555.000
jun-18	20,28%	30,42%	2,54%	30	\$ 2.535.000
jul-18	20,03%	30,05%	2,50%	30	\$ 2.503.750
ago-18	19,94%	29,91%	2,49%	30	\$ 2.492.500
sep-18	19,81%	29,72%	2,48%	5	\$ 412.708

Total intereses moratorios al 5 de septiembre de 2018 **\$ 32.013.458.00**

TOTAL LIQUIDACIÓN EJECUTADA AL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018 **\$ 138.990.125.00**

La anterior de la liquidación del crédito ha sido efectuada teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 111 de la ley 510 de 1999, es decir, que la liquidación de intereses moratorios se ha hecho con base en las tasa máximas de interés moratorio permitidas por la ley para cada mensualidad certificadas por la Superintendencia Bancaria.

Del señor Juez, cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T.P. No. 93.807 del C. S. de la J

COPIA RESPONDEDOR

2018 SEP 12 PM 8 33

JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

005137

14 SEP 2018

El primer este el despacho

Agustin Arce



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 19 SEP. 2018

Expediente No. 2017-00762

Se **APRUEBA** la liquidación de **costas** vista a folio 73, por encontrarse ajustada a derecho (art. 366 C.G.P.).

En firme este proveído, secretaría **REMITA** el presente asunto a la **Oficina de Ejecución Civil del Circuito** para que sea repartido entre los Jueces de Ejecución Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo No.PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa-, el cual señala:

"ARTÍCULO 14.- Reparto de procesos durante la vigencia de la medida. Durante la vigencia de esta medida, los Jueces Civiles del Circuito y Municipales que profieran una decisión susceptible de ejecución en los términos de la competencia asignada a los Jueces de Ejecución Civil, remitirán los expedientes a la Oficina de Ejecución Civil respectiva, una vez ejecutoriada dicha providencia, para su correspondiente reparto."

Lo anterior, en concordancia con el literal a), artículo 2° del Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **OFICIAR.**

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

MCh.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC., PROTESTADO No. 153
de fecha 20 SET. 2018 , fue notificado
el auto anterior
MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
Secretaria

Deposición

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

70 + 762

Señor
Juez 12 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
E. S. D.

REF: Proceso : Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2017-00763
Demandante : María Eugenia Campo Rojas
Demandado : Leonardo Alfonso Cuellar Cardenas

2018 SEP 25 PM 12:46
BOGOTÁ

ASUNTO: SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de ejercitar la facultad consagrada en el numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso para lo cual interpongo **recurso de reposición y en subsidio de apelación** contra el auto de fecha 19 de septiembre 2018, en virtud del cual su digno despacho aprobó la liquidación de costas visible a folio 73, atendidas las siguientes consideraciones:

1- El numeral 4 del artículo 366 del Código General del Proceso, establece que "para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura".

2- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 43 de la ley 794 de 2003, estableció las tarifas de agencias en derecho según **acuerdo 1887 de 2003**, y en su artículo tercero fijó los criterios que debe tener en cuenta el funcionario judicial para aplicar gradualmente tales tarifas como son la naturaleza, calidad y duración útil de la gestión ejecutada por el apoderado, la cuantía de la pretensión y las demás circunstancias relevantes de modo que sean equitativas y razonables.

3- Así mismo, en el numeral 1.8, capítulo primero, del artículo sexto, del acuerdo ya mencionado, se fijaron las tarifas de agencias en derecho para el **proceso ejecutivo** adelantado en primera instancia, las cuales se deben liquidar "hasta el **quince por ciento (15%)** del valor del pago ordenado o negado en la pertinente orden judicial". (Las subrayas son mías).

4- En el caso bajo examen no se tuvo en cuenta el valor del pago ordenado en el mandamiento ejecutivo, cuyo **capital**, simplemente, obedece a la suma de **\$100.000.000.00**, al cual se le debe sumar el valor de los **intereses** alcanzaron la suma aproximada de **\$16.489.375.00**.

Así las cosas, la cuantía ordenada en el auto que libró mandamiento de pago llegó por lo menos a la suma de **\$116.489.375.00**, (capital e intereses).

A consecuencia de lo anterior se tiene que las **agencias en derecho** ascienden a la suma de **\$17.473.406.00 M/cte**, lo cual resulta bastante desproporcionado en relación con las que fijó su digno despacho por la suma de **\$5.000.000.00**.

Las **agencias en derecho** que por la suma de **\$17.473.406.00 M/cte**, se peticona se justifican atendidas las siguientes consideraciones:

1- Se debe tener en cuenta la duración del proceso que tiene aproximadamente un año dado que se inició en el mes de octubre de 2017.

2- Se debe tener en cuenta la **calidad de la gestión** que realicé como apoderado de la parte demandante, se se aprecia la celeridad, la diligencia, la eficiencia y la responsabilidad, entre otros aspectos, que empié dentro de esta actuación procesal, los cuales resultan de evidente apreciación al examinar el expediente.

De señor Juez, cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T.P. No. 93.807 del C. S. de la J.

Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefáx 6 220 210,
acevedop20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.

CONSTANCIA DE TRASLADO

27 de septiembre de 2018. En la fecha se fija en lista el anterior traslado de **RECURSO DE REPOSICION Y APELACION ARTS. 319 y 326 DEL C.G.P.** presentado en tiempo. Queda en traslado a la contraparte por el término de **03 días**, inicia 28 de septiembre de 2018 y vence el 02 de octubre de 2018 a las 5 P.M.

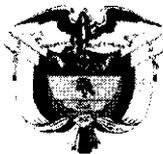

MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
Secretaria

RECIBIDA Y AL DESI HO HOY 09 OCT. 2018

Vence traslado recursos en 5 días
LA SECRETARIA FOLIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



27

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C.,

09 NOV. 2018

Expediente No. 2017-00762

Procede el Juzgado a resolver el recurso de **reposición** y la viabilidad de conceder el de **apelación**, presentados por el apoderado judicial de la parte actora, parcialmente sobre el proveído adiado 19 de septiembre de 2018 (fl. 75), mediante el cual se aprobó la liquidación de costas vista a folio 73.

Arguye el impugnante que las agencias en derecho señaladas en el presente asunto no lo fueron conforme a lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura, pues dichas normas fijan como punto máximo hasta el 15% de lo ordenado en los procesos de ejecución en primera instancia.

La parte demandada no recorrió el traslado del recurso.

CONSIDERACIONES:

De entrada se advierte no está llamado a prosperar el recurso de reposición, por lo siguiente:

El numeral 4º del artículo 366 del C.G.P. señala que "*Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas.*"

El Consejo Superior de la Judicatura, para el efecto emitió el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

El referido Acuerdo, dispuso que el monto de las agencias en derecho, cuando se trate de procesos ejecutivos de mayor cuantía en primera instancia, ha de ser "*Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 3% y el 7.5% de la suma determinada, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo quinto del artículo tercero de este acuerdo*".

Se le observa al memorialista que en el presente asunto no es de aplicación el Acuerdo 1887 de 2003, dado que fue derogado por el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

78

Así las cosas corresponde ahora revisar si efectivamente el Juzgado erró al fijar la suma de \$5.000.000,00, que por concepto de agencias en derecho corresponden a la parte demandante.

En el sub-lite, se libró mandamiento de pago por **\$100.000.000,00**, más los intereses de mora sobre dicho capital y por los intereses de plazo desde el 24 de mayo de 2017 al 24 de agosto de 2017, a las tasas vigentes autorizadas mes a mes, sin que exceda el 2,3% mensual solicitado, conceptos por los cuales se ordenó seguir adelante la ejecución.

Conforme al Acuerdo aludido no se establece un porcentaje único a aplicar, sino un **mínimo del 3%** hasta el máximo de 7.5% al cual puede llegar el Juzgador, proporción que se establece teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, la calidad y duración de la gestión, entre otras.

El sub-lite es un proceso ejecutivo, razón por la cual el monto de las agencias en derecho en primera instancia, conforme el Acuerdo señalado, no puede ser inferior al 3% de la suma determinada en el auto que ordenó seguir la ejecución, ni exceder del 7.5%, razón por la cual el despacho fijó como agencias en derecho la suma de **\$5.000.000,00**, aplicando aproximadamente el 5% con base en el porcentaje antes anunciado, teniendo en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado de la parte demandante.

El porcentaje del 5% se estima teniendo en cuenta que en el presente asunto no existió debate, pues la parte demandada no contestó la demanda, ni formuló medios exceptivos.

En ese orden de ideas, el monto señalado por concepto de agencias en derecho se encuentra ajustado a los parámetros señalados por la normatividad vigente.

Bajo las anteriores premisas se mantendrá el auto impugnado.

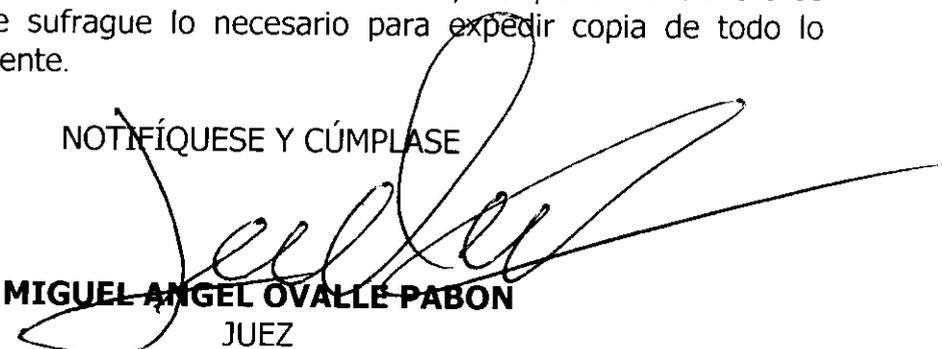
En consecuencia, y sin más consideraciones, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: NO REVOCAR parcialmente el auto fechado 19 de septiembre de 2018 por las razones anteriormente expuestas (fl. 75).

SEGUNDO: CONCEDER en el efecto **DIFERIDO** el recurso de **APELACION** interpuesto sobre dicho auto, para ante el superior (numeral 5º art. 366 del C.G.P.).

En consecuencia, en el término de 5 días, so pena de declararse desierto, el apelante sufrague lo necesario para expedir copia de todo lo actuado en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Dejo constancia que: este Juzgado interrumpió términos por estar cerrada la puerta principal del primer piso que da acceso a este despacho ubicado en la planta tres, con ocasión a las asambleas permanentes promovidas al parecer por los diferentes asociaciones sindicatos existentes en la Rama Judicial a causa del Acuerdo PCSJA-11127 del 12 de octubre de 2018 y otros.

El cierre cobijó los días del 9 de noviembre de 2018 al 19 de Diciembre de 2018.

Se entiende que el término de cualquier traslado fijado o por fijarse se reanuda y corre a partir del día siguiente hábil de labores que para éste Despacho es el 11-01-2019 después de la interrupción.

Los estados y sentencias digitados o desanotados en época de cierre ya cargados en el Sistema de Justicia XXI y que corresponden a los números 186-187-188 se les da publicidad y notifican **hoy 11-01-2019**, día siguiente hábil de apertura después de la interrupción por cierre debido a las asambleas permanentes y fecha de esta constancia.

Se hace esta constancia y glosa a los expedientes con los siguientes fines: memoria de actuaciones en el proceso, control de términos, ilustrar al despacho, al usuario y para consulta de posibles alzadas ante el superior.

La secretaria,


MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN

25 DE 2019

Rece. No sufragan expensas para
la obra *bf*

80

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 30 ENE 2019

Expediente número: 2017-0762

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede (fl. 79 vto), al tenor del artículo 324 inciso segundo del C.G.P., se declara **desierto** el recurso de apelación interpuesto contra el proveído calendarado 19 de septiembre de 2018, al no haberse sufragado las expensas necesarias para la expedición de las copias respectivas.

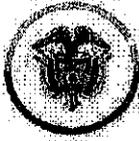
Secretaría dé cumplimiento a la remisión del expediente ordenada en auto del folio 75.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

NA

JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Bogotá D.C.	31 ENE 2019
Por ESTADO N° <i>01 f</i>	de la fecha fue notificado el auto anterior.
MIREYA SALVEDRA HOLGUIN	
Secretaría	



JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO 12° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ						
JUZGADO QUE REMITE	JUZGADO 12° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ						
FECHA DE SOLICITUD CITA	08	12	2019	FECHA DE RECEPCIÓN	10	08	2019

NUMERO DE PROCESO	1100131030	ORIGEN	2017	CONSECUTIVO	005	INSTANCIA	
-------------------	------------	--------	------	-------------	-----	-----------	--

NUMERO DE CUADERNOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS

MANDAMIENTO DE PAGAR	X		
MANDAMIENTO DE PAGAR (MUTUARIA)		X	
SENTENCIA A SEGUIR ADELANTE EN EJECUCIÓN	X		
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	X		
LIQUIDACIÓN DE CREDITO	X		
LIQUIDADAS APROBADAS		123 y 135	
LIQUIDADAS APROBADA		74	
FECHA RECEPCIÓN EN ORIGEN	02	09	2019
INFORME TITULOS	X		
CONVERSIÓN DE TITULOS		X	
FECHA ÚLTIMO AUTO EN FIRME	30	04	2019
FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN	30	04	2019

VARIEDADES		
AUTO QUE ORDENA LAS MEDIDAS	X	
ELABORADO	X	
REVISADO	X	
TRAMITADO	X	
REQUERIDA POSITIVA	X	
REQUERIDA NEGATIVA		X
REEMBARGADO	X	
SECUESTRO		X
AVALLIO		X
MEDIDAS A DISPOSICIÓN DE EJECUCIÓN		X
SOLICITUD PENDIENTE POR RESOLVER	X	
EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA ANTERIOR VARIABLE INDIQUE CUAL SOLICITUD ESTA PENDIENTE	Liquidacion Credito Folio. 74	

EN RESOLVER		
VARIEDADES		X
INCIDENCIAS		X
RECURSOS		X
NULLIDADES		X

REVISÓ Y RECIBIÓ	ENTREGÓ	APROBÓ
NOMBRE NANCY VEGA SANCHEZ		ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
CARGO ASISTENTE ADTVO. GRADO 7		PROFESIONAL UNIV. GRADO 17
FIRMA <i>Nancy Vega Sanchez</i>	<i>Estrella Alvarez Alvarez</i>	



JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

82



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 15/feb/2019

Página

1

11001310301220170076200

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	005	331	15/febrero/2019 04:41:26p.m

JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
2898632	LEONARDO ALFONSO CUELLAR		DEMANDADO
	CARDENAS		

Small illegible text



7991 C01036-OF3413

REPARTIDO

Henry Vargas
EMPLEADO



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 20-02-19 se firmó el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 y 2 del
 C. G. P. el cual corre a partir del 21-02-19
 y vence en: 25-02-19

El secretario

[Handwritten signature]
 fl74 e1

[Faded text, possibly a stamp or another document fragment]
 EL DESPACHO
 Terminado Vencido liq credito
 Jee

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha Juzgado 05/03/2019 110013403005

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
24/05/2017	31/05/2017	8	22,33	33,495	22,33	0,06%	\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 441.880,07	\$ 441.880,07	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 100.441.880,07
01/06/2017	30/06/2017	30	22,33	33,495	22,33	0,06%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 1.657.050,28	\$ 2.098.930,35	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 102.098.930,35
01/07/2017	31/07/2017	31	21,98	32,97	21,98	0,05%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 1.687.937,24	\$ 3.786.867,59	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 103.786.867,59
01/08/2017	23/08/2017	23	21,98	32,97	21,98	0,05%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 1.252.340,54	\$ 5.039.208,13	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 105.039.208,13
24/08/2017	31/08/2017	8	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 5.039.208,13	\$ 624.799,15	\$ 624.799,15	\$ 0,00	\$ 105.664.007,28
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 5.039.208,13	\$ 2.342.996,82	\$ 2.967.795,97	\$ 0,00	\$ 108.007.004,10
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 5.039.208,13	\$ 2.341.139,23	\$ 5.308.935,20	\$ 0,00	\$ 110.348.143,33
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 5.039.208,13	\$ 2.247.802,95	\$ 7.556.738,15	\$ 0,00	\$ 112.595.946,28
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 5.039.208,13	\$ 2.304.280,35	\$ 9.861.018,50	\$ 0,00	\$ 114.900.226,63
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 5.039.208,13	\$ 2.296.500,24	\$ 12.157.518,74	\$ 0,00	\$ 117.196.726,87
01/02/2018	26/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 5.039.208,13	\$ 2.102.328,68	\$ 14.259.847,42	\$ 0,00	\$ 119.299.055,55
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 5.039.208,13	\$ 2.295.527,22	\$ 16.555.374,64	\$ 0,00	\$ 121.594.582,77
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 5.039.208,13	\$ 2.202.622,81	\$ 18.757.997,45	\$ 0,00	\$ 123.797.205,58
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 5.039.208,13	\$ 2.272.141,49	\$ 21.030.138,95	\$ 0,00	\$ 126.069.347,07
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 5.039.208,13	\$ 2.183.724,47	\$ 23.213.863,41	\$ 0,00	\$ 128.253.071,54
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 5.039.208,13	\$ 2.232.041,83	\$ 25.445.905,24	\$ 0,00	\$ 130.485.113,37
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 5.039.208,13	\$ 2.223.214,15	\$ 27.669.119,39	\$ 0,00	\$ 132.708.327,51
01/09/2018	05/09/2018	5	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 5.039.208,13	\$ 356.523,69	\$ 28.025.643,08	\$ 0,00	\$ 133.064.851,21

Capital	\$ 100.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 100.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 5.039.208,13
Total Interés Mora	\$ 28.025.643,08
Total a pagar	\$ 133.064.851,21
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 133.064.851,21

5 de sep/18

83



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 2017-00762-12

No obstante no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, folio 74 se advierte que se liquidaron los intereses de mora a una tasa más alta que la dispuesta por la Superfinanciera, además, que motivo por el cual esta titular de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P., procederá a modificarla mediante liquidación anexa que hará parte integrante del presente proveído.

Capital	\$ 100.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 100.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 5.039.208,13
Total Interes Mora	\$ 28.025.643,08
Total a pagar	\$ 133.064.851,21
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 133.064.851,21

5 de sep./18

En consecuencia, se APRUEBA la liquidación del crédito de la en la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$133.064.851,21 MCte).

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 022 fijado hoy marzo 7 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
 Viviana Andrea Cubillos León
 Profesional Universitario G-12

Cred



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Oficio circular No. 2657
Bogotá D.C., 20 de mayo de 2019

Señores
JUZGADO QUINTO (5º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
Municipio respectivo

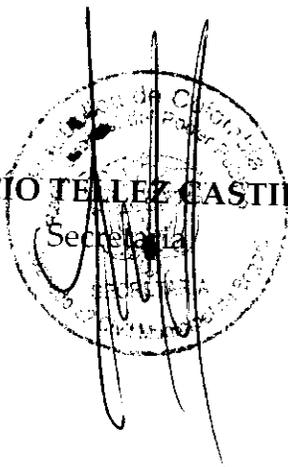
REF.: Proceso Ejecutivo N° 11001400303220190042400 de Fabiola Encinales Pava
CC. 41.376.024 contra Leonardo Alfonso Cuellar Cárdenas CC. 2.898.632.

Me permito comunicar que mediante auto de fecha doce (12) de abril y en concordancia con el auto de fecha nueve (9) de mayo hogano, se decretó el embargo de los bienes y/o derechos que le correspondan al demandado Leonardo Alfonso Cuellar Cárdenas, limitando la medida a la suma de \$75.000.000 y sin perjuicio que el despacho una vez materializada la misma, la adecue a lo necesario.

Lo anterior para que obre dentro del proceso N° 2017 - 0762 ¹² de María Eugenia Campo Rojas contra el aquí ejecutado, que cursa en ese estrado judicial.

Atentamente,

JENNY ROCIO TELLEZ CASTIBLANCO



Elaborado: 20/05/2019 - 2657

JFR

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Justicia
Oficina de Ejecución de Penas Privadas
Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.

MAY 2019

Sol. embargo de rentas

J

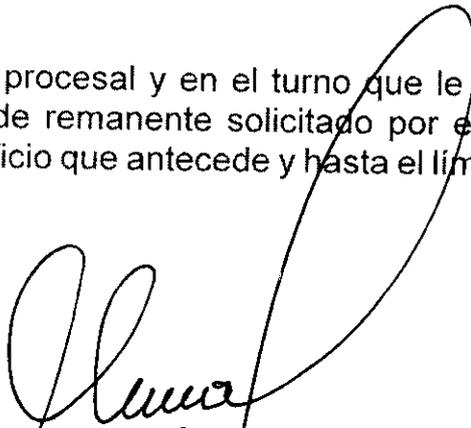


JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 2017-00762-12

En su debida oportunidad procesal y en el turno que le corresponda, téngase en cuenta el embargo de remanente solicitado por el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, en el oficio que antecede y hasta el límite solicitado. Acúcese recibido.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 049 fijado hoy mayo 27 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 18 DE JUNIO DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AM00321

Señor Juez
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10°
Ciudad

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2017-0762
(JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL DEL CIRCUITO) INICIADO POR MARÍA EUGENIA
CAMPO ROJAS C.C. 38.870.323 CONTRA LEONARDO ALFONSO CUELLAR
CÁRDENAS C.C. 2.898.632.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 24 de mayo de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarle que en su debida oportunidad procesal y en el turno que le corresponda, se tendrá en cuenta el embargo de remanentes solicitado por su señoría mediante oficio No. 2657 de 20 de mayo de 2019.

Lo anterior, para que obre dentro del proceso Ejecutivo No. 11001400303220190042400 iniciado por FABIOLA ENCINALES PAVA contra LEONARDO ALFONSO CUELLAR CÁRDENAS, que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,


VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN

Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 18 DE JUNIO DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AM00321

Señor Juez
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10°
Ciudad

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2017-0762 (JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL DEL CIRCUITO) INICIADO POR MARÍA EUGENIA CAMPO ROJAS C.C. 38.870.323 CONTRA LEONARDO ALFONSO CUELLAR CÁRDENAS C.C. 2.898.632.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 24 de mayo de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarle que en su debida oportunidad procesal y en el turno que le corresponda, se tendrá en cuenta el embargo de remanentes solicitado por su señoría mediante oficio No. 2657 de 20 de mayo de 2019.

Lo anterior, para que obre dentro del proceso Ejecutivo No. 11001400303220190042400 iniciado por FABIOLA ENCINALES PAVA contra LEONARDO ALFONSO CUELLAR CÁRDENAS, que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,



VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Bogotá, 5 Julio 2019

h

Recibí de manos del abogado, Fernando Acevedo Poveda, la suma de \$200.000, por concepto de pago de honorarios provisionales, ordenados en el despacho comisorio N° 023, proferido por el juzgado 12 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá, dentro de la diligencia de señalamiento ordenada en el Proceso N° 2017-762, del inmueble ubicado en la parcelación La Floresta de la Sabana, denominado el Mirador de la Ciudad de Bogotá.

Zaira Shirley Manósto
C.C. 1.123.531.894

Sesigma S.A.S.

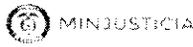
Dg H. R. 116 B. 42 INT. 4. 703 AP 702.

Tel. 466.3333

315 281 2948.

Recibo Número: 21503378

Fecha compra: 04-07-2019 08:32
Fecha generación: 04-07-2019 08:33



Handwritten mark or signature

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 465584517

Datos Personales

Solicitante CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
Documento CC-79385191
Usuario / P. CC79385191

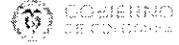
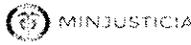
Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
25285952	BOGOTA ZONA NORTE	729534	190704679021432978	\$ 15,900
Total				\$ 15,900

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 21503378

Fecha compra: 04-07-2019 08:32
Fecha generación: 04-07-2019 08:33



Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 465584517

Datos Personales

Solicitante CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
Documento CC-79385191
Usuario / P. CC79385191

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
25285952	BOGOTA ZONA NORTE	729534	190704679021432978	\$ 15,900
Total				\$ 15,900

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

3 al

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

E.

S.

D.

Juez 12 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

REF: Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2017-00762

Demandante : María Eugenia Campo Rojas

Demandado : Leonardo Alfonso Cuellar Cárdenas

ASUNTO: SE ALLEGAN RECIBOS.

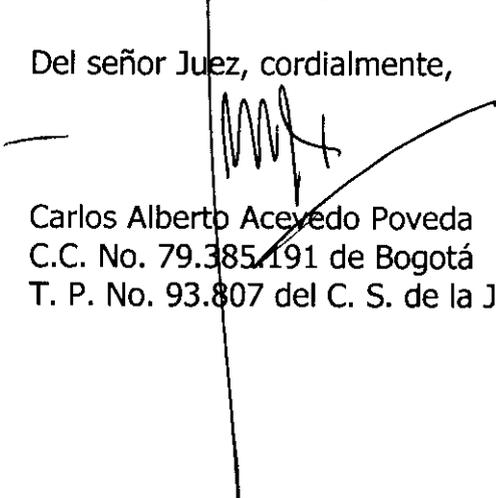
Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante usted con el objeto de allegar los recibos que dan cuenta del pago realizado por la parte actora a fin de que sean tenidos en cuenta en la actualización de la **liquidación de costas**.

.- Honorarios secuestro	\$ 200.000.00
.- Certificado de tradición y libertad	\$ 15.900.00

TOTAL. **\$ 215.900.00**

Anexo: Lo anunciado.

Del señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

3 + 2



Procuraduría General del Distrito
Judicial Del Poder Publico
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecucion
de Sentencias de Bogota D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 17 JUL 2019
Señal las diligencias a despacho con el anterior escrito.

El/la Secretario(a): Sol. Jency en cuenta



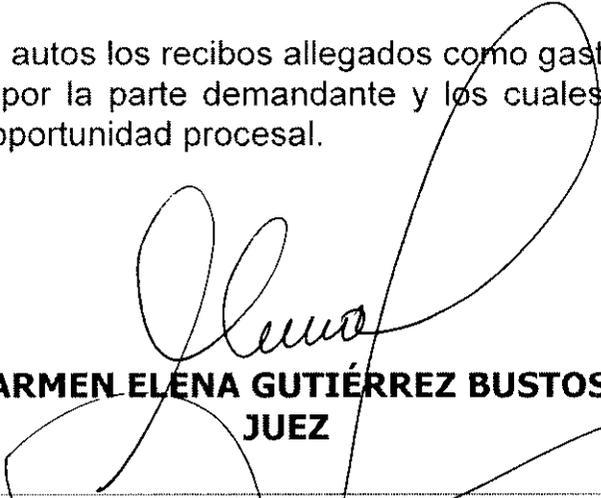
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 2017-00762-12

Agréguense a los autos los recibos allegados como gastos judiciales en el presente proceso por la parte demandante y los cuales se tendrán en cuenta en su debida oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE ,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 076 fijado hoy julio 26 de 2019 a las 08:00 AM



Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

07

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Oficio N° 4507
Bogotá, D.C., 16 de agosto de 2019

Señor(a)
JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

REF.: Proceso Ejecutivo N° 11001400303220190042400 de Fabiola Encinales Pava
CC. 41.376.024 contra Leonardo Alfonso Cuellar Cárdenas CC. 2.898.632.

Me permito comunicar que mediante auto de fecha nueve (9) de agosto hogaño,
este despacho declaró la terminación del proceso de la referencia por pago total de
la obligación, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

Por
Ten

12

En consecuencia, sírvase levantar el embargo de remanentes comunicado por este
despacho mediante oficio N° 2657 de fecha 20 de mayo de 2019 con destino al
Proceso con radicado N° 2017 - 0762, promovido por el María Eugenia Campo
Rojas en contra del aquí ejecutado, que cursa en ese estrado judicial.

Atentamente,

JENNY ROCÍO TELLEZ CASTIBLANCO



16

OFEJECUCION CIVIL CTO

Elaborado el 16/08/2019 - 4507

25366 26-AUG-19 10:16

Bogotá, D.C. 73/02/1950
anexa el presente escrito de
conformidad con el artículo
107 CGP
2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

2 de ejecución.
Salvavidua

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20195100195271

Fecha: 09-07-2019

20195100195271

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 510

Señores:

Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá
CARRERA 9 # 11 - 45 TORRE CENTRAL PISO 3

Asunto: Despacho Comisorio No. 023
Tipo de Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Número de Proceso: 2017-762
Demandante: María Eugenia Campo Rojas
Demandado: Leonardo Alfonso Cuellar Cárdenas

Radicado Inicial: 20185110180952

Reciba un cordial saludo:

Remito Despacho comisorio original del asunto en un total de veintinueve (29) folios, donde se practicó diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la Lote de terreno denominado El Mirador Parcelación La Floresta de la Sabana, Carrera 7 A la Altura de la Diagonal 237, en diligencia que se llevó a cabo el cinco (05) de julio de 2019, como constancia de lo anterior se anexa acta de diligencia en folios veintinueve (29).

Cordialmente,

CARMEN YOLANDA VILLABONA
Alcaldesa Local de Usaquén (E)

Anexos: 29 anexos originales.

Proyectó: Fabián Osorio - CPS 091 Apoyo Despachos Comisorios
Revisó: Juan Sebastián Castro - CPS162 Abogado Despachos Comisorios

Carrera 6 A No. 118 - 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD - F038
Versión 03
Vigencia
22 de noviembre de 2018

MEJOR
PARA TODOS



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 9 No. 11-45 TORRE CENTRAL PISO 3
TELEFAX : 2 82 00 43

DESPACHO No. 023

EL JUEZ DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, DE BOGOTA D.C

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA y/o AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

H A C E S A B E R:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA No. 2017-00762 de MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS C.C. 38.870.323 Contra LEONARDO ALFONSO CUELLAR CARDENAS C.C 2.898.632. que cursa en este despacho judicial, se ha dictado auto, el que en su encabezamiento, fecha y parte pertinente, dice:

"JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO.- Bogotá D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018)....DECRETA: Acreditado como se encuentra el registro del embargo del inmueble del demandado (folios 38 a 40), identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-729534, el Despacho decreta su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados mediante Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, al Alcalde de la localidad respectiva, al Consejo de Justicia de Bogotá de conformidad con las Circulares Nos. PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017 Y PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 emitidas por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y art.38 inciso 3º del C.G.P y/o autoridad correspondiente. Se nombra como secuestre a SERSIGMA S.A.S, quien figura en la hoja adjunta de designación. El comisionado le comunicará la designación y agregará al despacho librado copias de los respectivos telegramas. Se fija como honorarios al secuestre la suma de \$ 200.000.00. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso..... Notifíquese.- (fdo) MIGUEL ANGEL OVALLE PABON.- Juez".

I N S E R T O S

El(los) inmueble(s) objeto de SECUESTRO, se encuentra(n) ubicado(s) LOTE DE TERRENO denominado el MIRADOR, PARCELACION LA FLORESTA DE LA SABANA, LA CUAL TIENE ACCESO PRINCIPAL DESDE LA CARRETERA CENTRAL DEL NORTE, O CARRERA 7ª DE LA CIUDAD DE BOGOTA A LA ALTURA DE LA DIAGONAL 237, se adjuntan linderos y demás especificaciones en fotocopia para efectos de la identificación del bien y práctica de la diligencia.

Se adjunta telegrama para su envío No. 54897

El (la) abogado (a) CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA, con tarjeta profesional No. 93.807 del Consejo Superior de la Judicatura, es apoderado (a) de la parte actora.

Para su diligenciamiento y devolución, se Jura el presente en Bogotá Distrito Capital a los seis (6) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

MINEYA SAAVEDRA HOLGUIN
Secretaría



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Registro Nacional de Abogado y Auxiliares de la Justicia

52 96 2

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **54897**

Respetado doctor

SERSIGMA SAS

DIRECCION DIAGONAL 77 B No. 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310301220170076200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No 11-45 PISO 3° Torre Central Complejo Virrey**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO
MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN



Fecha de designación: **jueves, 24 de mayo de 2018 12:08:18 p. m.**
En el proceso No: **11001310301220170076200**

983112

JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

2011 JUN 27 AM 10 11

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA



47

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 24 MAY 2018

iblico

Expediente No. 2017-00762

Acreditado como se encuentra el registro del embargo del inmueble de propiedad del demandado (folios 38 a 40), identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-729534**, el Despacho decreta su **SECUESTRO**.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades, a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados mediante el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, al Alcalde de la localidad respectiva, al Consejo de Justicia de Bogotá de conformidad con las Circulares Nos. PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017 y PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 emitidas por la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura y art. 38 inciso 3° del C.G.P., y/o autoridad correspondiente.

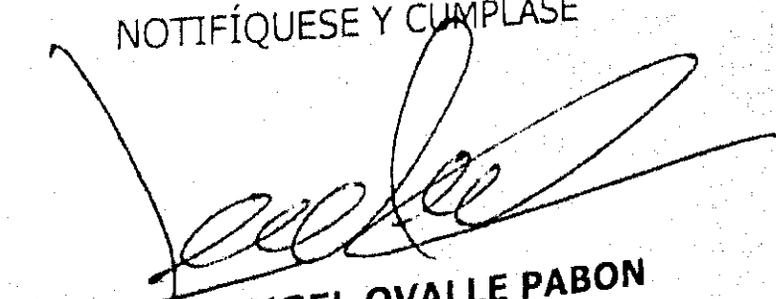
Se nombra como secuestre a quien figura en la hoja adjunta de designación. El comisionado le comunicará la designación y agregará al despacho librado copias de los respectivos telegramas.

Se fija como honorarios del secuestre la suma de \$200.000.00.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso e infórmese lo dispuesto en este proveído.

Atendiendo a lo solicitado en escrito que antecede, anéxese al despacho comisorio una copia del mandamiento de pago, a efectos de que el comisionado realice la notificación personal del demandado, conforme el inciso 3° del art. 37 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

MCh.

100
P
10
329
0
19
17
6
0
0

JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
Bogotá D.C. 25 JUNIO 2018
Por ESTADO N° 076 de la fecha fue
notificado el auto anterior.
MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
Secretaria

97

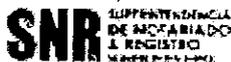
S
E
S
C
O

E
a
a
e

e
d
d
e

e

(3)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180503371012389052

Nro Matrícula: 50N-729534

Página 1

Impreso el 3 de Mayo de 2018 a las 11:26:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-07-1983 RADICACIÓN: 1983-58683 CON: SIN INFORMACION DE: 16-11-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0142KKTD COD CATASTRAL ANT: U Q 23 69

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

INMUEBLE DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN LONGITUD APROXIMADA DE CUARENTA Y NUEVE METROS COLINDA EN ESTA PARTE DE LA CARRETERA DE PENETRACION DE LA PARCELACION QUE LE SIRVE DE ACCESO Y COMUNICACION O SEA SU FRENTE; POR EL SUR: EN LONGITUD APROXIMADAMENTE DE CUARENTA Y NUVE METROS COLINDA EN ESTA PARTE CON TERRENOS DE LA HACIENDA LA GLORIA DE PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DE DON FERMIN GOMEZ . POR EL ORIENTE: EN LONGITUD APROXIMADA DE OCHENTA Y SEIS METROS.COLINDA EN ESTA PARTE CON EL LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DE RAFAEL CRUZ VILLAMIL Y POR EL OCCIDENTE: EN LONGITUD APROXIMADA DE CIEN METROS COLINDA EN ESTA PARTE CON TERRENOS DEL MISMO GLOBO MAYOR EN VERGEL DEL CUAL SE SEGREGA Y DE PROPIEDAD DEL VENDEDOR .

COMPLEMENTACION:

AREVALO HUERTAS HILDEBRANDO Y AREVALO HUERTAS CIRO HUMB ERTO, ADQUIRIERONPOR COMPRA A POLICARPO QUEVEDO LOPEZ SEGUN ESCRITURA N.2598 DEL 30 DE JUNIO DE 1.980 DE LA N OTARIA 10A. DE BOGOTA ESTE HUBO POR COMPRA A TORRES ANGEL IGNACIO Y TORRES ANGEL GUILLERMO SEGUN ESCRITURA N.79 DEL 10 DE MARZO DE 1.968 DE LA NOTARIA DE CHIA. ESTE HUBO POR COMRPA A SANCHEZ PE/A JULIO SEGUN ESCRITURA N.3009 DEL 26 DE OCTUBRE DE 1.954 DE LA NOTARIA 6A. DE BOGOTA. REGISTRADO EN EL FOLIO 050-0550353.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) EL MIRADOR (DIRECCION CATASTRAL)
1) SIN DIRECCION EL MIRADOR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 550353

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-07-1983 Radicación: 1983-58683

Doc: ESCRITURA 401 del 03-03-1983 NOTARIA 3A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO HUERTAS CIRO HUMBERTO

DE: AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO

A: CIFUENTES PINZON JULIO

CC# 10210055 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-04-1985 Radicación: 1985-41810

Doc: ESCRITURA 1494 del 23-03-1985 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$550,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES PINZON JULIO EDUARDO

CC# 10210085

A: GALVEZ ALVAREZ FABIO

CC# 17047625 X

5
99

(D)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180503371012389052

Nro Matrícula: 50N-729534

Página 2

Impreso el 3 de Mayo de 2018 a las 11:26:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-03-1995 Radicación: 1995-16706

Doc: ESCRITURA 2912 del 12-08-1987 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PAGO RECARGO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALVEZ ALVAREZ FABIO

CC# 17047625

A: CUELLAR CARDENAS LEONARDO

CC# 2898632 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-03-1999 Radicación: 1999-15578

Doc: ESCRITURA 624 del 12-03-1999 NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$55,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUELLAR CARDENAS LEONARDO

CC# 2898632 X

A: PARDO NEIRA EDUARDO

CC# 154393

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-11-1999 Radicación: 1999-69053

Doc: OFICIO 2288/99 del 22-11-1999 JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO NEIRA EDUARDO

A: CUELLAR CARDENAS LEONARDO ALFONSO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-05-2015 Radicación: 2015-35461

Doc: OFICIO 641 del 21-04-2015 JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO NO. 19990167600

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO NEIRA EDUARDO

CC# 154393

A: CUELLAR CARDENAS LEONARDO

CC# 2898632

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-02-2017 Radicación: 2017-9936

Doc: ESCRITURA 539 del 10-02-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

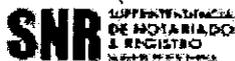
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUELLAR CARDENAS LEONARDO

CC# 2898632 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180503371012389052

Nro Matrícula: 50N-729534

Página 3

Impreso el 3 de Mayo de 2018 a las 11:26:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CAMPO ROJAS MARIA EUGENIA

CC# 38870323

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-02-2017 Radicación: 2017-12342

Doc: ESCRITURA 4903 del 14-07-2008 NOTARIA SEXTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO NEIRA EDUARDO

CC# 154393

A: CUELLAR CARDENAS LEONARDO

CC# 2898632 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-02-2017 Radicación: 2017-12345

Doc: ESCRITURA 2427 del 24-06-2015 NOTARIA SEXTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION - A LA ESC. 4903 DEL 14-07-08 EN CUANTO A CITAR EL VALOR POR EL CUAL SE CONSTITUYO EL GRAVAMEN QUE SE CANCELA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CUELLAR CARDENAS LEONARDO

CC# 2898632 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-02-2018 Radicación: 2018-11682

Doc: OFICIO 0340 del 13-02-2018 JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2017-00762

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMPO ROJAS MARIA EUGENIA

CC# 38870323

A: CUELLAR CARDENAS LEONARDO

CC# 2898632 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-9489

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

...
...
...
...
...
...
...



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180503371012389052

Nro Matrícula: 50N-729534

Página 4

Impreso el 3 de Mayo de 2018 a las 11:26:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-237767

FECHA: 03-05-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: YMALETH CRUZ MORENO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

8
2
10

2

Notaría De Bogotá



NUEVA SEDE

PBX

Calle 74 No. 11 - 37

C.
3 07 41

PBX: 7424900 - FAX: 746 7050

Cel.: 318 708 0930

CORREOS SERVICIOS NOTARIALES

notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com

lexcolombia@hotmail.com

Correo privado notario

aarciniegas@notaria9bogota.com

PRIMERA CLASE CORREA

DE LA SEDE DE LA NOTARÍA DE BOGOTÁ
FECHA Y HORA DE LA FIRMA DEL

HIPOTECAR

ENCARGADO DEL SERVICIO
DE LA NOTARÍA DE BOGOTÁ

G. Augusto Arciniegas Martínez
Notario en Propiedad
Designado por Concurso de Méritos



República de Colombia

00539/2017 Pág. 1



Aa040582641

NOTARIA 9ª DE BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **00539**

CERO CERO QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE

Fecha: **FEBRERO - 10- 2017**

Acto: **Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada.**

Otorgantes:

Deudor:

Leonardo Alfonso Cuellar Cárdenas, -----cc. 2.898.632 de Bogotá

Acreedora:

María Eugenia Campo Rojas, -----cc. 38.870.323 de Buga

Inmueble: Lote de terreno denominado EL MIRADOR, junto con la construcción que dentro del mismo se levanta, se encuentra ubicado en la parcelación LA FLORESTA DE LA SABANA, la cual tiene acceso principal desde la Carretera Central del Norte, o Carrera 7ª de la ciudad de Bogotá D.C, a la altura de la Diagonal 237.

Matricula Inmobiliaria: 50N-729534

Cédula Catastral: 108001008400000000

Cuantia Indeterminada:

Valor Base Derechos Notariales: **\$5.000.000.**

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los diez (10) días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete (2017) ante mí, **CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL, NOTARIA NOVENA (9a) DE BOGOTÁ D.C, ENCARGADA,** (Resolución No.1068 de Febrero 07/2017, Superintendencia de Notariado y Registro), se otorgó escritura en los siguientes términos:

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA.

1.- **LEONARDO ALFONSO CUELLAR CÁRDENAS,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 2.898.632 de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **EL DEUDOR,**

2.- **MARÍA EUGENIA CAMPO ROJAS,** mujer, colombiana, mayor de edad,



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca190813459

6
104
NOTARIA 9ª DE BOGOTÁ D.C.
www.notariadecolombia.com

10/10/2016 10:21:18 REC-1700

10/10/2016 10:21:18 REC-1700



domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía 38.870.323 de Buga, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien obra en su propio nombre y en adelante se llamará **LA ACREEDORA** y declararon que han convenido en celebrar un contrato de mutuo o préstamo con garantía **HIPOTECARIA**, lo cual queda consignado en las siguientes estipulaciones:-----

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento **EL DEUDOR**, compromete su responsabilidad personal y constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA** a favor de: **MARÍA EUGENIA CAMPO**

ROJAS sobre el siguiente inmueble de su propiedad: Lote de terreno denominado **EL MIRADOR**, junto con la construcción que dentro del mismo se levanta, se encuentra ubicado en la parcelación **LA FLORESTA DE LA SABANA**, la cual tiene acceso principal desde la Carretera Central del Norte, o Carrera séptima (7ª) de la ciudad de Bogotá D.C, a la altura de la Diagonal doscientos treinta y siete (237) y más concretamente en la parte alta de la Cordillera, en los límites de las Veredas Márquez o Torca, jurisdicción del antiguo Municipio de Usaquén, hoy en día Zona anexada a Bogotá D.C; casa que consta de tres (3) niveles, cuenta con una cancha deportiva, caseta para celadores; inmueble con una superficie aproximada de siete mil varas cuadradas (7.000V2), equivalente a **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (4.480M2)** y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del correspondiente título de adquisición:-----

POR EL NORTE: En longitud de cuarenta y nueve metros (49.00mts) colinda en esta parte con la carretera de penetración de la parcelación que sirve de acceso y comunicación, o sea su frente;-----

POR EL SUR: En longitud de cuarenta y nueve metros (49.00mts), linda en esta parte con terrenos de la hacienda "LA GLORIA", de propiedad de los herederos de don **FERMIN GOMEZ**;-----

POR EL ORIENTE: En longitud aproximada de ochenta y seis metros (86.00mts), colinda en esta parte con el lote de terreno de propiedad de **RAFAEL CRUZ VILLAMIL**, y-----

POR EL OCCIDENTE: En longitud de aproximadamente cien metros (100.00mts).-----



República de Colombia

00539/2017 Pág. 3



Aa040582640

105-1

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria **50N-729534** y la Cédula Catastral: **108001008400000000**.

PARÁGRAFO. No obstante la mención de la cabida y linderos y demás especificaciones determinadas anteriormente, la hipoteca se realiza sobre cuerpo cierto.

SEGUNDO.- Que **EL DEUDOR** adquirió el inmueble descrito, por compra realizada a **FABIO GALVEZ ALVAREZ**, mediante escritura dos mil novecientos doce (2912) del doce (12) de agosto de mil novecientos ochenta y siete (1987) otorgada en la Notaria Once (11) de Bogotá D.C, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, al Folio de matricula inmobiliaria número **50N-729534**.

TERCERO.- Esta hipoteca tiene por objeto garantizar a **LA ACREEDORA, MARÍA EUGENIA CAMPO ROJAS**, la seguridad del pago de cualquier obligación que por cualquier motivo tuviere a favor de **LA ACREEDORA**, y a cargo de la compareciente **DEUDORA**, siendo entendido que la presente garantía hipotecaria, respalda, no solamente los capitales, sino también lo correspondiente a intereses, multas, costas judiciales, emolumentos que se causen con motivo de tales créditos y demás valores contraídos por **EL DEUDOR**, antes o después de la firma de esta escritura y en lo sucesivo a favor de **LA ACREEDORA**, hasta la cancelación total de las obligaciones, incluidas sus prórrogas o renovaciones.

CUARTO. - Declara además **EL DEUDOR**:

- a) Que desde ahora acepta cualquier traspaso que **LA ACREEDORA** haga de los instrumentos representativos de las obligaciones de **EL DEUDOR**, así como de la garantía;
- b) Que la hipoteca comprende el inmueble antes descrito con todas sus mejoras presentes y futuras, sus anexidades, construcciones, frutos, dependencias y se extiende a todos los aumentos y mejoras que dicho inmueble reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes;
- c) Que el inmueble que por éste instrumento se hipoteca, es de la exclusiva propiedad de **EL DEUDOR**, que lo posee real y materialmente y lo garantiza libre de censos, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, condiciones

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notariaprogota.com

10-19-2018 105256817200316

10



República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



CA190813458

resolutorias, arrendamientos celebrados por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, anticresis, usos, usufructos, habitación e hipotecas, no se encuentra sometido a la Afectación a Vivienda Familiar y en general libre de gravámenes o limitaciones que lo coloquen fuera del comercio; pero se obliga a salir al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios;-----

d) Que serán de cargo de **EL DEUDOR** los gastos e impuestos que cause esta escritura, los de su posterior cancelación, las costas del cobro judicial o extrajudicial si a ello hubiere lugar; -----

e) Los honorarios del abogado que se encargue de dichos trámites, reconociendo desde ahora que se liquidará mínimo un veinte por ciento (20%) sobre el total de lo adeudado; -----

f) Los gastos de un certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos sobre el inmueble hipotecados, que ampliado a satisfacción de LA **ACREEDORA**, quedará en poder de éste, junto con la primera copia registrada de ésta escritura hasta la cancelación total de la hipoteca;-----

g) Que **EL DEUDOR** confiere poder a LA **ACREEDORA** para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ochenta y uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1.970), modificado por el Decreto 1664 de 2015, solicite y obtenga de la Notaría copia o copias de esta escritura y la reproducción de la Nota de Registro correspondiente; -----

h) Que **EL DEUDOR**, por medio del presente instrumento confiere Poder especial, amplio y suficiente a **MARÍA EUGENIA CAMPO ROJAS**, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, por sí misma o por intermedio de un apoderado solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará **MARÍA EUGENIA CAMPO ROJAS**, cuando se llegue a extravíar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de **MARÍA EUGENIA CAMPO ROJAS** bastará con la manifestación que ésta haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de **EL DEUDOR**. Lo anterior con el fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones que **EL DEUDOR** llegue a contraer o haya contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970,



República de Colombia

00539/2017 Pág. 5



Aa040582639

1006 12

modificado por el Decreto 1664 de 2015.-----

i) Que cualquier pago que efectúe **EL DEUDOR** se aplicará primero a cubrir los intereses causados, y el sobrante a la amortización del capital. -----

QUINTO.- Que **LA ACREEDORA MARÍA EUGENIA CAMPO ROJAS**, podrá dar por terminado o insubsistente el plazo de la deuda o deudas amparadas por ésta garantía y exigir su inmediata cancelación, con todos sus valores adicionales en los casos siguientes. -----

a) Incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones que a cargo de **EL DEUDOR** hipotecante sea establecida en este instrumento o en otros posteriores a favor de **LA ACREEDORA**;-----

b) Mora en el pago de una o más mensualidades de intereses o de alguna de las cuotas de amortización que llegaren a pactarse, con sus demás valores adicionales.-----

c) Si el inmueble que por éste instrumento se hipoteca fuere embargado o perseguido por terceros en ejercicio de cualquier acción, lo enajenare, hipotecare, gravare o arrendare, sin consentimiento expreso y escrito de **LA ACREEDORA**.-----

d) Si el inmueble hipotecado parece o sufre desmejoras o deterioro, cualquiera que sea la causa, si a juicio de **LA ACREEDORA** deja de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus valores adicionales;-----

e) Si la oficina de Registro de Instrumentos Públicos por cualquiera razón no registrare la presente escritura.-----

SEXTO.- Se deja expresamente consignado que **EL DEUDOR** no podrá subrogar el presente crédito, ni transferir a terceros las obligaciones por él aceptadas en esta escritura, ni constituir nuevo gravamen de **SEGUNDO GRADO** sobre el inmueble hipotecado sin consentimiento escrito por parte de **LA ACREEDORA**.-----

SÉPTIMO.- **LA ACREEDORA**, no podrá hacer la cancelación de ésta hipoteca en lugar diferente a donde se constituye esta escritura, con previo pago por parte de **EL DEUDOR**, de todas las obligaciones amparadas por este instrumento y los intereses pendientes, con cheque de Gerencia de un Banco o Corporación de las que funcionen en ésta ciudad, permitiendo como mínimo tres

~~NOTARIA 9 D. BOKOTA D.C.
www.notaria9bogota.com~~



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial



Ca180613457

1663410780X-IRBG
19/10/2018

11

(3) días para el canje del respectivo cheque o por transferencia directa a la cuenta del ACREEDOR.-----

OCTAVO.- Que la parte deudora reconocerá y pagará a LA ACREEDORA el interés estipulado en la carta de Instrucción de crédito y/o letras, pagarés, cheques etc., los cuales serán cancelados por **EL DEUDOR** dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, y en caso de mora si la hubiere reconocerán y pagarán el interés que se haya pactado en los documentos antes citados; pago que hará durante el tiempo en que incurra en mora; en el evento de que **EL DEUDOR** hiciera la cancelación total de la obligación que por este instrumento adquiere antes del plazo convenido en los documentos de haber firmado por él (letras, cheques, pagarés etc.), reconocerá al acreedor el interés correspondiente al siguiente mes, después que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina "**MES MUERTO**" dejando constancia de que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días. Los plazos podrán ser prorrogables a voluntad únicamente de LA ACREEDORA.----

PARAGRAFO PRIMERO.- Graves perjuicios por incumplimiento:-----

EL DEUDOR conoce de antemano, los gravísimos perjuicios que le puede causar al Acreedor, por el no pago puntual y estricto de los intereses y/o el incumplimiento del crédito hipotecario.-----

PARAGRAFO SEGUNDO.- Intereses Moratorios y/ o pagos extemporáneos:

Que en caso de mora y/o pagos extemporáneos, se obliga a pagar a LA ACREEDORA o a su orden, el interés moratorio más alto permitido por la ley, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, incluyendo el día en que se produzca la mora y durante las mensualidades completas, sin que esto implique prórroga del término, ni novación y sin perjuicio de los derechos de LA ACREEDORA para exigir el cumplimiento de la obligación total.-----

PARAGRAFO TERCERO.- Se tendrá en cuenta para la cancelación total de la obligación Hipotecaria todo documento firmado por **EL DEUDOR** a favor de LA ACREEDORA, tales como letras, pagarés, cheques etc., ya sea en forma individual o conjuntamente o en forma solidaria, como obligados directo y/o por endoso y que este representado en cheques, letras, pagarés, facturas cambiarias, o cualquier otro título valor, antes o después de la presente garantía; que sean previamente cancelados y que afecten el bien inmueble



República de Colombia

00539/2017 Pág. 7



Aa04C5B263B

107 13

hipotecado. -----

NOVENO.- Que **EL DEUDOR** renuncia a toda reducción del capital o intereses de cualquier título que sea, también renuncia desde ahora al requerimiento privado y judicial a que haya lugar, y a cualquier otra reconvención. -----

DECIMO.- GASTOS: Los gastos notariales de registro, impuesto de registro y anotación y demás derechos fiscales para la constitución y posterior cancelación serán pagados por **EL DEUDOR**, así como el impuesto de timbre, de pagarés, letras o cualquier otro título valor si a ello hubiere lugar. -----

DECIMO PRIMERO.- Escritura Aclaratoria, correcciones y/o devolución inmediata del capital: Si esta escritura de constitución de hipoteca, no fuere registrada en los folios de matrícula del inmueble dados en garantía y/o devuelta por la Oficina de Registro de la zona correspondiente, **EL DEUDOR** deberá otorgar una nueva escritura aclaratoria y/o hacer las correcciones correspondientes. Si no lo hiciere o la causal para su no inscripción, no pudiere corregirse mediante escritura aclaratoria, o fuere negada nuevamente su inscripción o por cualquier otro motivo, no se prestare garantía total LA **ACREEDORA**, ésta podrá exigir la devolución inmediata del capital, sin necesidad de ningún requerimiento. -----

DECIMO SEGUNDO.- Que se obliga para con LA **ACREEDORA** o para con quien sus derechos represente, con todos sus bienes presentes y futuros en forma personal, aparte de la garantía real de que se habla en el presente instrumento y hasta la cancelación total del dinero mutueado y respaldados como ya se ha dicho. -----

DECIMO TERCERO.- En caso de fallecimiento de **EL DEUDOR** y si fuera preciso el cobro judicial, LA **ACREEDORA** podrá acogerse a lo dispuesto por el artículo 1434 del código civil y seguir el proceso con uno solo de los herederos, a su elección sin necesidad de notificar ni demandar a los demás, y para efectos de lo estipulado en el C.P.C Art. 81 se exhibirán los títulos ejecutivos base de la pretensión a uno de los herederos del causante. -----

DECIMO CUARTO.- Se entiende que el pago de los intereses se cancelarán por periodos mensuales cuotas o instalamientos. Para todos los efectos legales y por parte de **EL DEUDOR** renuncia a todo requerimiento para constituirlos en

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notariabogota.com

10-10-2016 185237074198021

Escritura en la cual se otorga el préstamo a la entidad S.A. de la presente.

12

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca180813456

mora, lo que nos indica que en la eventualidad de no cancelar los intereses respectivos, se constituye en mora automáticamente, lo que hace exigible el pago total de la obligación declarando extinguidos todos los plazos; y haciendo efectiva la cláusula aceleratoria que trata el numeral sexto de los pagarés.- -----

PARAGRAFO: Para todos los efectos judiciales y de común acuerdo entre los aquí contratantes en el evento que se dejen de cancelar los intereses durante el plazo; cancelara intereses moratorios a partir del mes en que dejo de cancelar los mismos, no importando la fecha en que se inicie la respectiva demanda si a ello hubiera lugar, lo anterior atendiendo a lo regulado por el código civil colombiano ART. 602 que establece que lo que acuerden y/o contraten las partes es ley para ellas mismas. -----

DECIMO QUINTO.- En caso de pérdida o destrucción de alguno de los títulos amparados por este instrumento, **EL DEUDOR** se obliga a firmar o restituir un título nuevo previa presentación por parte de **LA ACREEDORA HIPOTECARIA** del denuncia de la pérdida o destrucción del respectivo título. -----

PRESENTE en este acto **LA ACREEDORA MARÍA EUGENIA CAMPO ROJAS** de las condiciones civiles y personales inicialmente indicadas, obrando en su propio nombre y dijo: -----

Que acepta la **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE RESPECTO A SU CUANTIA** que por esta escritura se constituye a su favor, por estar en un todo a su completa satisfacción. -----

NOTA: Para efectos de la liquidación de los gastos Notariales Beneficencia y registro, se protocoliza con este instrumento carta suscrita por **LA ACREEDORA**, por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA AFECTACION VIVIENDA

FAMILIAR LEY 258 DE 1996

Indagado **EL DEUDOR** sobre su estado civil, manifestó que es casado con sociedad conyugal vigente y el inmueble objeto de esta hipoteca **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** -----

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2017, y Valorización. Para tal efecto



República de Colombia

00539/2017 Pág. 9



AaD4C582637

109 14



se protocolizan: -----

COMPROBANTES FISCALES

1.- Copia de la Factura Impuesto Predial Unificado año gravable 2017. Factura
Número: 2017201041634556173 -----

No. referencia del recaudo: 17013563351 -----

Dirección de notificación: EL MIRADOR -----

Matrícula Inmobiliaria: 050N00729534 -----

Contribuyente: LEONARDO ALFONSO CUELLAR CARDENAS. -----

Autoavalúo: \$1.183.190.000 -----

Total a pagar: \$1.885.000 -----

Fecha de pago: 10 FEB 2017 -----

2.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para trámite notarial. -----

Pin de seguridad: yQFAABOGVNKTYP -----

Dirección del predio: EL MIRADOR -----

Matrícula Inmobiliaria: 050N00729534 -----

Cédula catastral: 108001008400000000 -----

CHIP: AAA0142KKTD -----

Fecha de expedición: 09-02-2017 -----

Fecha de vencimiento: 10-05-2017 -----

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO
PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION. -----

Consecutivo: 707655 -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria de el inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y las otorgantes las aprueban totalmente sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----
3. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de -----

NOTARIA 9 DIMOGOTIA DC
www.notariadimogotia.com

105220111800117
10-10-2018

Escritura N.º 13
Escritura N.º 13

13

República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



CA190813455

las otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. -----

5. La parte acreedora, verificó que la parte deudora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material de el inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte deudora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello. -----

6.- El Notario advirtió que conforme al Art. 32 Dto. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, **en un término máximo de 90 días**, contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca. -----

7. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9ª - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCION ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa040582641, Aa040582640,

Aa040582639, Aa040582638, Aa040582637, Aa037605642.

ENMENDADO "EL MIRADOR" SI VALE

NOTARIAIA NOVENA DNE BOGOTA
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO
 NET. 19.405.896-6

Código Super Notariado: 11001009

0539/09 15

Calle 63 No 10 - 83 Fecha : 10 de FEBRERO de 2017

Tel. 542 0742 FACTURA DE VENTA N° 080955

BOGOTA FEBRERO 10 de 2017

ESCRITURA No. 0005035



Interesados : OJELLAR CARDEAS LEONARDO
 CAMPO ROJAS MARIA ELEJNIA

C.C. 3,898,632 -
 C.C. 36,670,323 -0

NOTARIAIA NOVENA DNE BOGOTA

Acto o contrato : HIPOTECA
 Número de Turno : 00702 -2017

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Cantidad(e) HIPOT 3,000,000 33,350

NOTARIALES Resol 0451 de 2017..... \$ 33,350

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz 7 \$ 24,500

1 Copia(s) de 12 hojas \$ 42,000

1 Simple(s) de 9 hojas \$ 31,500

1 Fotocopias \$ 500

1 Autenticaciones \$ 1,700

2 Identificación Biométrica. \$ 5,800

2 Firmas Dig/Transf Cibe \$ 12,600

TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION \$ 118,700

RECALDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA \$ 26,890

Super-tarifiado y Registro \$ 8,500

Cuenta Especial para el Notariado .. \$ 8,300

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 152,050

TOTAL RECALDOS E IMPUESTOS ... \$ 43,690

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 197,540

Sea : CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTOS CUARENTA PESOS (C/100-10)

TOTAL VALOR ABOGADO \$ 197,540

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio.

Declaro recibido el Servicio.

CAV003

Leonardo Ojellar
 Aceptada

[Signature]
 Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA
 IVA - Regimen Común - Actividad económica 8909 - Tarifa 0.963% - Factura expedida por Computador

ABOGADO
 10 FEB 2017
 LI CHEQUE EFECTIVO
 VALOR \$

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



12

0539

110



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



46672

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diez (10) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría NOVENA del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0038870323.

Maria Eugenia Campo Rojas



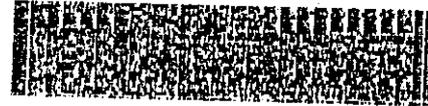
6xe3jig8nwvo

10/02/2017 - 11:36:05:405

----- Firma autógrafa -----

LEONARDO ALFONSO CUELLAR CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0002898632.

Leonardo Alfonso Cuellar Cardenas



1vf48bom5t6d

10/02/2017 - 11:38:55:933

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de HIPOTECA, con número de referencia R-702 del día 10 de febrero de 2017.

Claudia Lucia Rojas Bernal



CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
Notaria NOVENA del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada



República de Colombia

Copias notariales para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, retenciones y documentos del archivo notarial



Ca180613453

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notariabogota.com

15

0539



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Instituto Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: yQFAABOGVNKTYP

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: EL MIRADOR
 Matrícula Inmobiliaria: 050N00729534
 Cédula Catastral: 108001008400000000
 CHIP: AAA0142KKTD
 Fecha de expedición: 09-02-2017
 Fecha de Vencimiento: 10-05-2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 707655

DOMIDUI2255:cvgarzon1/CVGARZON1

CFROJASF1

FEB-09-17 15:16:33

ADRA



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del acervo notarial.



Ca190813451

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

16

Leonardo Cuellar
LEONARDO ALFONSO CUELLAR CÁRDENAS

CC. 2.898.632 Mr

DIRECCIÓN: *Km. 70 #237-04 Casa "El Mirador"*

TELÉFONO: *321-489-14-42 - 311-509-00-32*

E-MAIL *LeonardC@hotmail.com*

ESTADO CIVIL: *casado, sociedad conyugal vigente*

Actividad Económica: *comerciante*



CUELLAR CÁRDENAS LEONARDO ALFONSO
C.C. 2898632
260037282Jaza
10/02/2017 11:47:02
NOTARIA 9 DE BOGOTA

María Eugenia Campo Rojas
MARÍA EUGENIA CAMPO ROJAS

CC. 38.870.323 BUBA (valle)

TELÉFONO *4104641*

DIRECCIÓN *CALLETA 705 #52-72*

E-MAIL *MAEU3484@hotmail.com*

ESTADO CIVIL *CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE*

Actividad Económica: *RENTISTA DE CAPITAL*



CAMPO ROJAS MARIA EUGENIA
C.C. 38870323
44103490235206
10/02/2017 11:45:04
NOTARIA 9 DE BOGOTA

Claudia Lucia Rojas Bernal

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA-ENCARGADA

EP 539

Notaria 9 Bogotá
Calle 74 No. 11-37 - PBX: 7424900
Fax 7467050. Celular 318780930. Escrituración: ext. 116 -118
Remates - Firma Digital - Certificación Electrónica - VUR: ext. 111
Correos Notaría: notaria9bogota@hotmail.com - notaria9bogota@supernotariado.gov.co
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: www.notaria9bogota.com
E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com
Elaborado: Lida Molina 702/2017

Notaría 9ª – Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez
WWW.NOTARIA9BOGOTA.COM

19
NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com

LUIS PLAZAS

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 0539 DE FEBRERO 10 DE 2017, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN ONCE (11) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C.

14/02/2017

PROCOLO 1

18.24

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 - BOGOTA

Calle 74 No. 11-37 - PBX: 7424900 – Fax: 7467050
Escrituración: 7424900 Ext 116 - Conciliaciones: 7424900 Ext 115
Correo Notaría: Notaria9bogota@hotmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.NOTARIA9BOGOTA.COM

18



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

11470

Pagina 1

Impreso el 16 de Febrero de 2017 a las 11:03:07 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-9936 se calificaron las siguientes matriculas:
729534

Nro Matricula: 729534

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0142KKT
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION EL MIRADOR
- 2) EL MIRADOR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 15-02-2017 Radicacion: 2017-9936
Documento: ESCRITURA 539 del: 10-02-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

X	: CUELLAR CARDENAS LEONARDO	2898632	X
A	: CAMPO ROJAS MARIA EUGENIA	38870323	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
<i>[Firma]</i>	Dia Mes Año	Firma
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA		

ABOGA234,

19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

12011

Bogotá D.C. 3 De septiembre de 2018

Tipo de Actuación: COMISORIO
Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD REAL
Expediente No.: 2017-00762
Radicado: 20185110180952
Folios: 20

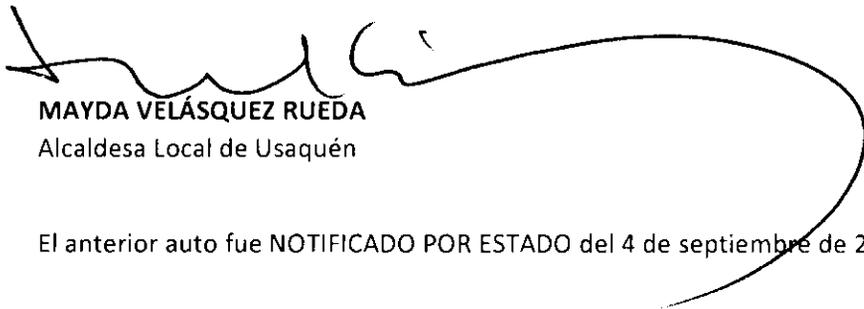
Comisión conferida mediante Despacho Comisorio número 023 del JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.

Fíjese como fecha el 5 DE JULIO DE 2019 a las 7:30 a.m.

Téngase como auxiliar de la justicia al designado/nombrado. Enviéanse comunicaciones

Practicada la diligencia remítanse al Juzgado de origen, previa las desanotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén

El anterior auto fue NOTIFICADO POR ESTADO del 4 de septiembre de 2018

Ruth Nieves
RUTH NIEVES

Auxiliar Administrativa

Elaborado Por: José Albino Ibagué, Abogado Asesor

Comunicación Diligencia Despacho Comisorio - Cargo Secuestre

Miguel Fabian Osorio Martinez

BOGOTÁ D.C.,

CONTACTO@SERSIGMA.COM <CONTACTO@SERSIGMA.COM>

BOGOTÁ D.C.,

Respetados
SERSIGMA S.A.S.
DIAGONAL 77 B NO. 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702
CONTACTO@SERSIGMA.COM

Buenos días,

De manera atenta, de conformidad con los artículos 48 y 49 del Código General del Proceso y siendo este el medio más expedito, me permito comunicarle que fue designado en el cargo de secuestre dentro del **Despacho Comisorio No. 023** proferido por el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá dentro del proceso 2017-762, diligencia que se llevará a cabo el **día 05 de julio de 2019 a partir de las 07:00 A.M.**, para lo cual deberá presentarse en las instalaciones de la Alcaldía Local de Usaquén ubicada en la CARRERA 6 A # 118 - 03 PRIMER PISO a tomar posesión del cargo, so pena de la imposición de las sanciones previstas en el artículo 50 del Código General del Proceso.

La presente comunicación se emite, previa revisión del estado SECUESTRE (ACTIVO) como auxiliar de la justicia en la página web respectiva de la rama judicial.

Cordialmente,

Miguel Fabián Osorio
Secretario Alcaldía Local de Usaquén
Apoyo Despachos Comisorios CPS091-2019

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señores

Alcaldía Local de Usaquén (Bogotá, D.C.)

E. S. D.

R. No. 2018-511-018095-2

REF: Despacho Comisorio No. **023** proferido por el Juzgado 12 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá, D.C., dentro del proceso de Ejecutivo Hipotecario 2017-00762 de la señora María Eugenia Campo Rojas contra el señor Leonardo Alfonso Cuellar Cárdenas.

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de sustituir el poder en favor del abogado Fernando Acevedo Poveda, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.002.654 expedida en Guaduas (Cund.) y titular de la tarjeta profesional número 120.711 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en mi nombre y representación dentro de la diligencia de secuestro del inmueble objeto de esta litis.

Del Señor Juez, cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

Acepto:

Fernando Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.002.654 de Guaduas (Cund.).
T. P. No. 120.711 del C. S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL
El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ **64**

Personalmente por: Carlos Alberto Acevedo Poveda

quien Exhibió la C.C. 79385191 de Bogotá

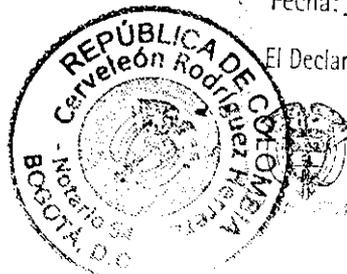
y Tarjeta Profesional No. 93807

y declaró que reconoce como suya la firma que aparece en el presente documento, y que el contenido de este es cierto.

Fecha: 19 JUN 2019

El Declarante: [Firma]

Cerveleón Rodríguez Herrera
NOTARIO



Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6 220 210,
acevedop20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.



SERSIGMA SAS

SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO
NIT 900.068.395-1

119

Señores
Alcaldía Usaquen

Referencia: Poder para diligencia de *Sequestro*
Proceso No. 2017-762

Cordial saludo.

En calidad de Representante Legal de la sociedad SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S - **SERSIGMA S.A.S.** -, identificada con NIT **900.068.395-1**, que actúa como *Sequestro* dentro del proceso de la referencia, por medio del presente otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al(a) señor(a) *Zulma Shirley Llano* tuu identificado(a) con C.C. *1.123.531.894* de *Fuente de oro*, funcionario(a) habilitado(a) por la empresa, para presentarse en la diligencia de *Sequestro* prevista para el día *5 Julio 2019* a partir de las *7:00*, a fin de adelantar la gestión que corresponda (Art 52 CGP).

Anexo Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa vigente.

Atentamente,



Johanna Andrea Romero Munar
JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR
C.C. 52.790.680 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL

P092.2019
Proyectó: Maria Teresa Valbuena

NOTARÍA ÚNICA DE LA MESA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
(ART. 73 ESTATUTO NOTARIAL) 388-47aa22eb

La Mesa, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, 2019-05-18 12:27:12
Ante NIDIA RODRIGUEZ PEDROZA NOTARIA (E) UNICA DE LA MESA compareció:

ROMERO MUNAR JOHANNA ANDREA
Identificado con C.C. 52790680
y declaró que la firma puesta en este documento es suya.

X *Johanna Andrea Romero Munar*
El declarante

Nidia Rodriguez Pedroza
NIDIA RODRIGUEZ PEDROZA
NOTARIA (E) UNICA DE LA MESA

www.notariaenlinea.com
Cod.: 42p2s

[Handwritten signature]

Su Excelencia, Nuestro Reto

120



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19564834F255A

20 DE MAYO DE 2019 HORA 15:39:09

AA19564834 PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO SAS

SIGLA : SERSIGMA SAS

N.I.T. : 900068395-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01566035 DEL 6 DE FEBRERO DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :10 DE ABRIL DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 319,272,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DG 77 B 116 B 42 IN 4 TO 3 AP 702 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SERSIGMA@YAHOO.ES

DIRECCION COMERCIAL : DG 77 B 116 B 42 IN 4 TO 3 AP 702

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : SERSIGMA@YAHOO.ES

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000140 DE NOTARIA 14 DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE ENERO DE 2006, INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01036988 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO LTDA Y PODRA USAR COMO SIGLA O DENOMINACION SOCIAL ABREVIADA LA EXPRESION SERSIGMA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 6 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 3 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01695717 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO LTDA Y PODRA USAR COMO SIGLA O DENOMINACION SOCIAL ABREVIADA LA EXPRESION SERSIGMA LTDA POR EL DE: SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 6 DE JUNTA DE SOCIOS, DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 3 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01695717 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO SAS SIGLA SERSIGMA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000804	2008/07/11	NOTARIA 67	2008/07/18	01229335
0000804	2008/07/11	NOTARIA 67	2008/07/18	01229336
0000804	2008/07/11	NOTARIA 67	2008/07/18	01229337
0000804	2008/07/11	NOTARIA 67	2008/07/18	01229338
6	2012/12/16	JUNTA DE SOCIOS	2013/01/03	01695717

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DEL CARGO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA, COMO SECUESTRE Y PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES Y AUTOMOTORES; ASÍ COMO LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORIA, CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL EN PROCESOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL RELACIONADOS CON ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, SOCIALES, POLÍTICOS, JURÍDICOS, CONTABLES; PRODUCTIVOS, MERCADOLÓGICOS, DE PERSONAL Y AMBIÉNTALES, A PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, OFICIALES O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8424 (ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)

OTRAS ACTIVIDADES:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

	** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR	: \$60,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 60,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19564834F255A

20 DE MAYO DE 2019 HORA 15:39:09

AA19564834

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

VALOR : \$60,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 60,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$60,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 60,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 6 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 3 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01695717 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

ROMERO MUNAR JOHANNA ANDREA

C.C. 000000052790680

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA

27
121

CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 6 DE FEBRERO DE 2006
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 10 DE ABRIL DE
2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



122



FECHA DE NACIMIENTO 15-NOV-1980

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 O+ F
ESTATURA G.S. PH SEXO

15-ENE-1988 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EMISION EXPEDICION REGISTRADOR NACIONAL
1988/01/15 BOGOTA D.C.

RENFE DERECHO



A: 1500130-0002981 F: 006279086-20080720 000167782A 1 129009017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO. SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Usaquén

RADICADO No. 20185110180952

DESPACHO COMISORIO: 023

JUZGADO: DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ (JUZGADO DE ORIGEN)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-762

DILIGENCIA DE: SECUESTRO DE INMUEBLE

DEMANDANTE: MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS

DEMANDADA: LEONARDO ALFONSO CUELLAR CARDENAS

DIRECCION: LOTE DE TERRENO DENOMINADO EL MIRADOR, PARCELACIÓN LA FLORESTA DE LA SABANA, LA CUAL TIENE ACCESO PRINCIPAL DESDE LA CARRETERA CENTRAL DEL NORTE, O CARRERA 7 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ A LA ALTURA DE LA DIAGONAL 237

En Bogotá D. C., a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), la suscrita Alcaldesa Local de Usaquén (E) Dra. CARMEN YOLANDA VILLABONA procede a dar inicio a la diligencia programada. Presente en el Despacho de la Alcaldía Local de Usaquén se encuentra el Doctor FERNANDO ACEVEDO POVEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.002.654 de Bogotá y T.P. de abogado No. 120711 del C.S. de la J., con dirección de notificación CALLE 100 # 19 A – 50 OFICINA 1001 BOGOTÁ y celular 3106891241, quien presenta poder en sustitución del Doctor Carlos Alberto Acevedo Poveda, de lo anterior aporta poder en un total de un (1) folio, por lo que se le reconoce personería jurídica para actuar en la presente diligencia conforme el poder conferido. Igualmente se hace presente la empresa SERSIGMA S.A.S., representada para la presente diligencia por la Señora ZULMA SHIRLEY LLANOS TORO identificada con la cedula de ciudadanía 1.123.531.894 de Bogotá quien recibe notificaciones en la diagonal 77 B # 116 B – 42 Interior 4 torre 3 apartamento 702 y celular 3112842536, empresa de la lista de auxiliares de Justicia quien acepta el cargo y previas las formalidades legales promete cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo manifestando bajo la gravedad de juramento que no se encuentra sancionado(a) ni impedido(a) para desempeñar el cargo, quienes aporta poder y cámara de comercio en un total de cuatro (4) folios. El Despacho procede a trasladarse al sitio indicado en la comisión siendo LOTE DE TERRENO DENOMINADO EL MIRADOR, PARCELACIÓN LA FLORESTA DE LA SABANA, LA CUAL TIENE ACCESO PRINCIPAL DESDE LA CARRETERA CENTRAL DEL NORTE, O CARRERA 7 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ A LA ALTURA DE LA DIAGONAL 237 y estando allí somos atendidos por el señor LEONARDO ALFONSO CUELLAR CARDENAS identificado con cédula de ciudadanía No. 2.898.632 de Bogotá y quien enterado de la diligencia manifiesta: Recibo el Despacho con mucho respeto, y acepto la diligencia de secuestro que se ha ordenado, en consecuencia muy respetuosamente solicito a la Doctora se me deje en depósito el inmueble que esta ocupado mientras yo puedo solucionar esta situación económica con el doctor Acevedo. De lo anterior se le corre traslado al apoderado y manifiesta: Solicito respetuosamente al Despacho se sirva decretar secuestrado el inmueble por ser este el referido en el Despacho comisorio materia de la diligencia. Asimismo, solicito al señor secuestre se sirva constituir contrato de depósito provisional y gratuito en cabeza de quien atiende la diligencia por ser este el demandado en el asunto de la referencia. El Despacho procede a alinear el bien inmueble tal como se encuentra en las escrituras públicas anexas al Despacho Comisorio, escritura pública No. 00539 del 10 de febrero de 2017 de la notaria novena del circulo de Bogotá y matricula inmobiliaria No. 50N-729534 y que cuenta con las siguientes características: Se trata de un predio denominado El Mirador, ubicado en el condominio Floresta de la Sabana parte alta, se ingresa por un portón verde metálico, a mano izquierda se encuentra la portería de la copropiedad, al fondo se ubican dos edificaciones, la casa principal está distribuida en tres pisos así: Piso uno con cinco niveles, primer nivel una habitación con baño privado, baño auxiliar con sus tres accesorios totalmente enchapado, sala de star. El segundo nivel con sala principal. Tercer nivel con comedor principal, comedor auxiliar, cocina integral, zona de lavandería y patio. Cuarto nivel con sala pequeña de star. Quinto nivel con salón de juegos y baño con sus tres accesorios y enchapado, este quinto nivel con gran humedad en sus muros. El segundo piso cuenta con dos niveles, en el primer nivel con estudio y piso en alfombra, una habitación con baño privado enchapado y con sus tres accesorios. El segundo nivel se encuentra otra habitación también con baño dotado y baldosa. El tercer piso se encuentran un nivel y una terraza, habitación principal con baño dotado, jacuzzi. Se encuentra al ingreso de la propiedad un salón, una habitación, dos garajes, una bodega y solarío. Pisos de la totalidad del predio en mármol en su mayoría, paredes estucadas y pintadas, presenta humedad en algunas de los muros de la misma, en general en regular estado de conservación, cuenta con los servicios de agua, luz y gas natural. El Despacho una vez alinearado e identificado plenamente el bien inmueble procede a declararlo legalmente secuestrado y hace



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

entrega a la señora secuestre quien manifiesta: Recibo en forma real y material el bien inmueble objeto de la presente diligencia de secuestro, y atendiendo a la solicitud del doctor Acevedo procedo a constituir deposito provisional y gratuito en cabeza del señor LEONARDO ALFONSO CUELLAR por ser el demandado y quien habita el inmueble. El Despacho teniendo en cuenta que el juez comitente fijo los honorarios se señala la suma de doscientos mil pesos (\$200.000) como honorarios, y que según manifestación del apoderado son cancelados en el acto. En constancia de lo anterior se firma por los que aquí intervinieron.

CARMEN YOLANDA VILLABONA
Alcaldesa Local de Usaquén (E).

JUAN SEBASTIÁN CASTRO
Abogado Alcaldía Local de Usaquén.

FERNANDO ACEVEDO POVEDA
Apoderado Parte Actora.

ZULMA SHIRLEY LLANOS TORO
Auxiliar de la Justicia.

LEONARDO ALFONSO CUELLAR CARDENAS
Atiende la Diligencia.



124

OFICIO No. 41930

Bogotá, D.C. 19 de julio de 2019

Señor(a) Secuestre:
REINALDO ROMERO ORTEGA
KR 7 5 49 - LA FLORESTA CARMEN DE APICALA

REF: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR NO. 11001-40-03-065-2014-00466-00 iniciado por OSCAR LEÓN ARCILA BURITICA C.C. 19.348.518 contra GINA ALEXANDRA FAJARDO CELY C.C. 51.963.803 (ORIGEN JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se aprobó la diligencia de remate llevada a cabo el día 25 de junio de 2019, en donde se adjudicó al señor OSCAR LEÓN ARCILA BURITICA C.C. 19.348.518, el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 357-34241, por lo cual, se ordenó cancelar la medida de secuestro que pesa sobre dicho inmueble.

La diligencia de secuestro se llevó a cabo el día 17 de marzo de 2015 por alcaldía municipal de Flandes Tolima, donde usted actuó como secuestre.

En consecuencia, se ordena la entrega de dicho inmueble al(a) adjudicatario(a) en el término de 03 días.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acordados PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Sánchez López
Profesional Universitaria

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33, Piso 1°.
Tel: 2438795



CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL.
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL.
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA



Señor
Juez 27º Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
E. S. D.

REF: Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 2019-00377
Demandante : María Eugenia Campo Rojas
Demandados : Nelson Julio Aguilar Alonso y Marisol Villamil Velásquez

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE PROCESO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, María Eugenia Campo Rojas y Nelson Julio Aguilar Alonso y Marisol Villamil Velásquez, mayores de edad, identificados como aparece junto a nuestras correspondientes firmas, actuando el primero en calidad de apoderado judicial de la demandante, la segunda en calidad de demandante y los demás en calidad de demandados, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente acudimos ante su despacho con el objeto de solicitar la **suspensión del proceso hasta el 29 de noviembre de 2019**, con apoyo en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso.

La precitada solicitud se hace con el propósito de conceder dicho plazo a los demandados a fin de que les sea posible cancelar la obligación previa solicitud que en este sentido han hecho a la parte demandante, como así lo ratifican con su firma; asimismo los demandados manifiestan que renuncian a proponer excepciones contra las pretensiones de la demanda.

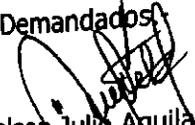
NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE

Nelson Julio Aguilar Alonso y Marisol Villamil Velásquez, actuando en calidad de demandados, manifestamos respetuosamente al señor Juez que **conocemos íntegramente el auto de fecha 19 de junio de 2019**, en virtud del cual su despacho **libró mandamiento ejecutivo** en nuestra contra y a favor de la señora María Eugenia Campo Rojas; también sabemos que en el auto de fecha 19 de junio de 2019 se decretaron las medidas cautelares de embargo y secuestro y se reconoció personería al abogado Carlos Alberto Acevedo Poveda para actuar como apoderado judicial de la demandante.

Del señor Juez, cordialmente,

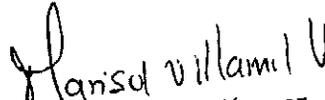

Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T.P. No. 93.807 del C.S de la J.

- Demandados-


Nelson Julio Aguilar Alonso
C.C. No. 79.494.397

Demandante.-

María Eugenia Campo Rojas
C.C. No.


Marisol Villamil Velásquez
C.C. No. 39749817

Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6 220 210,
acevedop20@hotmail.com/ oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.

126



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

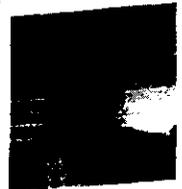
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciséis (16) de septiembre diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: **MARISOL VILLAMIL VELASQUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0039749817 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Marisol Villamil V 39749817
----- Firma autógrafa -----

3unw82byf4jr
16/09/2019 - 17:17:04:107



NELSON JULIO AGUILAR ALONSO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079497397 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Nelson Julio Aguilar A 79497397
----- Firma autógrafa -----

7180edl9u5fi
16/09/2019 - 17:18:32:415

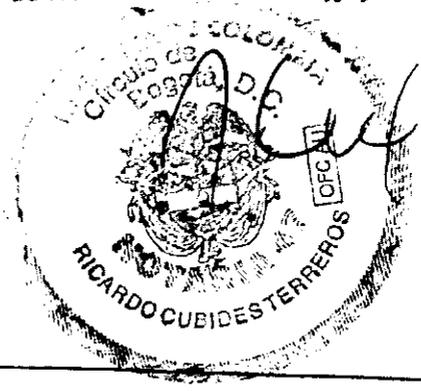


Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

R. Cubides



RICARDO JOSÉ CUBIDES TERREROS
Notario cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C.
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3unw82byf4jr



Avenida Calle 100 No. 19 A - 50. acevedop20@hotmail.com

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

347
12/2/2019

Señor

Juez 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
E. S. D.

Juez 12 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

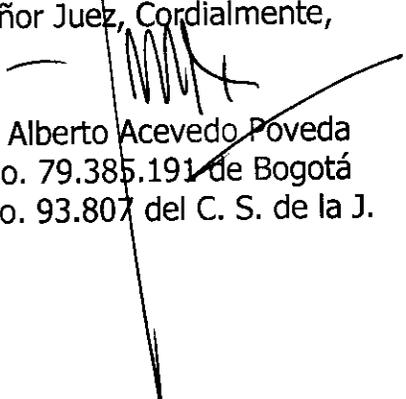
REF: Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2017-00762
Demandante : María Eugenia Campo Rojas
Demandado : Leonardo Alfonso Cuellar Cárdenas

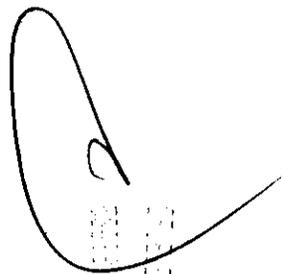
ASUNTO: SE ALLEGA DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante usted con el objeto de allegar a su digno despacho el **original del despacho comisorio número 023 que fue tramitado** por la Alcaldía Local de Usaquén y que da cuenta del secuestro del inmueble objeto de la acción, que se **realizó el 5 de julio de 2019**.

Anexo lo anunciado.

Del señor Juez, Cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T.P. No. 93.807 del C. S. de la J.



Avenida Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 622 0210
acevedop20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.

09 OCT 2016
Desri che ca-wo's Blug.
6

128

FOL. 129



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 2017-00762-12

Agréguense a los autos el anterior despacho comisorio debidamente diligenciado, el cual se pone en conocimiento de las partes para los efectos previstos por el artículo 40 del C.G.P.

Así mismo se pone en conocimiento del auxiliar de la justicia el contenido del artículo 50 Ibídem, para los fines pertinentes. Comuníquesele.

Teniendo en cuenta que los escritos obrantes a folio 126 a 127, van dirigidos al proceso No. 2019-00377 de origen 27 Civil del Circuito, por secretaría desglóse dichos memoriales y proceda a dar el correspondiente trámite.

NOTIFÍQUESE ,

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 0116 fijado hoy octubre 17 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12



129

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Proceso No. 12-20170762

Constancia secretarial.- el memorial que obra dentro del expediente a folios 126 y 127, solicitud de suspensión del proceso, se desglosa del proceso EJECUTIVO de **MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS** contra **LEONARDO ALFONSO CUELLAR CARDENAS**, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019), proferido por el juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17

Perce Desglose

Hever SALAMANCA

79 432 882

AUTORIZADO

23/10/19

130

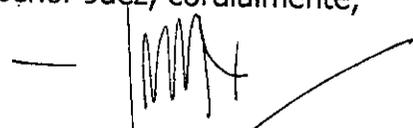
CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

SEÑORES
JUECES CIVILES MUNICIPALES, CIRCUITO, EJECUCIÓN, DESCONGESTIÓN Y PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN.

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional No. 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de manifestar que **autorizo** al señor William Henry Salamanca Avila, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.432.862 expedida en Bogotá, D.C., para que tenga acceso al proceso, pueda sacar copias simples de las actuaciones surtidas dentro de él, retirar oficios, despachos comisorios, avisos de remate y edictos.

Del señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T.P. No. 93.807 del C. S de la J.

Notaria
43

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C. 2019-01-16 13:56:21

El anterior escrito dirigido a: **JUEZ**

Fue presentado personalmente por:
ACEVEDO POVEDA CARLOS ALBERTO
Identificado con C.C. 79385191 y T.P. 93807

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad mediante sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD:3grw

X

Firma compareciente

NOTARÍA CUARENTA Y TRES (43)

50-2188ctc8





Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
 DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

**SEÑORA
 ZULMA SHIRLEY LLANOS TORO/ SERSIGMA S.A.S. –SECUESTRE-
 DIAGONAL 77B N° 116B-42 INTERIOR 4 TORRE 3 APARTAMENTO 702
 Ciudad**

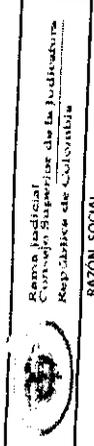
COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019, DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2017-00762 (JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE ORDENÓ ADVERTIRLE QUE DEBE RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN. SO PENA DE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD AL CONTENIDO DEL ARTICULO 50 DEL C.G.P.

[Handwritten signature]

**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
 Profesional Universitario Grado 14**

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C
 Email: eserieccha@andol.famajudicial.gov.co
 Teléfono: 243.7900

132



SECRETARÍA DE LOS COLEGIOS

472

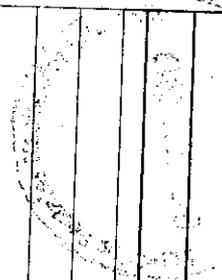
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO EJECUCION

CARRERA 10 No 14-30 piso 2 - 3

RAZÓN SOCIAL
CORPORACIÓN - UNIDAD - O JUZGADO
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO
DIRECCIÓN REMITENTE
FECHA DE IMPOSICIÓN
CIUDAD DE IMPOSICIÓN

NO.	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
	JAIJI MANUEL RODRIGUEZ MEDINA	CLL 68A # 75-15	BOGOTA	CUNDINAMARCA	17-2008-111
	HERNAN MARIQUE CALLEIAS	CLL 18 # 6-56 OF 606	BOGOTA	CUNDINAMARCA	15-2016-559
	ZULMA SHIRLEY LLANOS	DG 778 # 116B-42 INT 4 TORRE 3 APTO 702	BOGOTA	CUNDINAMARCA	12-2017-762
	GLORIA STELLA ROMERO SANABRIA	CRA 87 # 42G-36 SUR	BOGOTA	CUNDINAMARCA	9-2009-302
	LUSBIA LIBETH BARRERA BLANCO	CLL 22 # 8-35 CASA 3 CONJUNTO SIBONEY 2000	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA	12-2011-545
	AGNES PATIVDO DUE	CRA 90A # 8-10	BOGOTA	CUNDINAMARCA	28-2002-762
	JUAN CARLOS ECHEVERRY RIVERA	CLL 52 # 49-61 INT 301	MEDELLIN	ANTIOQUIA	29-2015-862
	JOSE MIGUEL MALAGON CASTILLO	CLL 36 C # 87C-34 SUR ESCOCA VI	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2-20-2-184
	SERGISMA SAS	DG 778 # 116B-42 INT 4 TR 3 AP 702	BOGOTA	CUNDINAMARCA	41-2002-562
	YURI A. MARTINEZ FORERO	CRA 84 ABISA # 58-66 SUR - BOSA	BOGOTA	CUNDINAMARCA	41-2062-562
	ANGELICA LEON MIELO	CLL 128 # 9-20 OF 223	BOGOTA	CUNDINAMARCA	27-2013-855
	HERNAN MARIQUE CALLEIAS	CLL 18 # 6-56 OF 606	BOGOTA	CUNDINAMARCA	30-2011-524
	YURI MARCELA MOGOLON PENAGOSO	AV JIMENEZ # 10-58 PISO 3	BOGOTA	CUNDINAMARCA	58-2007-622
	MARTA PATRICIA ROMERO	CLL 12C # 7-33 OF 302	BOGOTA	CUNDINAMARCA	25-2016-871
	CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA	CRA 6 # 14-74 OF 1305	BOGOTA	CUNDINAMARCA	35-1994-366
	TRANSLOGN LTD	CRA 10 # 44-56 OF 308 EDIFICIO EL PILAR	BOGOTA	CUNDINAMARCA	33-1994-205
	LUIS ENRIQUE CARVAJAL BERNAL	CRA 8 # 6-49 OF 604	BOGOTA	CUNDINAMARCA	503-2013-2876
	YEIMMI KATHERINE MARTINEZ OTALORA	CLL 12B # 5-20 OF 223	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA	30-2017-509
			AMWR		
		NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	ORDEN DE SERVICIO Nº	NOMBRE PERSONA DE ADMISION	

FIRMA O SELLO DE LA ENTIDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1189854

Registro Alfanumérico

Fecha: 25/10/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica			
Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N00729534	2912	12/08/1987	11

Información Física			Información Económica		
Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria. EL MIRADOR - Código postal: 110151			Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.			1	\$ 1,630,459,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 25 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: ED359D9DC521

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Ope
HALL
139

Señor
Juez 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
E. S. D.

Juez 12 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

REF: Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2017-00762
Demandante : María Eugenia Campo Rojas
Demandado : Leonardo Alfonso Cuellar Cárdenas

ASUNTO: SE ALLEGA AVALÚO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante usted con el objeto de **allegar el avalúo** del inmueble que fue objeto de la litis por la suma de **dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos pesos (\$2.445.688.500.00) Mcte**, el cual resultó de aumentar el 50% al avalúo catastral teniendo en cuenta que éste está fijado para el año **2019** en la suma un mil seiscientos treinta millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesos (\$1.630.459.000.00) Mcte, tal como consta en la certificación catastral que allego junto con este escrito.

Anexo: Lo anunciado.

Del señor Juez, cordialmente,



Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

215

135

FOL. ~~136~~



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 2017-000762-12

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 444-4 del C.G. del Proceso, del avalúo obrante a folios 134 a 135 del presente cuaderno así

M.I 50N-729534 por la suma de \$2.445.688.500.00

córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE ,

Carmen Elena Gutiérrez Bustos
CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 0128 fijado hoy noviembre 19 de 2019 a las 08:00 AM
Viviana Andrea Cubillos León
Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

176

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
E. S. D.

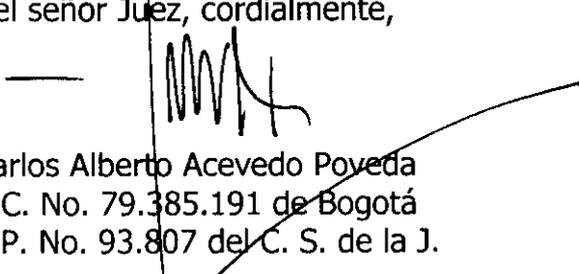
Juez 12 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

REF: Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2017-00762
Demandante : María Eugenia Campo Rojas
Demandado : Leonardo Alfonso Cuellar Cárdenas

ASUNTO: SOLICITUD FECHA PARA REMATE

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de solicitar se **señale fecha y hora lo más cercana posible** para la **venta en pública subasta** del inmueble que fue objeto de la litis, cuya base será el **70%** del avalúo dado al bien, toda vez que el avalúo no fue objetado.

Del señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T.P. No. 93.807 del C. S. de la J.

OF EJECUCION CIVIL CTO


42147 19-DEC-19 10:21



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

Rad. 2017-00762-12

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que durante el término concedido el avalúo no fue objeto de pronunciamiento alguno.

En atención a lo solicitado a folio 137, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50N-729534, legalmente embargado (fol. 38), secuestrado (fol. 123) y avaluado (fol. 134 a 136), dentro del presente asunto, se señala la hora de las 8:30 a.m del 17 de Marzo de 2020.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publíquese en un diario de amplia circulación de la localidad y/o en su defecto en otro medio masivo de comunicación como puede ser: El Tiempo, El Espectador, El Espacio, La República tal como lo ordena el artículo 450 C.G.P.

Si el bien se encuentra fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde se encuentra ubicado.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el artículo 452 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 0005 fijado hoy enero 23 de 2020 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

128
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS .

Bogotá D.C., 01 de julio de 2020

En atención a lo estipulado en el acuerdo No. PCSJA20-11517 "Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública" del 15 de marzo de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, SE DEJA CONSTANCIA QUE DURANTE LOS DÍAS 16 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2020, **NO SE CONTABILIZAN TÉRMINOS**, dentro de los expedientes a cargo de los cinco Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, y de conformidad al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, se reactivan los términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020.


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitaria Grado 17



~~139~~
139

SEÑOR

JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO CIVIL EJECUCION SENTENCIAS

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO # 2.017-00762-00

12-2017-762

DEMANDANTE . MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS

DEMANDADO . LEONARDO ALFONSO CUELLAR CARDENAS

LEONARDO AL FONSO CUELLAR CARDENAS . MAYOR DE EDAD , DOMICILIADO EN BOGOTA , IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI FIRMA , POR EL PRESENTE CONFIERO PODER ESPECIAL , AMPLIO Y SUFICIENTE , AL DR. LUIS FERNANDO ENCINALES PAVA , ABOGADO EN EJERCICIO, CON C.C. # 19.056.041 DE BOGOTA Y T.P # 25.115 DEL C.S.J. , PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION , DEFIENDA MIS DERECHOS EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, INTERPONGA RECURSOS , INCIDENTES , NULIDADES , TODO CONFORME A DERECHO Y A LO INDICADO EN EL ART. 77 DEL C.G.P.

MI PODERADO ESTA FACULTADO , PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, RENUNCIAR, SUSTITUIR ,DESISTIR Y DEFIENDA MIS DERECHOS QUE CONFORME A DERECHO , CORRESPONDA.

SIRVASE SEÑOR JUEZ , RECONOCER PERSONERIA JURIDICA A MI APODERADO.

SEÑOR JUEZ :

LEONARDO ALFONSO CUELLAR CARDENAS

C.C. # 19.056.041 DE BOGOTA

ACEPTO EL PODER:

LUIS FERNANDO ENCINALES PAVA

C.C. # 19.056.041 DE BOGOTA

T.P. # 25.115 DEL C.S.J.

TEL: 304 5653000

Como: *mandatario de la RDA*

NOTARIA 40	DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO
La suscrita Notaria Cuarenta certifica que este escrito dirigido a	
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS personalmente por	
CUELLAR CARDENAS LEONARDO ALFONSO con. C.C. 2898632 y T.P.	
y declaro que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.	
Bogotá D.C. 16/03/2020 a las 08:49:32 a.m.	
<i>Luis Cardenas</i>	
FIRMA	
VICTORIA C. SAAVEDRA SAAVEDRA NOTARIA 40-BOGOTÁ D.C.	

[Handwritten signature]

12-2017-0262-15
Remate
140

RE: otorgamineto poder del demandado para representarlo

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: LUIS FERNANDO ENCINALES <juridicasencinales@gmail.com>

Buenas Tardes

Cordial saludo

El memorial fue radicado bajo el numero 2455-2020

Gracias

De: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 6 de julio de 2020 10:19

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: otorgamineto poder del demandado para representarlo

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

Carmen Elena Gutiérrez Bustos

Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

De: LUIS FERNANDO ENCINALES <juridicasencinales@gmail.com>

Enviado: lunes, 6 de julio de 2020 9:52

Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: otorgamineto poder del demandado para representarlo

--

Cordial Saludo,

Luis Fernando Encinales

Abogado

Calle 12B No 7-80 Oficina 348

Bogota D.C. Colombia

Tel: 6088198

141



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2017-00762-12

Conforme se solicita, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-729534** legalmente embargado (fl. 38), secuestrado (fl. 123) y avaluado (fl. 134-136) dentro del presente asunto, se señala la hora de las **9:00 a.m. del día viernes once (11) de diciembre de 2020.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publíquese en un diario de amplia circulación de la localidad y/o en su defecto en otro medio masivo de comunicación como puede ser: El Tiempo, El Espectador, El Espacio, y/o La República, tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del Proceso.

Si el bien objeto de remate se encuentra fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde se encuentra ubicado.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el artículo 452 *Ibidem*.

Es así, que, quien se encuentre interesado en participar en la presente diligencia de remate, podrá solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasicctoebesbta@cdendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

Por último, se advierte a los abogados, asistentes y usuarios, la obligatoriedad de cumplir el Protocolo de Bioseguridad de acceso a sedes judiciales para prevención del contagio del COVID-19, así:

1. Tapabocas para todas las personas que ingresen, siendo obligatorio su uso permanente.

2. No se permitirá el acceso a la sede judicial de ninguna persona que presente afecciones respiratorias o fiebre. Para este fin, en la puerta de acceso del Edificio Jaramillo Montoya, habrá una persona encargada de utilizar un termómetro laser o digital y se debe diligenciar el Formato de Reporte de su Estado de Salud.
3. Para el ingreso y dentro de la sede judicial se deberá mantener, en todo momento, una distancia mínima de dos (2) metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar, garantizando incluso así, que no se presenten aglomeraciones en las salas de audiencias.

NOTIFÍQUESE (2),

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 052 fijado hoy 15 de octubre de 2020 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

**JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

~~147~~
147

FOL. ~~28~~



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2017-00762-12

Revisada la consulta de antecedentes disciplinarios contra abogados de la Sala del Consejo Superior de la Judicatura, certificado No CERTIFICADO No. **688957**, se reconoce al doctor Luis Fernando Encinales Pava, como apoderado de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido a folio 140.

NOTIFÍQUESE (2),

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 052 fijado hoy 15 de octubre de 2020 a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

166044079923bd9be95ca22c533c18548e3d7db9a5760818882fb4f55c7bd4c1

Documento generado en 14/10/2020 02:31:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SEÑOR

JUEZ 5 DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2.017-00762

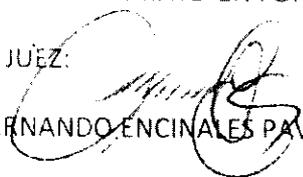
DEMANDANTE : MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS

DEMANDADO : LEONARDO ALFONSO CUELLAR CARDENAS

LUIS FERNANDO ENCINALES PAVA, OBRANDO COMO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA EN EL PROCESO EN REFERENCIA , ATENTAMENTE LE SOLICITO AL JUZGADO , SUSPENDER LA FECHA DE REMATE, PROGRAMADA PARA EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2.020 A LAS 9.A.M. POR CUANTO EL PROCEDIMIENTO DEL REMATE REQUIERE CIERTAS FORMALIDADES , QUE DEBEN COMPROBARSE PRESENCIALMENTE ,TALES COMO , CONSIGNACION DEL SALDO DEL PRECIO DEL REMATE, PUBLICACIONES EN PRENSA , RADIO , CERTIFICADO RECIENTE DE LIBERTAD Y TRADICION , PRESENTACION DEL RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO DEL REMATE, AVALUO ACTUALIZADO DEL INMUEBLE (ART. 453 DEL C.G.P.) .

EN CONSECUENCIA , ATENTAMENTE SOLICITO AL DESPACHO , AUTORIZACION Y DESIGNACION DE SALA DE AUDIENCIAS , AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA , PARA HACER O EFECTUAR LA DILIGENCIA DE REMATE EN FORMA PRESENCIAL Y NO VIRTUAL.

SEÑOR JUEZ:


LUIS FERNANDO ENCINALES PAVA

C.C. # 19.056.041 DE BOGOTA

T.P. # 25.115 DEL C.S.J.

TEL: 301-565-3000

CORREO ELECTRONICO : juridicasencinales@gmail .com

#2
143

RE: proceso 2017-00762

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 30/11/2020 8:36

Para: juridicasencinales@gmail.com <juridicasencinales@gmail.com>

Handwritten signature and number 144

ANOTACION

Radicado No. 4671-2020, Entidad o Señor(a): LUIS ENCINALES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: SUSPENSION REMATE

De: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 27 de noviembre de 2020 11:00

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: proceso 2017-00762

Atentamente,

Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

De: LUIS FERNANDO ENCINALES <juridicasencinales@gmail.com>

Enviado: viernes, 27 de noviembre de 2020 10:14

Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: proceso 2017-00762

--

Cordial Saludo,

Luis Fernando Encinales
Abogado
calle 15 # 8A- 58 OF. 503
Bogota D.C. Colombia
Tel: 3015653000

145



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. **2017-00762-12**

No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, como quiera que los remates se están haciendo de manera presencial en las salas de audiencia del 5° piso, tal y como se mencionó en el auto que señaló la fecha, siguiendo los protocolos dispuestos en la Circular No. DESAJBOC-20-82 de fecha 8 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE ,

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 070 fijado hoy 9 de diciembre de 2020 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
 SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cbd8f1cff1d852ea56480a69039cd9523106edd52c352f451e0eee1359850a2**

Documento generado en 03/12/2020 03:19:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

146

Certificado generado con el Pin No: 201202706636850749

Nro Matrícula: 50N-729534

Página 1

Impreso el 2 de Diciembre de 2020 a las 01:14:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-07-1983 RADICACIÓN: 1983-58683 CON: SIN INFORMACION DE: 16-11-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0142KKTDCOD CATASTRAL ANT: U Q 23 69

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

INMUEBLE DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN LONGITUD APROXIMADA DE CUARENTA Y NUEVE METROS COLINDA EN ESTA PARTE DE LA CARRETERA DE PENETRACION DE LA PARCELACION QUE LE SIRVE DE ACCESO Y COMUNICACION O SEA SU FRENTE; POR EL SUR: EN LONGITUD APROXIMADAMENTE DE CUARENTA Y NUVE METROS COLINDA EN ESTA PARTE CON TERRENOS DE LA HACIENDA LA GLORIA DE PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DE DON FERMIN GOMEZ . POR EL OCCIDENTE: EN LONGITUD APROXIMADA DE SEIS METROS.COLINDA EN ESTA PARTE CON EL LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DE RAFAEL CRUZ VILLAMIL Y POR EL OCCIDENTE: EN LONGITUD APROXIMADA DE CIENTO METROS COLINDA EN ESTA PARTE CON TERRENOS DE MISMO DUEÑO AYDI EN VARGEL DEL CUAL SE SEGREGA Y DE PROPIEDAD DEL VENDEDOR .

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

COMPLEMENTACION:

ARREVALO HUERTAS ILDEBRANDO Y AREVALO HUERTAS CIRO HUMBERTO, ADQUIRIERON POR COMPRA A POLICARPO QUEVEDO LOPEZ SEGUN ESCRITURA N.2000 DEL 30 DE JUNIO DE 1.990 DE LA NOTARIA 10A. DE BOGOTA ESTE HUBO POR COMPRA A TORRES ANGEL IGNACIO Y TORRES ANGEL GUILLERMO SEGUN ESCRITURA N.79 DEL 10 DE MARZO DE 1.969 DE LA NOTARIA DE DHA. ESTE HUBO POR COMRPA A SANCHEZ PE/A JULIO SEGUN ESCRITURA N.3009 DEL 26 DE OCTUBRE DE 1.954 DE LA NOTARIA 6A. DE BOGOTA. REGISTRADO EN EL FOLIO 050-0550353.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

- 3) SIN.DIR. EL MIRADOR (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) EL MIRADOR (DIRECCION CATASTRAL)
- 1) SIN DIRECCION EL MIRADOR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 550353

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-07-1983 Radicación: 1983-58683

Doc: ESCRITURA 401 del 03-03-1983 NOTARIA 3A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$50,000

Especificación: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO HUERTAS CIRO HUMBERTO

DE: AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO

A: CIFUENTES PINZON JULIO

CC# 10210055 X

CV1

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-04-1985 Radicación: 1985-41810

Doc: ESCRITURA 1494 del 23-03-1985 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$550,000

Especificación: : 101 VENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES PINZON JULIO EDUARDO

CC# 10210085

A: GALVEZ ALVAREZ FABIO

CC# 17047625 X

CV2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201202706636850749

Nro Matrícula: 50N-729534

Página 2

Impreso el 2 de Diciembre de 2020 a las 01:14:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-03-1995 Radicación: 1995-16706

Doc: ESCRITURA 2912 del 12-08-1987 NOTARIA 11 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PAGO RECARGO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALVEZ ALVAREZ FABIO

CC# 17047625

A: CUELLAR CARDENAS LEONARDO

CC# 2898632 X

CUB

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-03-1999 Radicación: 1999-15578

Doc: ESCRITURA 624 del 12-03-1999 NOTARIA 48 de SANTA FE DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$55,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUELLAR CARDENAS LEONARDO

CC# 2898632 X

A: PARDO NEIRA EDUARDO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe publica

H1

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-11-1999 Radicación: 1999-69053

Doc: OFICIO 2288/99 del 22-11-1999 JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO NEIRA EDUARDO

A: CUELLAR CARDENAS LEONARDO ALFONSO

Emb. Ejecuti

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-05-2015 Radicación: 2015-35461

Doc: OFICIO 641 del 21-04-2015 JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO NO. 19990167600

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO NEIRA EDUARDO

CC# 154393

A: CUELLAR CARDENAS LEONARDO

CC# 2898632

C-Embargo
Ejecutivo

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-02-2017 Radicación: 2017-9936

Doc: ESCRITURA 539 del 10-02-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUELLAR CARDENAS LEONARDO

CC# 2898632 X

H2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201202706636850749

Nro Matrícula: 50N-729534

Página 3

Impreso el 2 de Diciembre de 2020 a las 01:14:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CAMPO ROJAS MARIA EUGENIA

CC# 38870323

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-02-2017 Radicación: 2017-12342

Doc: ESCRITURA 4903 del 14-07-2008 NOTARIA SEXTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO NEIRA EDUARDO

A: CUELLAR CARDENAS LEONARDO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

CHI

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-02-2017 Radicación: 2017-12345

Doc: ESCRITURA 2427 del 24-09-2015 NOTARIA SEXTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESC. 4903 DEL 14-07-08 EN CUMPLIMIENTO A CANCELAR EL VALOR POR EL CUAL SE CONSTITUYO EL GRAVAMEN QUE SE CANCELA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUELLAR CARDENAS LEONARDO

CC# 2898632 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-02-2018 Radicación: 2018-11682

Doc: OFICIO 0340 del 13-02-2018 JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2017-00762

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMPO ROJAS MARIA EUGENIA

CC# 38870323

A: CUELLAR CARDENAS LEONARDO

CC# 2898632 X

Emb 11/2018

TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 03-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2017-115389 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

147



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201202706636850749

Nro Matrícula: 50N-729534

Página 4

Impreso el 2 de Diciembre de 2020 a las 01:14:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-465050

FECHA: 02-12-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

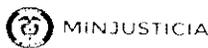
**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

La guarda de la fe pública

Recibo Número: 36490088

Fecha compra: 02-12-2020 13:14

Fecha generación: 02-12-2020 13:15



748

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 818995713

Datos Personales

Solicitante CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
Documento CC-79385191
Usuario / P. CC79385191

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
41675210	BOGOTA ZONA NORTE	729534	201202706636850749	\$ 15,900
Total				\$ 15,900

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctf@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 36490088

Fecha compra: 02-12-2020 13:14

Fecha generación: 02-12-2020 13:15



Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 818995713

Datos Personales

Solicitante CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
Documento CC-79385191
Usuario / P. CC79385191

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
41675210	BOGOTA ZONA NORTE	729534	201202706636850749	\$ 15,900
Total				\$ 15,900

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctf@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

Maria Eugenia *[Signature]* Forma de pago: **TOTAL \$ 15.900**

Son: **ochenta y cinco mil pesos**

Observaciones: **Espectador 8 de Noviembre - 2020**

Atentamente: *[Signature]* Recibí a Satisfacción:

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

Cra. 10 No. 15-39 Of. 708 - Teléfono: 432 76 50 • Cel.: 313 293 31 34 • Bogotá D.C. - E-mail: olesmopi@hotmail.com
www.jvlsegueros.amawebs.com

CORTES GALVIS GABRIEL y/o IA IMF

JVL Accesos de Seguros Limitada

Nit. 900.712.109-4

Poliza Judicial:
Poliza de Cumplimiento
Seguros Generales
Edictos y Notificaciones

**RECIBO
DE CAJA**

1178

Fecha de
Expedición

DIA	MESES	AÑO
10	11	2010

Señores	Carlos Alberto Acevedo		Nit
Dirección			
Ciudad	Bogotá D.C.	Tel	

CONCEPTO	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Aviso de remate Juzgado Cuarto Civil del circuito de ejecución de sentencias de Bogotá. ejecutivo hipotecario ZOH - CO762. María Eugenia Campo vs Leonardo Cullar		
Son ochenta y cinco mil pesos		
Forma de pago:		
	SUBTOTAL	
	TOTAL	85.000

Observaciones: Espectador 8 de Noviembre - 2010

Atentamente	Recibi a Satisfacción

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

CORTES GALVIS GABRIEL - TA IMPRESOS GRAFICOS

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

OF. EJECUCION CIVIL OF

84446 7-DEC-20 14:00

Señor

Juez 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

E.

S.

D.

Juez 12 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

REF: Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2017-00762

Demandante : María Eugenia Campo Rojas

Demandado : Leonardo Alfonso Cuellar Cárdenas

ASUNTO: PUBLICACIÓN Y TRANSMISIÓN DEL AVISO DE REMATE.

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de **allegar** la página del periódico El Espectador del domingo 8 de noviembre de 2020 del **aviso de remate**, ordenada dentro del proceso inicialmente señalado; asimismo allego el **certificado de tradición** actualizado del inmueble objeto la subasta pública, en cumplimiento a la dispuesto para tal fin en nuestro Código General del Proceso.

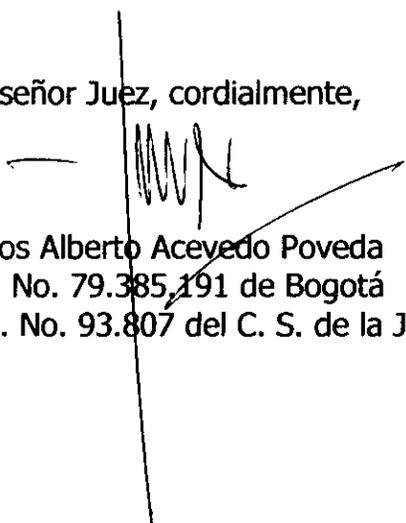
De otra parte, señor Juez, allego los recibos que dan cuenta de los pagos realizados por la parte actora a fin de que sean tenidos en cuenta en la actualización de la liquidación de costas en su momento procesal oportuno.

.- Aviso de remate	\$	95.000.00
.- Certificado de tradición y libertad	\$	15.900.00

TOTAL. **\$ 110.900.00**

Anexo: Lo anunciado.

Del señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: MARÍA EUGENIA CAMPO ROJAS
DDO: LEONARDO ALFONSO CUELLAR CÁRDENAS
PROCESO ORIGINARIO DEL JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO
RAD. 11001-3103-012-2017-00762-00

DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., diciembre once (11) de dos mil veinte (2020) siendo la hora de las 09:00 A.M., se da inicio a la diligencia de remate e igualmente posesionando en legal forma al secretario ad-hoc nombrado para la presente diligencia ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE

Matricula inmobiliaria: 50N-729534.

Ubicación y Dirección: Se trata del inmueble denominado Sin dirección El Mirador (dirección catastral) de esta ciudad.

Precio del Remate: El avalúo del bien inmueble es \$2.445'688.500, el 70% es \$ 1.711'981.950, y el 40% es \$978'275.400.

Transcurrida una hora a partir de la iniciación de la presente diligencia, se deja constancia que las publicaciones se hicieron en tiempo, de acuerdo al artículo 450 del C.G.P., sin que se presentaran postores para el presente remate, en consecuencia el **JUZGADO RESUELVE:**

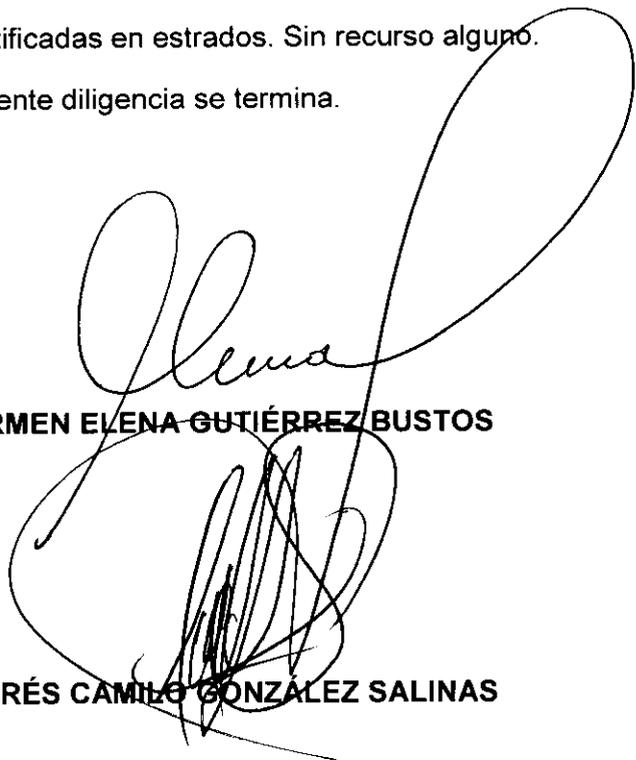
PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el remate del bien inmueble arriba mencionado.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 450 del C.G.P., por medio de la Oficina de Apoyo, hágase entrega de los títulos judiciales que se alleguen con posterioridad a esta diligencia, de ser el caso, oficiando al Juzgado de origen.

TERCERO: Las partes quedan notificadas en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

La Juez


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS

Secretario Ad-Hoc,

ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS

153

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL.
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

E.

S.

D.

Juez 12 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

REF: Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 12-2017-00762

Demandante : María Eugenia Campo Rojas

Demandado : Leonardo Alfonso Cuellar Cárdenas

ASUNTO: SOLICITUD FECHA PARA REMATE

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de solicitar se **señale fecha y hora lo más cercana posible** para la **venta en pública subasta** del inmueble que fue objeto de la litis, cuya base será el **70%** del avalúo dado al bien.

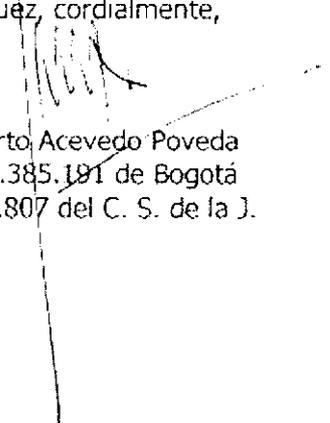
DECRETO 806 DE 2020

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 le informo a su digno que la dirección electrónica que tengo inscrita en el Consejo Superior de la Judicatura es: **acevedop20@hotmail.com**

Así mismo, respetuosamente informo a su despacho la dirección de correo electrónico del demandado Leonardo Alfonso Cuellar Cárdenas que es: **leona6@hotmail.com**; fue tomada de la escritura pública de constitución del gravamen hipotecario base del ejecución, dado que allí fue manuscrita por él mismo junto a su correspondiente firma.

Finalmente, respetuosamente manifiesto **que desconozco** la **dirección electrónica** del apoderado judicial del demandado doctor Luis Fernando Encinales Pava, por tal motivo le solicito **requerirlo** para que **informe a su despacho la dirección electrónica** que tiene para recibir notificaciones a fin de poderle enviar los memoriales y demás actuaciones que en lo sucesivo vaya ejecutando en mi calidad de apoderado del demandante.

Del señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T.P. No. 93.807 del C. S. de la J.

RE: MEMORIAL SOLICITANDO FECHA PARA REMATE PROCESO 2017-00762-12

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 25/01/2021 16:20

Para: acevedop20@hotmail.com <acevedop20@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 320-2021, Entidad o Señor(a): CARLOS ALBERTO ACEVEDO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: FECHA REMATE

De: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA <acevedop20@hotmail.com>

Enviado: lunes, 25 de enero de 2021 16:20

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: whenrysalamanca@hotmail.com <whenrysalamanca@hotmail.com>; OFICINA ACEVEDO POVEDA <oficinaacevedopoveda@outlook.com>

Asunto: MEMORIAL SOLICITANDO FECHA PARA REMATE PROCESO 2017-00762-12

Buenas tardes,

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso **Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real** número **2017-00762-12** que adelanta la señora María Eugenia Campo Rojas **contra** el señor **Leonardo Alfonso Cuellar Cárdenas** adjunto envío memorial solicitando fecha para remate del inmueble objeto de la litis dentro del proceso de la referencia.

De otra parte, manifiesto que puedo ser contactado en el número celular 3158005346 y correo electrónico **acevedop20@hotmail.com**

Finalmente, para dar cumplimiento al acuerdo **806 del 4 de junio de 2020**, respetuosamente manifiesto que remito copia del presente correo a la dirección electrónica del demandado que es: **leona6@hotmail.com**, la cual fue tomada de la escritura pública de constitución del gravamen hipotecario base de la ejecución, dado que allí fue manuscrita por él mismo junto a su correspondiente firma. Asimismo, manifiesto **que desconozco la dirección electrónica** del apoderado judicial del demandado doctor Luis Fernando Encinales Pava, por tal motivo le solicito **requerirlo** para que **informe a su despacho la dirección electrónica** que tiene para recibir notificaciones a fin de poderle enviar los memoriales y demás actuaciones que en lo sucesivo vaya ejecutando en mi calidad de apoderado del demandante.

Agradezco confirmar el recibo de este correo.

Cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda - Apoderado judicial del demandante-
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.
Teléfonos: 6220210 / 3158005346



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2017-00762-12

En atención a lo solicitado por la parte actora, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-729534** legalmente embargado (fol. 38), secuestrado (fol 123) y avaluado (fol. 134-136), dentro del presente asunto, se señala la hora de las **10:30 a.m del día nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publíquese en un diario de amplia circulación de la localidad y/o en su defecto en otro medio masivo de comunicación como puede ser: El Tiempo, El Espectador, El Espacio, y/o La República, tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del Proceso.

Si el bien objeto de remate se encuentra fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde se encuentra ubicado.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el artículo 452 Ibídem.

Es así, que, quien se encuentre interesado en participar en la presente diligencia de remate, podrá solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

Por último, se advierte a los abogados, asistentes y usuarios, la obligatoriedad de cumplir el Protocolo de Bioseguridad de acceso a sedes judiciales para prevención del contagio del COVID-19, así:

1.- Tapabocas para todas las personas que ingresen, siendo obligatorio su uso permanente.

2.- No se permitirá el acceso a la sede judicial de ninguna persona que presente afecciones respiratorias o fiebre. Para este fin, en la puerta de acceso del Edificio Jaramillo Montoya, habrá una persona encargada de utilizar un termómetro laser o digital y se debe diligenciar el Formato de Reporte de su Estado de Salud.

3.- Para el ingreso y dentro de la sede judicial se deberá mantener, en todo momento, una distancia mínima de dos (2) metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar, garantizando incluso así, que no se presenten aglomeraciones en las salas de audiencias.

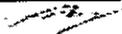
Se informa que, los sobres cerrados contentivos de las ofertas, serán recibidos por la Oficina de Apoyo conforme lo dispone el artículo 451 y 452 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
007 fijado hoy **4 de febrero de 2021** a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

156

JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fba44f697a40a35ec5d6002b265131a154d50e85a7d79c04113c2cc75d865f4**

Documento generado en 02/02/2021 02:12:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



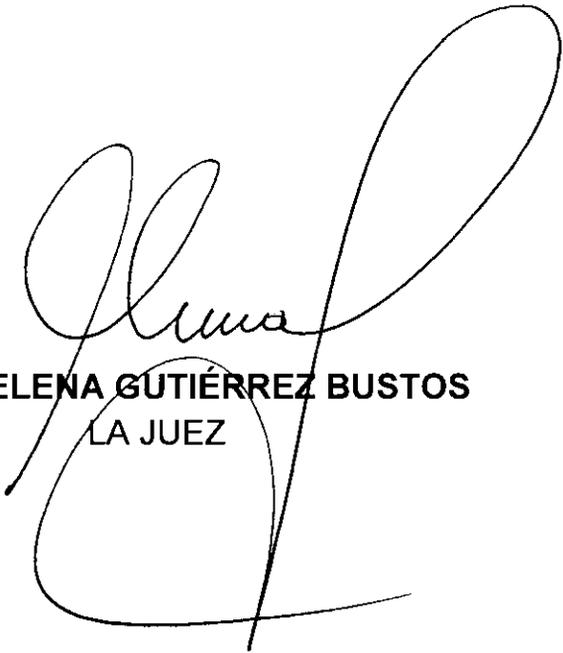
157

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 05 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5° sala de audiencias No. 3

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 110013103-012-2017-00762-00
DEMANDANTE: MARÍA EUGENIA CAMPO ROJAS
DEMANDADO: LEONARDO ALFONSO CUELLAR CÁRDENAS

ACTA CONSTANCIA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá, D.C., a los **nueve (09)** del mes de **marzo de dos mil veintiuno (2021)**, siendo las **10:30 de la mañana**, fecha y hora señaladas en proveído del 03 de febrero de 2021 para llevar a cabo la diligencia de remate, y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, se evidencia que no se aportó la publicación de que trata el artículo 450 del C.G.P. De conformidad con el artículo 452 del C.G.P., por medio de la secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, hágase entrega de los títulos judiciales que se alleguen con posterioridad a la diligencia, y si es necesario oficiese al Juzgado de origen, de ser el caso. -----


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
LA JUEZ

257

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

E.

S.

D.

Juez 12 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

REF:

Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 12-2017-00762

Demandante : Maria Eugenia Campo Rojas

Demandado : Leonardo Alfonso Cuellar Cárdenas

ASUNTO: SOLICITUD FECHA PARA REMATE E INFORME DE ABONO REALIZADO POR LA PARTE DEMANDADA

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de solicitar se **señale fecha y hora lo más cercana posible para la venta en pública subasta** del inmueble que fue objeto de la litis, cuya base será el **70%** del avalúo dado al bien.

De otra parte, informo que el demandado Leonardo Alfonso Cuellar Cárdenas, con posterioridad a la presentación de la demanda, **abonó** el 2 de febrero de 2021, la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) Mcte**, tal como consta en el recibo que para el efecto se firmó.

En consecuencia, el abono mencionado precedentemente se **imputará a la obligación ejecutada, primeramente a los intereses debidos, haciendo corte en la fecha en la que se realizó, es decir el 2 de febrero de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil.**

DECRETO 806 DE 2020

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 le informo a su digno que la dirección electrónica que tengo inscrita en el Consejo Superior de la Judicatura es: **acevedop20@hotmail.com**

Así mismo, respetuosamente informo a su despacho la dirección de correo electrónica del demandado Leonardo Alfonso Cuellar Cárdenas que es: **leona6@hotmail.com**; fue tomada de la escritura pública de constitución del gravamen hipotecario base del ejecución, dado que allí fue manuscrita por él mismo junto a su correspondiente firma.

Finalmente, respetuosamente manifiesto **que desconozco** el correo electrónico del apoderado judicial del demandado doctor Luis Fernando Encinales Pava, por tal motivo le solicito **requerirlo** para que **informe a su despacho la dirección electrónica** que tiene para recibir notificaciones a fin de poderle enviar los memoriales y demás actuaciones que en lo sucesivo vaya ejecutando en mi calidad de apoderado del demandante.

Anexo: Lo anunciado.

Del señor Juez, cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
I.P. No. 93.807 del C. S. de la J.

OF. EJECUCION CIVIL CT

57782 23-JUN-'21 18:17

OLIVERO K.
57782 23-JUN-'21 18:17

Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6 220 210,
acevedop20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C., 2 de febrero de 2021

Recibí de manos de la señora Nidia Eugenia Torres Cala, quien lo hace en nombre del señor Leonardo Alfonso Cuellar Cárdenas, la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) M/cte**, en dinero en efectivo, por concepto de **abono** a las obligaciones hipotecarias cuyo pago se persigue judicialmente dentro del proceso ejecutivo hipotecario número 2017-00762 que adelanta la señora María Eugenia Campo Rojas contra el señor Leonardo Alfonso Cuellar Cárdenas, ante el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., (Juzgado de origen 12 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.)

Parágrafo primero: Las partes intervinientes, quien paga y quien recibe, dejan expresa constancia que el pago que se hace constar en este documento se imputará primeramente a costas y el saldo, si quedare, a los intereses moratorios.

Parágrafo segundo: Las partes, quien paga y quien recibe, dejan expresa constancia que el pago referido en este documento se recibe sin perjuicio del derecho que tiene la acreedora demandante María Eugenia Campo Rojas de continuar adelante con el proceso ejecutivo hipotecario número 2017-00762 que actualmente se adelanta ante el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., (Juzgado de origen 12 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.), hasta ver satisfecho el pago de la obligación, también se deja constancia por las partes intervinientes que el pago aquí relacionado no supone la suspensión del proceso, ni constituye prórroga del plazo para pagar la obligación.

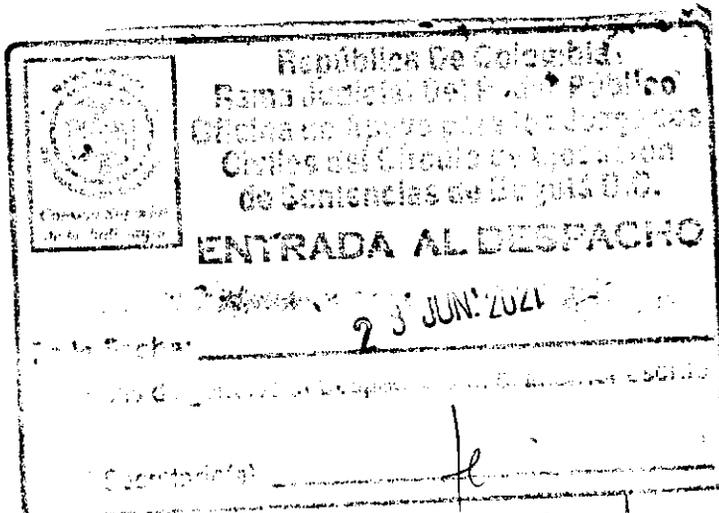
Para constancia de todo lo anterior firmamos las partes intervinientes a los dos (2) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la ciudad de Bogotá, D.C.

Quien paga,

Nidia Eugenia Torres Cala
Nidia Eugenia Torres Cala
C.C. No. 9.785.191

Quien recibe,

Carlos Alberto Acvedo Poveda
Carlos Alberto Acvedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.



Pelu Cuellar incluye abono



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2017-00762-12

Del abono informado por la parte demandante, ténganse en cuenta en su debida oportunidad procesal, atendiendo lo dispuesto por el artículo 1653 del C.C.

Previo a señalar fecha de remate, alléguese el avalúo actualizado de los bienes objeto de cautela, como quiera que el que obra en el expediente data de fecha 2019.

NOTIFÍQUESE,

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
054 fijado hoy **12 de julio de 2021** a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación:

61e6961b9604ac597e88ecc0d25ad67eb7345f976c291d3689f102f5ce001c1d

Documento generado en 08/07/2021 03:31:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

166

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor
Juez 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
E. S. D.

REF: Juez 12 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 12-2017-00762
Demandante : María Eugenia Campo Rojas
Demandado : Leonardo Alfonso Cuellar Cárdenas

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE AUTO - SE ALLEGA AVALÚO-

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante usted con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2º del auto de fecha 9 de julio de 2021, para lo cual **allego el avalúo** del inmueble que fue objeto de la litis por la suma de **dos mil cuatrocientos sesenta y un millones ciento veintidós mil pesos (\$2.461.122.000.oo) Mcte**, el cual resultó de aumentar el 50% al avalúo catastral teniendo en cuenta que este está fijado para el año **2021** en la suma de mil seiscientos cuarenta millones setecientos cuarenta y ocho mil pesos (\$1.640.748.000.oo) Mcte, tal como consta en la certificación catastral que allego junto con este escrito.

Lo anterior con el propósito de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Código General del Proceso.

DECRETO 806 DE 2020

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 le informo a su digno que la dirección electrónica que tengo inscrita en el Consejo Superior de la Judicatura es: **acevedop20@hotmail.com**

Así mismo, respetuosamente informo a su despacho la dirección de correo electrónica del demandado Leonardo Alfonso Cuellar Cárdenas que es: **leona6@hotmail.com**; fue tomada de la escritura pública de constitución del gravamen hipotecario base del ejecución, dado que allí fue manuscrita por el mismo junto a su correspondiente firma.

Finalmente, respetuosamente manifiesto **que desconozco** el correo electrónico del apoderado judicial del demandado doctor Luis Fernando Encinales Pava, por tal motivo le solicito **requerirlo** para que **informe a su despacho la dirección electrónica** que tiene para recibir notificaciones a fin de poderle enviar los memoriales y demás actuaciones que en lo sucesivo vaya ejecutando en mi calidad de apoderado del demandante.

Anexo: Lo anunciado.

Del señor Juez, cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

Juz 12 -
DE EJECUCION CIVIL CT

81878 2-AUG-21 15:13

81878 2-AUG-21 15:13



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
PLAZA BOGOTANA ESPINOSA 17
TELÉFONO 234 7600

Certificación Catastral

Radicación No. W-732032

Fecha: 21/07/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LEONARDO CUELLAR CARDENAS	C	2808632	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2912	1987-08-12	SANTAFÉ DE BOGOTÁ	11	050N00729534

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

EL MIRADOR - Código Postal: 110151.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	1,640,746,000	2021
1	1,592,959,000	2020
2	1,630,459,000	2019
3	1,675,703,000	2018
4	1,183,190,000	2017
5	1,156,588,000	2016
6	1,122,901,000	2015
7	258,152,000	2014
8	258,152,000	2013
9	258,152,000	2012

Código de sector catastral:

108110 00 84 000 00000

CHIP: AAA0142KKTD

Cedula(s) Catastra(es)

108001008400000000

Número Predial Nat: 110010081011000000084000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 6 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) Total área de construcción (m2)
4,499.12 989.24

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC

MAYOR INFORMACION: correo electrónico: contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención: 2047600 Ext. 7600

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 21 días del mes de Julio de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Ligia Elvira González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

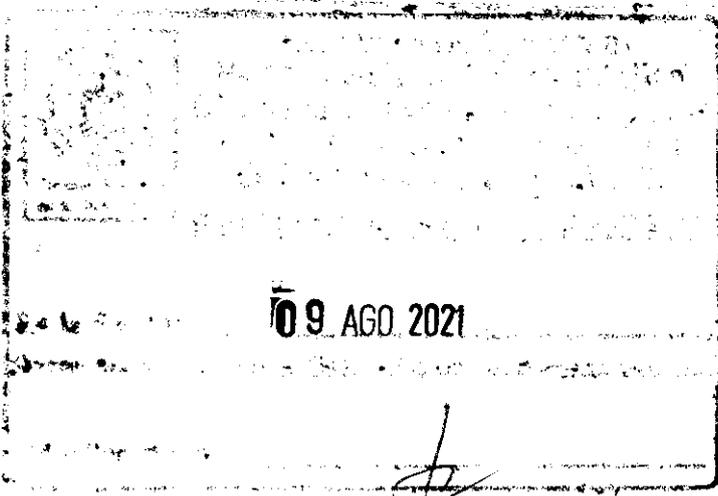
Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **08F1AE181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 00
Codigo postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ



Medico



FL. 162

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 012-2017-00762

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444-4 del C.G. del Proceso, del avalúo así:

M.I. **50N-00729534** por valor de \$ 2.461.122.000.00

Córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO <u>069</u> fijado hoy <u>27 de agosto de 2021</u> a las 08:00 AM</p> <p> Lorena Beatriz Manjarres Vera SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

Carmen Elena Gutierrez Bustos
Juez
Ejecución 005 Sentencias
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c86c614dbcc663763e6434f6deb68f13ef6471c8cb5a91bcdae16292f66b367
Documento generado en 26/08/2021 11:03:46 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

10/20/2017
el 15/10/17

SEÑOR

JUEZ 5 DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO # 2017-00762

DEMANDANTE : MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS

DEMANDADO : LEONARDO ALFONSO CUELLAR CARDENAS.

LUIS FERNANDO ENCINALES PAVA, OBRANDO COMO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA EN EL PROCESO EN REFERENCIA , ATENTAMENTE Y ESTANDO DENTRO DEL TRASLADO DEL AVALUO CATASTRAL SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE REMATE, COMEDIDAMENTE SOLICITO AL DESPACHO QUE SE TENGA EN CUENTA , DE ACUERDO AL ART. 444 , NUMERAL 4 DEL C.G.P. QUE EL AVALUO CATASTRAL PRESENTADO , SE LE INCREMENTE EL 50% DE DICHO AVALUO CATASTRAL , DE ACUERDO CON LA NORMA EN CITA , PARA NO HACER MAS GRAVOSA LA SITUACION AL DEMANDADO Y SE TENGA UN AVALUO JUSTO Y LEGAL.

SEÑOR JUEZ.


LUIS FERNANDO ENCINALES PAVA

C.C. # 19.056.041 DE BOGOTA

T.P. # 25.115 DE LO C.S.J.

CORREO : JURIDICASENCINALES @GMAIL.COM

TEL : 301-699-12-57

.....
.....
.....
.....
.....

República de Colombia
Departamento de Policía
Oficina de Asesoría para la Atención de
Civiles del ICAE en el Departamento
de Santanderes de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
01 OCT 2021
Se autoriza la salida del despacho con el número de...
Firma: *[Handwritten Signature]*

del Apellido Ovalo

1691

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCFSAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

E.

S.

D.

Juez 12 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

REF:

Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 12-2017-00762

Demandante : María Eugenia Campo Rojas

Demandado : Leonardo Alfonso Cuellar Cárdenas

ASUNTO: SOLICITUD FECHA PARA REMATE

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de solicitar se **señale fecha y hora lo más cercana posible** para la **venta en pública subasta** del inmueble que fue objeto de la litis, cuya base será el **70%** del avalúo dado al bien.

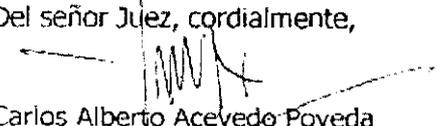
DECRETO 806 DE 2020

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 le informo a su digno que la dirección electrónica que tengo inscrita en el Consejo Superior de la Judicatura es: **acevedop20@hotmail.com**

Asi mismo, respetuosamente informo a su despacho la dirección de correo electrónica del demandado Leonardo Alfonso Cuellar Cárdenas que es: **leona6@hotmail.com**; fue tomada de la escritura pública de constitución del gravamen hipotecario base del ejecución, dado que allí fue manuscrita por él mismo junto a su correspondiente firma.

Finalmente, manifiesto que **desconozco** el correo electrónico del apoderado judicial del demandado doctor Luis Fernando Encinales Pava, por tal motivo le solicito **requerirlo** para que **informe a su despacho la dirección electrónica** que tiene para recibir notificaciones a fin de poderle enviar los memoriales y demás actuaciones que en lo sucesivo vaya ejecutando en mi calidad de apoderado del demandante. Igual manera, le solicito **requerirlo** para que en lo sucesivo me envíe copia de todas la actuaciones que ejecute en su calidad de apoderado del demandado como lo establece el Decreto 806 de 2020.

Del señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T.P. No. 93.807 del C. S. de la J.

SOLICITUD DE FECHA PARA REMATE PROCESO 12-2017-0762

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA <acevedop20@hotmail.com>

791

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: OFICINA ACEVEDO POVEDA <oficinaacevedopoveda@outlook.com>; leona6@hotmail.com <leona6@hotmail.com>

Buenas tardes,

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real número 12-2017-00762 que adelanta la señora María Eugenia Campo Rojas contra el señor Leonardo Alfonso Cuellar Cárdenas, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de allegar memorial de solicitud de fecha para remate.

De otra parte, manifiesto que puedo ser contactado en el número celular 3158005346 y correo electrónico acevedop20@hotmail.com

Asimismo, para dar cumplimiento al acuerdo 806 del 4 de junio de 2020, remito copia del presente correo a la dirección electrónica del demandado que es: leona6@hotmail.com; la cual fue tomada de la escritura pública de constitución del gravamen hipotecario.

Finalmente, informo que desconozco la dirección electrónica de apoderado del demandado doctor Luis Fernando Enciales Pava, razón por la que le solicito requerirlo a fin de que informe la dirección electrónica que tiene para recibir notificaciones a fin de enviarle copia de los memoriales y actuaciones que en lo sucesivo vaya ejecutando en mi calidad de apoderado del demandante; asimismo, solicito requerirlo para me envíe copia de las actuaciones que realice en su calidad de apoderado del demandado.

Agradezco confirmar el recibo de este correo.

Cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda - Apoderado judicial del demandante-
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.
Teléfonos: 6220210 / 3158005346

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUESSES SIMILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	
Fecha Recibido	24.09.21
Número de Folios	2
Calificación	...

Ministerio de Defensa
Comando en Jefe de la Fuerza Armada
Comando en Jefe de la Fuerza Armada
ENTRADA AL DESTAÑO

Fecha de Emisión: 01 OCT 2021

Y para las obligaciones de la Ley de Armas y Explosivos

Total Suma (total)

2) Fecha Lente



FI.165

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 012-2017-00762

Téngase en cuenta que durante el termino del traslado del avalúo, no hubo pronunciamiento alguno.

conforme solicitado a folio 164, para que tenga lugar la diligencia de remate **del inmueble** identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-00729534** legalmente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente asunto, se señala la hora de las **2:00 .m del día viernes veintiocho (28) de enero de dos mil veintidos(2022)**, dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. Ingrese aquí.**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional audienciasj05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en archivo PDF - asunto "OFERTA"

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

1. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la

totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:
 - 2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.
 - 2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.
 - 2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.
 - 2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.
 - 2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.
3. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.
4. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo** la siguiente información:
 - 4.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
 - 4.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.
 - 4.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.
 - 4.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
 - 4.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

166

4.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. **Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

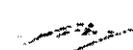
5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado.

NOTIFÍQUESE

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ**

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 084 fijado hoy 14 de octubre de 2021 a las 08:00 AM</p> <p> Lorena Beatriz Manjarres Vera SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

**Carmen Elena Gutierrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito**

Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45c62dfa0556b1acb7002dd587fa1b16b6aa624f624e0f45130e05579c841313

Documento generado en 13/10/2021 07:57:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>